

2020

# PROYECTO EDUCATIVO



**JUNTA DE ANDALUCÍA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

**I.E.S.  
AVENMORIEL**

PARQUE SAN LEÓN, S/N  
18817 BENAMAUREL, 958 729947  
GRANADA

**ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL**
  - 2.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES DEL ENTORNO.**
  - 2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**
    - 2.2.1. RECURSOS PERSONALES**
      - A. ALUMNADO.**
      - B. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.**
      - C. FAMILIAS Y AMPA**
    - 2.2.2. RECURSOS MATERIALES**
      - A. RECURSOS EDUCATIVOS, INSTALACIONES Y**
      - B. SERVICIOS DEL CENTRO.**
      - C. PLANES Y PROYECTOS**
    - 2.2.3. RECURSOS FUNCIONALES**
- 3. PROYECTO EDUCATIVO.**
  - A. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**
  - B. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.**
  - C. CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS MATERIAS, COORDINACIÓN Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
    - C.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO.**
    - C.2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.**
    - C.3. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.**

**C.4. EVALUACIÓN.**

**C.5. CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: OBJETIVOS.**

**C.6. CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: CONTENIDOS.**

**C7.- CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: METODOLOGÍA**

**C.8. MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS.**

**C. 9. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.**

**D. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.**

**D.1. Órganos de coordinación docente del centro. **Coordinación durante el periodo de suspensión de clases presenciales.****

**D. 2. Departamentos Didácticos.**

**D.3. Coordinaciones de área.**

**D.4. Departamentos de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias y Departamento de Orientación.**

**D.5. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).**

**D.6. Equipos Docentes.**

**D.7. Tutorías.**

**D.8. Coordinación de Planes y Programas.**

**D.9. Otros órganos de coordinación docente.**

**E. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN**

**Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.**

**E.1. EVALUACIÓN**

**E.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.**

**E.3. TITULACIÓN.**

**E.4. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN.**

**F. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD.**

**F.1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

**F.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**F.3. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
GRUPOS.**

**F.3.1. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE CARÁCTER  
GENERAL**

- A) Agrupamientos flexibles.
- B) Desdobles
- C) Apoyos educativos en grupos ordinarios.
- D) Segundo profesor/a en el aula
- E) horario flexible
- F) permanencia un año más en el mismo nivel y/o en el sistema educativo.

**F.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICAS**

- A) Agrupación de materias en ámbitos.
- B) Horas de libre disposición
- C) Programas de refuerzo:
  - de materias troncales generales en 1º y 4º de ESO
  - de recuperación de materias pendientes.
  - de mejora de los aprendizajes y el rendimiento (PMAR)
- D) Adaptaciones Curriculares.
  - Adaptaciones curriculares no significativas.
  - Adaptaciones Curriculares Significativas.
  - Adaptaciones Curriculares Individuales
  - Adaptaciones para el alumnado de Altas Capacidades.
- E) Optatividad y Opcionalidad
- F) Actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde (PROA).
- G) Programas Específicos.

**G. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL  
ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.**

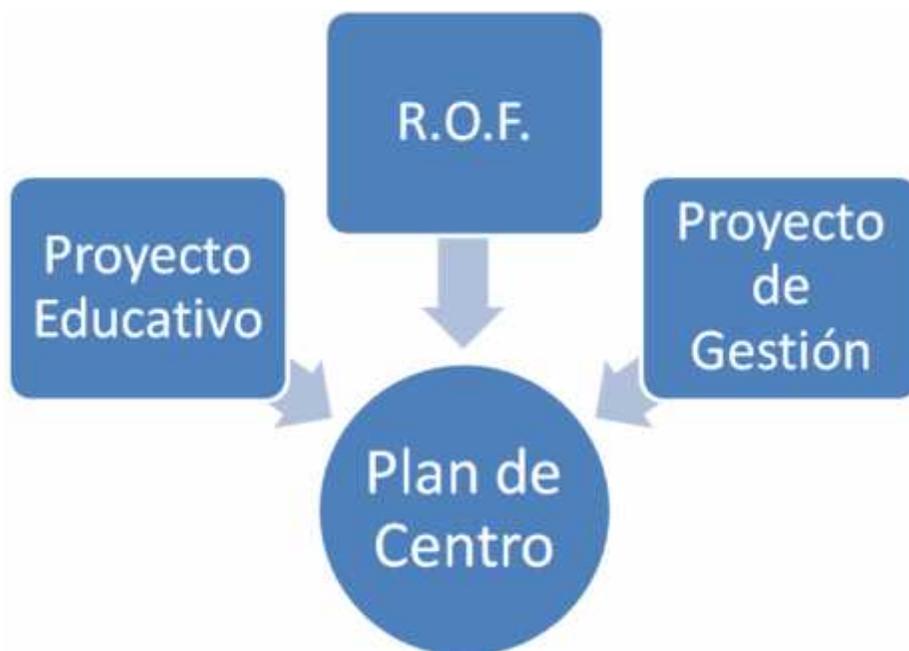
**H. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.**

- H.1. PAT
- H.2. PAD
- H.3. POAP
- H.4. PROGRAMA DE TRÁNSITO Y ACOGIDA.
- H.5. PROGRAMA DE ABSENTISMO.
- I. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.
  - I.1. COMPROMISOS EDUCATIVOS.
  - I.2. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.
- J. PLAN DE CONVIVENCIA.
- K. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
- L. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO ESCOLAR.
  - L.1. CALENDARIO ESCOLAR.
  - L.2. JORNADA ESCOLAR.
- N. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.
- Ñ. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.
  - Ñ.1. REFERENCIAS LEGISLATIVAS.
  - Ñ.2. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO.
  - Ñ.3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.
- O. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO.
- Q. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.
- R. PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO.
  - R.1. PROTOCOLO COVID-19.
  - R.2. PLAN DE ACTUALIZACIÓN DIGITAL.

## 1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 22 del Capítulo II del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria en Andalucía, establece que son tres los documentos que constituyen el Plan de Centro, a saber:

- El Proyecto Educativo (PE)
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFC), y
- El Proyecto de Gestión (PG).



El Proyecto Educativo, constituye las señas de identidad del instituto y expresa la educación que deseamos y vamos a desarrollar en el mismo teniendo en cuenta las características del contexto y de nuestro alumnado, por lo que contempla los valores, objetivos y prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado. (art. 23.1. Decreto 327/2010).

El Proyecto Educativo define los objetivos particulares que nuestro centro se propone alcanzar, partiendo de nuestra realidad y tomando como referencia la Ley Orgánica 2/2006,

de 3 de Mayo (LOE), y la Ley 17/2007, de 10 de Diciembre (LEA), acerca de los principios que orientan cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.

Como parte constitutiva del Plan de Centro, el Proyecto Educativo es elaborado por el Equipo Directivo, con la colaboración e implicación del ETCP y otros órganos de coordinación docente, y es aprobado por el Consejo Escolar, excepto los apartados b, c, d, e, f, g, k, m, ñ, o, p y q del mismo, que han de ser aprobados por el claustro de profesores, que también puede formular propuestas al Equipo Directivo para la elaboración de los diferentes documentos que constituyen el Plan de Centro, entre ellos, el Proyecto educativo (art. 22.2 y 22.3 del Decreto 327/2010). Asimismo, en su elaboración pueden realizar sugerencias y aportaciones el profesorado, el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, la junta de delegados del alumnado y las asociaciones de alumnado y de padres y madres de éstos.

El Plan de Centro, y por tanto el Proyecto Educativo, tiene un carácter plurianual, obliga a todo el personal del centro y vincula a la comunidad educativa, y puede actualizarse o modificarse tras los procesos de autoevaluación o a propuesta del director/a en función de su proyecto de dirección (art. 22.4 del decreto 327/2010). Este documento junto con los demás que forman el Plan de Centro, es de carácter público, tal como establece el Decreto 111/2016, y facilitaremos su conocimiento por parte de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general a través de los diferentes canales de comunicación que el centro tiene establecidos.

Según el artículo 3 de la Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece que las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro, y por tanto del Proyecto Educativo, que se realizarán a iniciativa de de la dirección del instituto para adecuarlo a su proyecto de dirección o para incorporar las propuestas de mejora contempladas en la memoria de autoevaluación, deben ser aprobadas e incluidas en el sistema Séneca antes del 15 de noviembre.

Resumiendo, podemos decir que, partiendo de los mínimos establecidos en las diferentes disposiciones normativas a nivel europeo, nacional y autonómico en las que se establecen los

contenidos mínimos del currículo, el Proyecto Educativo supone la concreción de éste a las características de cada centro por lo que debe partir de un análisis del contexto que nos permita establecer unos criterios mínimos y comunes para la organización curricular que se ajusten a las características de nuestra comunidad educativa, en general, y de nuestro alumnado, en particular.

El presente Proyecto Educativo se pretende que sea un documento vivo, en continuo proceso de revisión, modificación y/o actualización, que se enriquezca con las aportaciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa y que de respuesta a las diferentes casuísticas particulares y generales que pueden darse en nuestro centro en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje. Consultando este documento, cualquier miembro de la comunidad educativa debe poder encontrar con facilidad y de manera lo más explícita posible toda aquella información relativa a los aspectos curriculares y su organización, así como los valores que sustentan la base de esta organización, los objetivos que se persiguen y nuestras prioridades de actuación.

Posteriormente, teniendo en cuenta lo establecido con carácter general en este documento, los diferentes órganos de coordinación docente llevarán a cabo una concreción aún mayor del currículo a nivel de aula e individual, que favorezca el máximo desarrollo integral de nuestro alumnado.

## **2. CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL.**

### **2.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES DEL ENTORNO.**

Nuestro centro se ubica en el municipio de Benamaurel situado al noroeste de la provincia de Granada, en el altiplano norte de Granada, comarca de Baza. Con una población de 2293 personas, según los datos del INE, un 0.17% menos de población que en el año anterior. Ocupa una extensión de 127 Km<sup>2</sup>, en una altura media de 723 metros por encima del nivel del mar. Este municipio, atravesado por los ríos Guardal y Cúllar, está constituido por un núcleo principal, el pueblo de Benamaurel, y distintos anejos como Puente Arriba, San Marcos, Cuevas de la Blanca, Huerta Real y Cuevas de Luna, y rodeado por el pantano del Negratín, el cerro Jabalcón, y los parques naturales de la Sierra de Baza, Castril y Cazorla. Situado a

aproximadamente 10 kilómetros del núcleo urbano más importante, Baza, y a mitad de camino entre Murcia y Granada, históricamente ha sido testigo del paso de numerosos pueblos, siendo los árabes los que ocuparon este territorio durante más tiempo, a los que deben su nombre (Aben Moriel, hijo de Moriel). A lo largo del s. XIV pasa de manos moras a cristianas en varias ocasiones, siendo protagonista de numerosas batallas entre ambas culturas, de cuyo recuerdo quedan sus famosas fiestas locales de Moros y Cristianos, en las que se rememora la expulsión final de los musulmanes.

El plano urbano de Benamaurel se adapta a la topografía existente, ocupando un emplazamiento elevado y abarrancado. Su morfología urbana se caracteriza por la combinación de dos hábitats distintos: la vivienda escavada y la vivienda construida. Las numerosas cuevas escavadas en las arcillas y margas que rellenan la depresión singularizan su paisaje urbano. El resultado de esta combinación es una estructura urbana compleja de carácter orgánico en la que abundan los caminos y veredas de carácter singular.

Nuestro alumnado procede, además, de Cortes de Baza, que a su vez está integrado por el pueblo de Cortes y los anejos de Las Cucharetas, La Ermita, Los Laneros y La Teja, repartidos en una extensión de 141 Km<sup>2</sup>. Se localiza entre las sierras de Castril y Jabalcón, en el extremo nororiental del embalse del Negratín, extendiéndose por la altiplanicie de la Hoya de Baza a una altura media de 701 metros por encima del nivel del mar. Con una población de 1869 habitantes, su término municipal es cruzado por el río Castril en cuyos márgenes florecen las huertas de hortalizas y frutales. Ha sido asentamiento humano desde la prehistoria (iberos, fenicios, romanos, musulmanes) encontrando su época de mayor esplendor desde la época romana hasta el final de la dominación musulmana.

A nivel demográfico en la década de los 90 se produce un proceso de decrecimiento en ambas poblaciones. En Benamaurel este proceso se extiende hasta el año 2005, a partir del cual se observa un ligero aumento de la población hasta el año 2011, que hizo necesaria la instalación de dos aulas prefabricadas de infantil en el terreno común de ambos centros, y empieza nuevamente a descender hasta la actualidad. Igualmente ocurre en el municipio de Cortes de Baza, salvo un pequeño repunte en el año 2007, dando lugar a una pirámide poblacional invertida, es decir, una población envejecida. Estos datos se reflejan en una disminución progresiva en los últimos años en cuanto al número de alumnos/as que llegan a nuestro centro.

La población de origen extranjero representa aproximadamente un 6.5% en el municipio de Benamaurel y un 6.7% en el de Cortes de Baza, siendo en ambos municipios de origen británico, ruso, y de diferentes países sudamericanos.

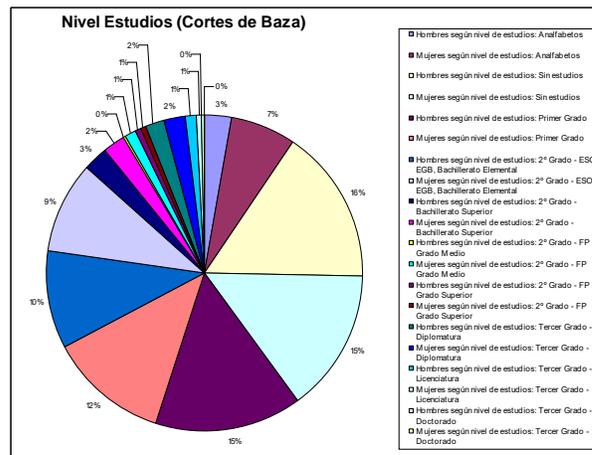
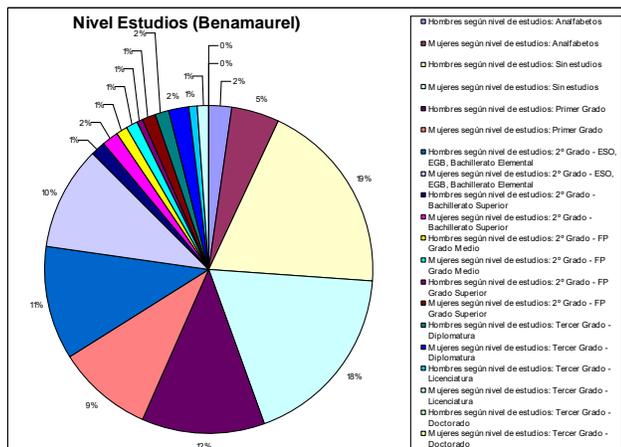
Los recursos culturales son escasos en ambos municipios: Benamaurel cuenta con el CEIP “Amancia Burgos”, donde se imparte el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria, un centro de adultos y un Instituto, el nuestro, en el que se imparte la ESO. Las enseñanzas postobligatorias los alumnos/as deben cursarlas en Baza. Además, el Ayuntamiento tiene a disposición de la población el centro Guadalinfo y una Escuela de Educación Infantil de 0-3 años. También hay una piscina municipal no cubierta y una biblioteca municipal.

El municipio de Cortes de Baza cuenta, asimismo, con el CEIP “Santos Médicos”, en Cortes de Baza, en el que se imparten el segundo ciclo de educación infantil, la etapa de educación primaria y los dos primeros cursos de la ESO, etapa que deben completar en el IES Avenmoriel, de Benamaurel, y un centro de adultos. Asimismo, en los Laneros, uno de los anejos que constituye el municipio, cuenta con el CEIP “Cruz de Mayo” en el que se imparten el segundo ciclo de la Educación Infantil y la Educación Primaria. Se trata de un colegio rural agrupado cuyos alumnos/as de distinto nivel comparten un mismo aula y maestro, y que una vez completada la Educación Primaria, pasan a cursar los dos primeros cursos de ESO en el CEIP Santos Médicos.

Las gráficas sobre el nivel de estudios de ambas poblaciones son similares:

- ✓ El porcentaje de analfabetos se sitúa en el 44% en Benamaurel y el 41% en Cortes de Baza;
- ✓ La población con estudios primarios ocupa el 42% en Benamaurel y el 46% en Cortes de Baza;
- ✓ La población con estudios medios (FPGM o Bachillerato) se sitúa en torno al 7% en Benamaurel y el 8% en Cortes de Baza;
- ✓ Por último, el porcentaje de titulados superiores se sitúa en el 7% en Benamaurel y el 6% en Cortes de Baza.

Vemos, por tanto, que el nivel cultural de la población general es bajo, con un elevado porcentaje de analfabetos funcionales.



La actividad económica gira fundamentalmente en torno a la agricultura en ambos municipios, fundamentalmente la avena, la alfalfa y el olivar en Benamaurel y avena, cebada, almendro y olivar en Cortes de Baza. Encontramos en Benamaurel un total de 105 empresas, la mayoría dedicadas al comercio al por mayor y por menor, el sector servicios y la construcción. La renta media está en torno a los 14.000- 15.000€ anuales, mientras que en Cortes de Baza se sitúa en torno a los 13.500€ anuales, con una total de 75 empresas, de las cuales la mayor parte se dedican al comercio al por mayor y por menor, la hostelería y la construcción.

En los últimos años ha aumentado el número de líneas de ADSL, pero siguen siendo pocas en proporción a la población de ambos municipios, lo que complica la aplicación de la enseñanza online y limita el uso de esta vía como comunicación con las familias para el seguimiento del progreso académico de sus hijos/as.

El paro es muy elevado en uno y otro municipio, y la mayoría de los contratos son de tipo temporal.

## 2.2.CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO:

### 2.2.1. RECURSOS PERSONALES

#### A) ALUMNADO:

En nuestro centro se imparte la etapa de ESO, que comprende de los 12 a los 16 años, si bien el alumnado puede permanecer en esta etapa de manera ordinaria hasta los 19 años, los 21 en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales. Esta etapa educativa coincide con la pubertad y la adolescencia, una etapa del desarrollo en la que se producen

importantes cambios tanto a nivel físico como psicológico con importantes repercusiones en su proceso de enseñanza-aprendizaje que han de ser tenidas en cuenta en la planificación de las enseñanzas y en la estructura organizativa del centro. La maduración física transforma sus cuerpos infantiles en cuerpos adultos sexualmente funcionales; la maduración cognitiva permite el paso del pensamiento concreto al pensamiento formal y abstracto. Pero no debemos olvidar que estos procesos madurativos, si bien son universales, es decir, se dan en todos los seres humanos a lo largo de su desarrollo, no se producen de manera uniforme, siendo una causa más de heterogeneidad en el aula.

La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria es el desarrollo integral de la persona, favoreciendo la adquisición de los elementos básicos de la cultura y preparándolos para su posterior incorporación a la vida adulta como ciudadanos de pleno derecho que ejercen sus obligaciones y deberes para con la sociedad de la que forman parte.

En nuestro centro la edad del alumnado oscila entre los 11 y los 18 años en los cursos ordinarios de la ESO, mientras que en el aula específica el alumnado suele agotar el máximo de permanencia. El número de alumnos suele situarse en torno a los 120 alumnos con un total de entre 6 y 7 unidades, siendo una de ellas el aula específica.

La distribución del alumnado en las diferentes unidades de la ESO se realiza siguiendo criterios de heterogeneidad, tanto en el sexo, como en relación al alumnado repetidor y el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo. Del total del alumnado, aproximadamente el 10% es repetidor, concentrándose buena parte de los mismos en el segundo y tercer curso de la etapa. Del total de alumnos/as repetidores más del 90% son chicos y al menos un tercio del alumnado promociona con alguna materia pendiente de valoración positiva, con una distribución similar entre chicos y chicas.

Parte de nuestro alumnado debe hacer uso del transporte escolar para llegar al centro, aproximadamente el 45%, ya que proceden de Cortes de Baza y de sus diferentes anejos, así como de los anejos de Benamaurel, y un 30% de alumnado hace uso del comedor escolar, la mayoría de los cuales son alumnos de transporte, entre los que se incluye el alumnado con NEE.

Dentro de las medidas de atención a la diversidad, contempladas en la Orden de 25 de Julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, así como en el capítulo VI del Decreto

111/2016 y en el capítulo IV de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo de la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, en nuestro centro se aplican actualmente las siguientes:

- De carácter General:
  - ✓ Agrupamientos flexibles en instrumentales básicas fundamentalmente.
  - ✓ Programas de refuerzo de instrumentales básicas en 4º ESO.
  - ✓ Horario flexible, para el alumnado con NEE.
  - ✓ Desdobles
  
- De carácter específico:
  - ✓ Organización de las horas de libre disposición de 1º, 2º y 3º de ESO.
  - ✓ Optatividad.
  - ✓ Opcionalidad
  - ✓ Itinerarios formativos en 4º ESO
  
- Programas de atención a la diversidad:
  - ✓ Programas de refuerzo de instrumentales básicas.
  - ✓ Programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos.
  - ✓ Planes personalizados para alumnos repetidores.
  - ✓ Programa de Mejora de los Aprendizajes (PMAR) en 2º y 3º ESO.
  - ✓ Adaptaciones Curriculares.
  - ✓ Programas Específicos (PE)

El alumnado de nuevo ingreso de 1º ESO procede fundamentalmente del CEIP “Amancia Burgos” de Benamaurel. En los últimos años el número de alumnos/as que se incorporan a nuestro centro desde el CEIP Santos Médicos de Cortes de Baza tras cursar en el mismo los dos primeros cursos de la etapa, ha ido disminuyendo progresivamente, como consecuencia de la disminución del crecimiento demográfico en dicha población. El porcentaje de alumnado inmigrante en nuestro centro es bajo y suele tratarse de alumnos con un dominio adecuado de la lengua castellana, ya que en su mayoría proceden de países de Sudamérica.

En general, nuestro alumnado se caracteriza por una falta de trabajo en casa y escasos hábitos de trabajo intelectual. Sus resultados suelen ser más bajos en la evaluación inicial y

primera para ir mejorando progresivamente a lo largo del curso. En los últimos cursos se ha observado un aumento del número de alumnos/as que promociona con materias pendientes así como el porcentaje de aquellos que titulan con materias pendientes de valoración positiva.

## **B) PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.**

La plantilla del centro está formada por una ordenanza, una administrativa, y una monitora de Educación Especial como personal no docente, y una plantilla que oscila entre los 15 y los 20 profesores/as, dependiendo del número de unidades/ curso, siendo definitivos en torno al 80%, pero que en su mayoría no ocupan las plazas por el concursillo, por lo que tenemos un claustro muy variable con un 70% de profesorado interino o no definitivo, que puede cambiar de un año para otro. La plaza de Plástica actualmente se encuentra suprimida. Se trata de un claustro de mediana edad en su mayoría, con variación del porcentaje de hombre y mujeres de un año para otro, dada la movilidad del profesorado. La mayoría de los compañeros/as viven en una localidad cercana, situada a unos 10 km, aunque algunos de ellos se desplazan a Granada o sus ciudades de origen.

Las diferentes especialidades se agrupan en 10 Departamentos Didácticos, algunos de los cuales son unipersonales; un Departamento de Orientación formado por una orientadora, 2 profesoras de la especialidad de pedagogía terapéutica, y una monitora de educación especial; un Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, formado por el Jefe del departamento, un miembro de cada área y la Jefa del Departamento de Orientación; y un Departamento de Actividades Extraescolares. Para cada uno de estos Departamentos se nombra un Jefe/a durante un año en caso de no ser definitivos en el centro, o para dos cursos si se trata de profesores con destino definitivo.

A su vez los Departamentos se agrupan en 3 Áreas. Concretamente, el Área Artística engloba los Departamentos de Educación Física y Artístico (música y plástica); el Área Científico-matemática engloba los Departamentos de Ciencias, Tecnología y Matemáticas; y el Área Social-Lingüística engloba los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés y Ciencias Sociales. Para cada una de estas Áreas se nombra un coordinador durante 2 años, que forman el ETCP junto con la Jefa del Departamento de Orientación, la Jefa del Departamento de FEI, la Jefatura de Estudios y la Dirección.

Otros órganos de Coordinación Didáctica son los tutores/as, uno por unidad, que actúan como coordinadores de sus respectivos Equipos Educativos, es decir, el conjunto de profesores/as que imparte clase a un determinado grupo de alumnos/as.

La relación entre el personal docente y no docente del centro es excelente. El grado de participación del profesorado en la vida diaria del centro y en las actividades extraescolares y complementarias es elevado, implicándose no sólo en las actividades propuestas desde sus respectivos departamentos sino también en cualquier actividad propuesta desde sus respectivas áreas y por parte de la dirección del centro.

En general, tanto el profesorado como el personal no docente muestra un bajo índice de ausencias, y existe una buena relación entre profesorado y familias. Todo el profesorado hace uso de las TICs en el desarrollo del proceso de enseñanza.

### **C) FAMILIAS Y AMPA.**

Las familias participan en la organización y funcionamiento del centro a través de diferentes canales: el Consejo Escolar, los delegados/as de padres/madres, la AMPA. Nuestro Consejo Escolar cuenta con el número de representantes de padres y madres que establece la normativa. La respuesta de las familias ante las convocatorias, individuales o grupales, por parte de los tutores/as es, en general, alta, con aproximadamente un 5% de familias que no acuden a las entrevistas y reuniones ni voluntariamente ni cuando son requeridas para ello. Las madres suelen ser las que se responsabilizan de los asuntos escolares de sus hijos/as, siendo ellas las que suelen acudir a las reuniones o entrevistas tanto individuales como colectivas para realizar el seguimiento de proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as, tanto con los tutores/as como con la orientadora o la directiva del Centro. Sin embargo, cuando se cita a las familias en relación con la conducta inadecuada de su hijo/a y con el fin de informarles sobre las correspondientes sanciones, suele ser el padre el que acude a la reunión y en algunos casos, ambos progenitores. La participación de las familias en la AMPA ha ido mejorando progresivamente en los últimos años. La AMPA participa en la financiación de actividades extraescolares organizadas por el centro, desempeña sus funciones en el Consejo Escolar y en aquellas comisiones en las que según la normativa vigente han de estar representados. En cuanto a la participación de las familias en actividades organizadas desde el centro para ellas, ésta suele ser baja, siendo fundamentalmente las madres las que responden a las convocatorias.

El centro utiliza diferentes canales para informar a las familias. Las ausencias e incumplimientos de las normas de convivencia de sus hijos/as son notificadas de manera contingente a través de pasen. Asimismo, se les notifica por el mismo sistema y/o vía telefónica la reincidencia en las faltas de asistencia injustificadas de sus hijos/as, cuando estas superan las 5 jornadas, así como aquellas faltas graves y su correspondiente sanción, dando audiencia a las familias tal como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

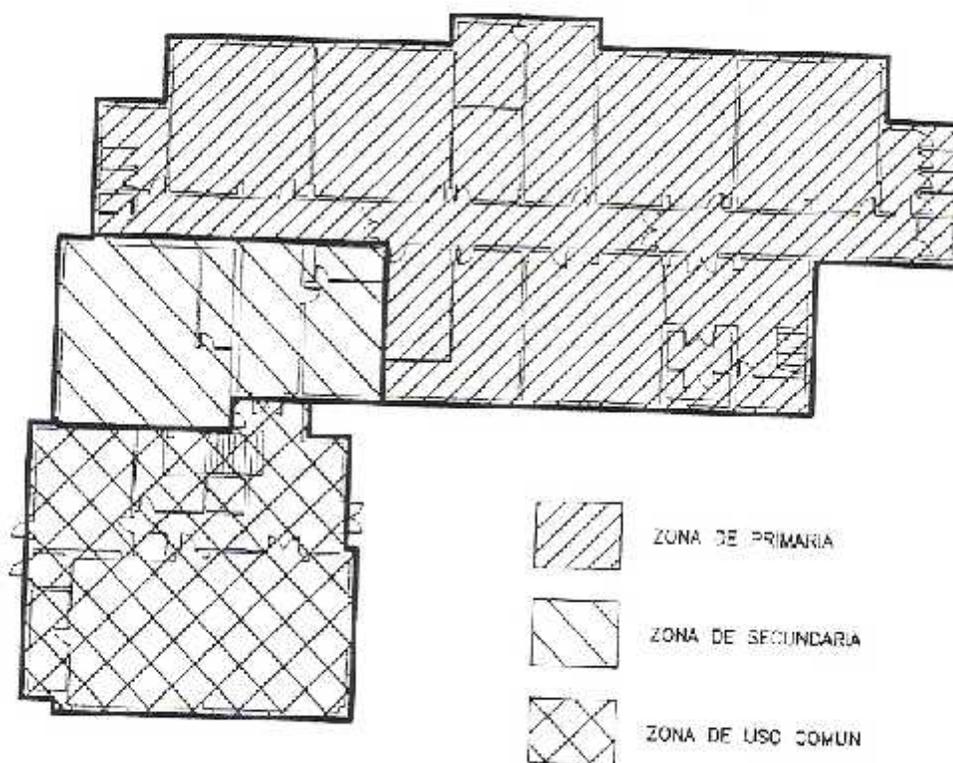
Los tutores/as mantienen entrevistas individuales y colectivas con las familias en las que, en su caso, se firman los correspondientes contratos de convivencia y pedagógicos, y se lleva a cabo el correspondiente seguimiento al que las familias suelen responder de manera adecuada.

### **2.2.2. RECURSOS MATERIALES**

#### **A) RECURSOS EDUCATIVOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO.**

El IES en el que nos encontramos es un centro de integración de Educación Secundaria, que funciona como instituto desde el curso 99/00, ya que previamente actuó como sección del IES "Pedro Jiménez Montoya" de Baza. El edificio data de 1970 y se creó utilizando una parte del edificio del Colegio Público "Amancia Burgos" y por tanto, compartimos espacios comunes como el patio, habiendo sido ampliado y remodelado para la implantación de la etapa de ESO. Inicialmente, el centro se limitaba a ocupar la planta superior del edificio principal del Colegio. Posteriormente se amplió el edificio para la construcción del comedor escolar, creándose en la planta inferior el laboratorio y la secretaría, y en la planta superior 4 nuevas aulas y el despacho de dirección. El espacio correspondiente al Instituto de Secundaria se distribuye, por tanto, en dos edificios unidos: la parte superior del edificio que originalmente albergaba el colegio, y la parte ampliada en 2002 en la que se encuentra el acceso principal al centro. Además, existe un acceso o salida de emergencia que se corresponde con la antigua entrada al edificio antigua, reformada en 2015.

Distribución de los espacios en el IES Avenmoriel.



La última remodelación del edificio tuvo lugar en el curso 2014/15 tras permanecer 2/3 partes del centro clausuradas por un desprendimiento que hubo en el techo de una de las aulas de primaria, situadas en la planta inferior del edificio más antiguo. La obra se centró fundamentalmente en la mejora del Colegio de Primaria con la construcción de un hall que une la parte inferior del edificio antiguo (perteneciente a primaria) con el edificio de Infantil, y bloqueado el acceso del profesorado de secundaria al aparcamiento situado en la parte posterior. En nuestro centro la obra consistió básicamente en la sustitución de las tejas del tejado y la solería del pasillo y algunas aulas de la planta superior del edificio antiguo, así como la escayola y alumbrado en este mismo edificio. Se creó además una nueva salida de emergencia que une nuestra planta del edificio antiguo con el edificio de infantil y se ha independizado nuestra salida de emergencia. Se eliminó el muro que separaba la biblioteca en dos espacios por considerar que éstos eran demasiado reducidos y de escasa utilidad y se ha recuperado el laboratorio que había sido dividido hace años para prestar temporalmente un espacio al centro de primaria ante sus necesidad pero dado que dichas

necesidades habían desaparecido, se procedió a derribar el muro que separaba el laboratorio y recuperar su tamaño original que se adecuaba más a lo establecido en normativa.

Nuestro alumnado puede hacer uso del comedor, que es gestionado por el colegio. En la planta superior del edificio contamos con 6 aulas en las que se imparten los diferentes niveles de la ESO y un aula específica. Además, contamos en esta planta con un aula de música, un aula de optativas, una biblioteca que hace las veces de aula de informática y un aula de tecnología, así como la sala de profesores, el despacho de Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación y el despacho de Dirección. A lo largo de los últimos cursos se han ido realizando obras de mejora que han incluido las aulas de 2º, el pasillo y los baños del alumnado, así como el cambio de ventanas y rejas mencionado anteriormente, y pintura del interior y exterior del edificio así como la instalación eléctrica, la solería en la planta superior del edificio antiguo excepto en aseos y colocación de zócalos en diferentes aulas. En la planta inferior se sitúa el laboratorio y la secretaría junto con la conserjería. No existe espacio físico para departamentos, por lo que éstos disponen de unas taquillas y armarios en la sala de profesores. El centro tampoco dispone de gimnasio, aula de plástica ni sala de usos múltiples. En la parte inferior del patio existen dos pistas polideportivas no cubiertas, pertenecientes al Ayuntamiento, en las que el alumnado tanto de primaria como de secundaria, imparte la materia de educación física, y en la que se realizan actividades deportivas por la tarde organizadas por el Ayuntamiento.

En la parte posterior del centro hay un espacio para aparcamiento y un pequeño huerto. El acceso desde el Parking, que es común con Primaria como otros espacios, se hace a través del centro de Primaria, ya que con la obra realizada en el curso 2014/15 cerraron el paso al mismo.

La entrada al edificio es independiente de la de primaria pero se accede a ambas puertas por el patio principal, que sólo está encementado parcialmente, cuyas dimensiones se han visto notablemente reducidas al instalar en el centro del mismo un aula prefabricada de infantil hace ya bastantes años, que además impide el paso del coche de bomberos en caso de incendio. El patio dispone de una pequeña zona ajardinada y algunos árboles. La

valla del centro se reforzó en la zona que da a las pistas polideportivas hace unos años, dado que éstas se sitúan un par de metros por debajo del nivel del patio principal del centro.

En cuanto a las instalaciones y servicios, decir que el centro dispone de agua corriente de abastecimiento público pero no existe agua caliente. La entrada al centro está mal iluminada y no existe iluminación en la parte posterior del edificio correspondiente al aparcamiento. Tampoco está bien iluminada la calle por la que se accede al centro ni el parque contiguo a la misma. No hay un buen acceso al centro por carretera, ya que la calle de entrada da directamente al centro y no tiene salida, produciéndose atascos en las horas de entrada y salida del alumnado, especialmente del alumnado de Primaria, y en los días de lluvia. El instituto dispone de una caldera con la que abastece de calefacción tanto al instituto como al edificio de primaria, mientras que el edificio de infantil se abastece con otra caldera. Los radiadores en el centro son de dos tipos: los instalados en la parte nueva y los del resto del edificio que se reemplazaron posteriormente. Las aulas situadas en la zona sombría son frías y apenas se nota el efecto de la calefacción. Para contrarrestar esta situación se aumentaron el número de elementos de los radiadores para evitar el frío y se instalaron radiadores en el servicio de las profesoras. Es precisamente en esta zona del centro donde el alumnado pasa la mayor parte del tiempo escolar dado que es en ella donde se sitúan la mayor parte de las aulas de los diferentes grupos. A lo largo de los años que llevamos en la dirección se han ido instalando bombas de calor y frío, en la sala de profesores, en la secretaría, en el aula de tecnología, el aula de música, y en las dos aulas situadas en la ampliación del edificio de 2012, dado que el calor en estos espacios es especialmente elevado a partir del mes de mayo. Asimismo, se han ido renovando los ordenadores ya que los equipos de que disponemos son muy antiguos, se ha arreglado el ascensor y la instalación eléctrica para poder aumentar la potencia por la instalación de las bombas de calor y frío, y se han renovado las cámaras de seguridad del edificio.

El acceso al centro dispone de rampa en la puerta principal y ascensor. Pero los baños del alumnado no están acondicionados para el uso de alumnos/as con discapacidad física, por lo que éstos hacen uso del baño de profesores/as.

En relación con los recursos TICs podemos decir lo siguiente: El edificio dispone de 2 líneas fijas y 5 líneas móviles todas ellas con contrato de red corporativa (dos en Secretaría,

dos en Dirección, una en Jefatura y una en la sala de profesores). El ADSL es a través de telefónica, por red wifi con un ancho de banda de 20 Mbps. También disponemos de red cableada y servicio de intranet. Hay instaladas un total de 8 pizarras digitales, 18 impresoras, 9 routers inalámbricos WIFI, 4 armarios de carga de portátiles, armario de carga de tablets situado en la sala de profesores/as, 6 escáner, 62 lectores de CD-ROM/DVD-ROM, los cañones, proyectores de video y pantallas de plasma suman 9.

Todas las aulas donde se ubican los diferentes niveles poseen pizarra digital. También hay pizarra digital en el aula de desdobles y en el aula de música. La biblioteca está dotada con 17 ordenadores de mesa, siendo utilizada como aula de informática, y una pizarra digital y un ordenador para uso del profesorado junto con una impresora. Disponemos, además, de 4 carros con 8 ordenadores portátiles cada uno para el uso del alumnado en las aulas, si bien durante las obras realizadas en el curso 2013/14 se mojó uno de los carros dejando inoperativos los ordenadores del mismo. Se recibieron asimismo 12 tablets desde la APAE en el curso 2014/15. En los último años hemos ido renovando los ordenadores de la sala de inforamtica y de uso del profesorado instalados en las aulas y en la sala de profesores con cargo a los presupuestos generales del centro, ya que desde la APAE no se nos ha llevado a cabo dicha renovación. En la sala de profesores hay tres ordenadores y dos impresoras. También hay instalados ordenadores en la biblioteca, el aula específica, la Secretaría, la Jefatura de Estudios. Dado que actualmente la directora es la orientadora éste despacho se está utilizando como aula de convivencia y/o de recepción de padres/madres, y no hay ordenador instalado en el mismo. La conserjería está dotada con una fotocopiadora multifunciones; existe además otra fotocopiadora situada en la planta superior para uso del profesorado que durante el presente curso ha sido desactivada, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo COVID del centro. Además hay 2 aparatos guardados en el armario del RAC. Las impresoras son todas en blanco y negro excepto la de secretaría, la biblioteca y la del aula específica.

El resto de recursos y materiales didácticos con que cuenta el centro se encuentran ubicados principalmente en los armarios y taquillas de la sala de profesores destinadas a los Departamentos, el aula específica, el laboratorio, el aula de tecnología, el aula de música y la biblioteca. La selección de los libros de texto se realiza en base a lo establecido en el

D227/2011, por el que se regula el depósito, registro y supervisión de los libros de texto y proceso de selección de los mismos, y lo establecido en la normativa sobre el programa de gratuidad de libros de texto. La selección de libros de texto se realiza en coordinación con el CEIP Santos Médicos de Cortes de Baza, donde se imparte 1º y 2ºESO.

### B) PLANES Y PROYECTOS

En el centro se desarrollan los siguientes Planes y Proyectos:

- Plan de Centro, que incluye el Proyecto Educativo, el ROF del Centro y el Plan de Gestión. Es elaborado por el Equipo Directivo con la colaboración e implicación del ETCP y la Comisión de Evaluación, y aprobado por el Consejo Escolar. Tiene carácter plurianual, puede ser actualizado o modificado y ha de ser público, facilitando su conocimiento a toda la comunidad educativa.
- [Protocolo COVID-19, como novedad en el curso 2020/2021, como consecuencia de la crisis sanitaria existente desde marzo de 2020, y que forma parte del PE.](#)
- El Proyecto Educativo constituye las señas de identidad del instituto y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que debe contemplar los valores, objetivos y prioridades de actuación. Dentro de éste se incluyen, entre otros aspectos: el Plan de Orientación y Acción Tutorial, el Plan de Convivencia, el Plan de Formación del Profesorado y los Planes Estratégicos que se desarrollen en el Centro.
- El Plan de Orientación y Acción Tutorial incluye, a su vez, el Plan de Acción Tutorial (PAT), el Plan de Orientación Académica y profesional (POAP) y el Plan de Atención a la Diversidad (PAD), el Plan de Absentismo y el programa de tránsito y acogida (elaborado junto con la Jefatura de Estudios).
- El Plan de Convivencia incluye, entre otras cosas, las normas de convivencia, generales del centro y particulares de las aulas, así como el procedimiento y las sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro (ROF) recoge las normas organizativas y funcionales que facilitan la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que el instituto se haya propuesto y permiten mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa. Entre otros elementos, incluye: el Plan de Autoprotección.

- El Proyecto de Gestión recoge la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto materiales como humanos.
- Plan de igualdad, que tiene como marco el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, tiene como finalidad promover prácticas educativas igualitarias, facilitar el conocimiento de las diferencias entre los sexos y promover cambios en las relaciones de género, implicando a toda la comunidad educativa.
- Plan Director pretende incrementar la seguridad en el entorno del centro y concienciar al alumnado de la necesidad de erradicar conductas violentas, buscando actitudes pro-activas. Para ello, los centros pueden solicitar actividades informativas a través de charlas dirigidas al alumnado o las AMPAS sobre acoso escolar, consumo de drogas y alcohol, nuevas tecnologías e internet o violencia de género; la vigilancia de centros con acceso permanente a un experto policial al que consultar cualquier problema y mejora de la vigilancia del entorno del centro educativo; y actividades complementarias como exhibiciones, jornadas de puertas abiertas o visitas a centros policiales.
- Proyectos de hábitos de vida saludable (Formajoven): dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial se desarrollan los proyectos para la promoción de los hábitos de vida saludable que promueve la Junta de Andalucía, para la prevención del consumo de tabaco, las drogodependencias, los trastornos de la alimentación y para promover una educación sexual saludable.
- Proyecto TICs, con el fin de acercar las nuevas tecnologías al alumnado, mejorar la atención a la diversidad y ajustar el proceso de enseñanza a las nuevas tecnologías.
- [Proyecto de Transformación Digital, de carácter obligatorio a partir del curso 2020/2021.](#)
- Plan de lectura y bibliotecas.
- Plan de mejora de comprensión lectora y la expresión oral y escrita
- Plan para la mejora de la competencia matemática.
- Plan de Igualdad.
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Red andaluza “Escuela espacio de Paz”.

[En el presente curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo COVID del centro, se han suspendido los programas PROA y Cantera.](#)

Además de estos planes de carácter permanente, cada curso escolar el centro desarrolla otros planes de los convocados por la administración educativa, según el interés y las

motivaciones del profesorado que participa en los mismos. Estos planes son informados y aprobados, en su caso, por el claustro y el consejo escolar.

En el presente curso se han solicitado y se van a llevar a cabo los siguientes:

- Aldea
- AulasDjaque
- Forma Joven

### **2.2.3. RECURSOS FUNCIONALES.**

La elaboración del Plan de Centro, según se establece en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, corresponde al Equipo Directivo, con la colaboración el ETCP y otros órganos de coordinación docente, y es aprobado por el Consejo Escolar. La Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece en su artículo 5 que las actualizaciones y modificaciones del Plan de Centro se realizarán a iniciativa de la dirección del Instituto para *adecuarlo a su proyecto de dirección* o para incorporar las propuestas de mejora de la memoria de autoevaluación. Estas modificaciones habrán de ser aprobadas por el Consejo Escolar antes del 15 de noviembre de cada año.

Los órganos de gobierno, de participación en el control y la gestión del centro, y de coordinación docente en nuestro centro son los que establece el Decreto 327/2010:

- Órganos Colegiados: Consejo Escolar y Claustro. El Consejo escolar es el órgano a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno del instituto, y está constituido por las correspondientes comisiones, a saber: Comisión permanente, comisión de convivencia, comisión de evaluación, de libros de texto, de autoprotección. El Claustro es el órgano de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y, en su caso, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo. Órganos de Gobierno: el Equipo Directivo del centro está formado por la Directora, la Jefa de Estudios y el Secretario, ya que se trata de un centro con menos de 16 unidades.
- Órganos de coordinación docente: Equipos Docentes, tres Áreas de competencias (artística, científica-tecnológica y social-lingüística), el Departamento de Orientación, el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, ETCP (formado por los

Coordinadores de Área, la Jefa del Departamento de Orientación, la Jefa del Departamento de FEI, la Directora y la Jefa de Estudios), tutorías para casa uno de los grupos, Departamentos de Coordinación Didáctica, y el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias. Para cada departamento se nombra un Jefe/a del mismo y para cada Área un coordinador/a de la misma.

Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de Coordinación Docente, en los que se especifican los Departamentos Didácticos asignados a cada Área de Competencia, los horarios asignados y los criterios por los que se asignan las Jefaturas de dichos órganos aparecen recogidos en el presente Proyecto Educativo, así como los criterios para la asignación de los tutores y tutoras de cada uno de los grupos, y las funciones de los diferentes órganos de coordinación docente.

### **3. PROYECTO EDUCATIVO.**

#### **A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

La LOE establece en su Título preliminar (Capítulo I) como fines la educación los siguientes, los cuales constituirán los objetivos generales del presente proyecto educativo, a saber:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c. La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d. La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e. La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la

adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

- f. El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g. La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j. La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k. La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Estos objetivos generales se concretan en el presente documento en los siguientes **objetivos específicos** con el fin de mejorar el rendimiento escolar y favorecer la continuidad del alumnado en el sistema educativo:

1. Favorecer la formación integral del alumnado, manteniéndolos en la medida de lo posible dentro del sistema, integrándolos adecuadamente en él y estableciendo mecanismos para que todos los alumnos y alumnas alcancen el máximo de su potencial, instaurando hábitos y estrategias de trabajo intelectual.
2. Ofrecer y garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades de todos y cada uno de los alumnos/as escolarizados en el centro, en función de sus características personales, capacidades, intereses y motivaciones.
3. Desarrollar un espíritu crítico en el alumnado que facilite una actuación plenamente responsable y libre.

4. Fortalecer el proceso de Enseñanza- Aprendizaje a través de procesos innovadores y nuevas estrategias metodológicas.
5. Garantizar la continuidad entre las diferentes etapas educativas que conforman la enseñanza básica y entre ésta y la enseñanza postobligatoria.
6. Proporcionar una orientación académica, personal y social ajustada a las posibilidades, características y necesidades de cada alumno/a con el fin de prevenir el abandono temprano del sistema educativo.
7. Prevenir e intervenir en los casos de absentismo que se detecten, trabajando de manera coordinada con el alumno/a, la familia y los recursos e instituciones del entorno, en especial, los Servicios Sociales de la zona y las fuerzas de seguridad del Estado.
8. Fomentar los valores educativos de la igualdad, el respeto, la responsabilidad y el esfuerzo, con el fin de que éstos se generalicen a todos los ámbitos de la vida diaria.
9. Promover la colaboración entre el centro y la familia con el fin de establecer criterios comunes y consensuados de actuación educativa que favorezcan el pleno desarrollo del alumnado, tanto física como psicológicamente, a nivel personal y social.
10. Fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del centro, implicándose en la toma de decisiones que favorezca su compromiso personal en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
11. Fomentar el trabajo colaborativo del profesorado y las buenas prácticas docentes.
12. Promover la formación continua del profesorado.
13. Fomentar los procesos y proyectos de innovación e investigación educativa.
14. Conseguir un uso didáctico más eficiente y generalizado de las TIC.
15. Fortalecer el trabajo cooperativo y las buenas relaciones entre el personal docente y no docente, para garantizar un buen funcionamiento del centro, basado en el respeto y la ayuda mutua.
16. Mantener y/o mejorar las instalaciones, servicios y equipamiento del centro.
17. Rentabilizar y mejorar el uso y distribución de los espacios.
18. Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa, en el respeto a los principios democráticos y los derechos y libertades fundamentales.
19. Fomentar la implicación, colaboración y participación de las familias en el proceso de

enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as así como en el funcionamiento y organización del centro, dentro de sus competencias y atribuciones.

20. Promover actuaciones que impulsen la mejora del centro con el fin de aumentar nuestro prestigio, alcanzando altos niveles de calidad, equidad y excelencia.
21. Garantizar la adecuada organización del centro y la seguridad de toda la comunidad educativa, así como la atención del alumnado tanto presencial como no presencial debido a emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19.
22. Garantizar la continuidad del proceso de EA del alumnado tanto de forma presencial como no presencial, en caso de suspensión temporal de las clases presenciales.

### B) LÍNEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

El Sistema Educativo español se sustenta en los siguientes principios educativos (título preliminar de la LOE, **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**):

- a) La **calidad de la educación** para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- c) La transmisión y puesta en práctica de **valores** que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un **aprendizaje permanente**, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La **orientación** educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en

conocimientos, destrezas y valores.

- g) El **esfuerzo** individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- i) La **autonomía** para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- j) La **participación** de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para **la prevención de conflictos y la resolución pacífica** de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- l) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de **la investigación, la experimentación y la innovación educativa**.
- o) La **evaluación** del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- p) La **cooperación** entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- q) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.
- r) La **libertad de enseñanza**, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

Los fines de la educación enumerados y extraídos de la LOE constituyen los principios fundamentales de nuestra actuación pedagógica de los cuales destacamos:

1. El **principio del esfuerzo**, que como establece el Preámbulo de la LOE “resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica. Las **familias** habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes. Los **centros y el profesorado** deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes. Las **Administraciones educativas** tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo.”

Destacamos este esfuerzo compartido y este compromiso como la línea de acción de los profesionales y las profesionales del IES Avenmoriel. Exigimos y exigiremos a nuestro alumnado el máximo empeño por conseguir una formación plena y de calidad.

2. Debemos perseguir una **formación integral** de nuestro alumnado, que contribuya a que sean ciudadanas y ciudadanos críticos, libres y responsables; les permita una comprensión cabal del mundo y de la cultura y les faculte para participar en la sociedad del conocimiento.
3. La **equidad** es otra de nuestras líneas pedagógicas a marcar, procurando que todos y todas consigan una formación de calidad e igual o, al menos, tenga como base unas competencias básicas que eviten el distanciamiento curricular y/o el fracaso de los alumnos/as.
4. Es preciso reconocer la **diversidad** de capacidades, intereses y cultural del alumnado y el profesorado. La inclusión social y la igualdad serán el marco en el que pueda tratarse y reconocerse la diferencia, lo distinto.

La educación tiene por objeto lograr el máximo desarrollo de las facultades intelectuales, físicas y emocionales de las nuevas generaciones permitiéndole al mismo tiempo adquirir los elementos esenciales de la cultura humana. Tiene, por tanto, una doble dimensión, individual y social, interrelacionadas. La acción educativa es el vehículo a través del cual

los seres humanos adquieren el bagaje de conocimientos, actitudes y valores necesarios para vivir una vida plena y desenvolverse en sociedad. La libertad de cátedra, el derecho de todos los alumnos/as a aprender y la igualdad de oportunidades deben ser garantizados para un correcto desempeño de esta acción educativa.

El ejercicio de la función docente se basa en una serie de principios básicos de actuación:

- ✓ **Principios de responsabilidad e igualdad:** dado del proceso de desarrollo personal en que se encuentran los destinatarios de la acción educativa, los docentes tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a la influencia de sus acciones sobre los educados, por cuanto suelen servir de pautas de conducta.
- ✓ **Principios de justicia, veracidad y objetividad:** dado que los valores cívicos fundamentales de nuestra sociedad han de ser la justicia y la democracia, orientados al mantenimiento de una convivencia social armónica.
- ✓ **Principio de respeto y la empatía:** la infancia y la adolescencia son etapas decisivas en la formación de la personalidad. Para que ésta se desarrolle de manera equilibrada es imprescindible que los docentes proporcionen a sus alumnos/as sentimientos de seguridad y autonomía.
- ✓ **Principio de solidaridad y responsabilidad social:** la convivencia escolar constituye un modelado para el aprendizaje de la convivencia social de cara a la formación de ciudadanos activos y responsables.
- ✓ **Espíritu crítico:** con el fin de formar ciudadanos autónomos, maduros y con criterio propio, de modo que aprendan a valorar, juzgar y sopesar la veracidad, alcance e importancia de cuanta información reciban a través de distintos medios.
- ✓ **Principio del desinterés:** la actuación del docente ha de ser desinteresada, sin perjuicio de la compensación económica que éste tiene derecho a percibir por su trabajo.
- ✓ **Principio de formación permanente:** dado el cambio continuo al que está sometida la labor de la docencia, así como el marco institucional y social en que ésta se

desarrolla, con el fin de que pueda responder del mejor modo a los desafíos que continuamente se le plantean.

En el IES Avenmoriel, todos los docentes deberán seguir y respetar el **Código Deontológico de la Profesión Docente** establecido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Estado Español (aprobado en sesión de 6 de Noviembre de 2010):

## 1. Compromisos y deberes en relación con el alumnado:

- 1.1 Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.
- 1.2 Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.
- 1.3 Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- 1.4 Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.
- 1.5 Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos ellos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar en su formación en los distintos campos del saber.
- 1.6 No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.
- 1.7 Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.

- 1.8 Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.
- 1.9 Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.

## **2. Compromisos y deberes en relación con las familias y los tutores del alumnado:**

- 2.1. Respetar los derechos de las familias y los tutores en relación con la educación de sus hijos, armonizándolos con el ejercicio de la autoridad docente y con el cumplimiento de los proyectos educativos adoptados.
- 2.2. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad educativa en los temas que afecten a ambas partes y propiciando una relación de confianza que promueva la participación a través de los correspondientes órganos y asociaciones.
- 2.3. Proporcionar a las familias y los tutores la información necesaria acerca de los proyectos educativos del centro, la programación docente y los criterios de evaluación establecidos en el ámbito que corresponda.
- 2.4. Proporcionar a las familias y los tutores información acerca del proceso educativo de sus hijos, el grado de consecución de los objetivos propuestos y las eventuales dificultades que se detecten, así como la orientación adecuada a dichas circunstancias.
- 2.5. Respetar la confidencialidad de las informaciones proporcionada en el ejercicio de sus funciones por parte de las familias o tutores.

## **3. Compromisos y deberes en relación con la institución educativa:**

- 3.1. Mostrar el máximo respeto al proyecto educativo del centro sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.
- 3.2. Respetar y hacer respetar las normas de funcionamiento del centro y colaborar en todo momento con sus órganos de gobierno, los departamentos didácticos,

los servicios de orientación psicopedagógica, las tutorías y cualesquiera otros servicios de la institución.

- 3.3. Favorecer la convivencia en el centro educativo, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando cualquier tipo de violencia física o psíquica.
- 3.4. Velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, inculcando en el alumnado el respeto a los bienes comunes y públicos.
- 3.5. Ejercer con dedicación las responsabilidades directivas o de otro tipo que se desempeñen, manteniendo canales abiertos de consulta y debate en el centro y actuando como modelo de conducta ante los compañeros/as
- 3.6. Velar en toda circunstancia por el prestigio de la institución en que se trabaja, contribuyendo activamente a la mejora de su calidad.
- 3.7. Colaborar con la institución y con las autoridades educativas en cuantas consultas e informaciones se realicen para un mejor ordenamiento de la tarea educativa.

#### **4. Compromisos y deberes en relación con los compañeros/as:**

- 4.1. Aportar los propios conocimientos, capacidades y aptitudes con el fin de crear un clima de confianza que potencie el buen trabajo en equipo.
- 4.2. Colaborar lealmente con los compañeros/as y con el personal que participa en la educación para asegurar una actuación colectiva coordinada que redunde en beneficio del alumnado y del cumplimiento de los objetivos educativos de la institución.
- 4.3. Respetar el ejercicio profesional de los compañeros/as de profesión, sin interferir en su trabajo ni en su relación con el alumnado, las familias y los tutores.
- 4.4. Mantener la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros/as, mostrando el debido respeto a sus opiniones y utilizando las vías establecidas para manifestar la disconformidad con su actuación.

4.5. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales de los compañeros/as de que se dispongan en el ejercicio de sus cargos de responsabilidad.

## 5. Compromisos y deberes en relación con la profesión:

5.1 Desarrollar con profesionalidad la enseñanza en el ámbito docente que corresponda, actuando con autonomía y atendiendo a las necesidades de desarrollo del alumnado, a la normativa establecida y a los proyectos educativos del centro en que se desempeña la tarea docente.

5.2 Desarrollar un ejercicio profesional que demuestre unos altos niveles de competencia, un buen dominio de la especialidad y una conducta adecuada a los principios constitucionales que constituyen el fundamento de la convivencia ciudadana.

5.3 Asumir la responsabilidad propia en aquellos ámbitos de actuación que son competencia profesional de los docentes.

5.4 Asumir la obligación de la formación permanente, dado el avance constante de la ciencia, de las nuevas tecnologías y de la realidad social.

5.5 Contribuir al progreso de la profesión a través de la actualización didáctica y científica, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la innovación educativa.

5.6 Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y defender y hacer respetar los derechos que les corresponde.

## 6. Compromisos y deberes en relación con la sociedad:

6.1 Asumir y cumplir los deberes de ciudadanía, actuando con lealtad a la sociedad y a las instituciones, en el marco de la Constitución española y la normalidad vigente.

6.2 Desarrollar una actuación docente acorde con los valores que afectan a la convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico.

- 6.3 Promover una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía y el logro de una convivencia basada en la igualdad de derechos, la ausencia de discriminación, la libertad personal, la justicia y el pluralismo.
- 6.4 Contribuir al desarrollo del espíritu crítico y de actitudes reflexivas y comprometidas con la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida social y la relación sostenible con el entorno.
- 6.5 Colabora activamente en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno.

## **C) CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS MATERIAS, COORDINACIÓN Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

El desarrollo de las competencias clave es el objetivo de la ESO y la consolidación de las mismas el objetivo de las etapas post-obligatorias. La Comisión Europea de Educación establece 8 competencias necesarias para lograr la realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Para el desarrollo de estas competencias es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Todas las áreas y materias deben contribuir a su desarrollo
- ✓ La organización y el funcionamiento de los centros y las aulas
- ✓ La participación del alumnado
- ✓ Las normas de régimen interno
- ✓ La metodología y recursos didácticos
- ✓ La concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar
- ✓ La acción tutorial permanente
- ✓ La unificación de las actividades complementarias y extraescolares

La Finalidad del desarrollo de estas competencias es:

- ✓ Integrar los diferentes aprendizajes en orden a construir un esquema mental unificado que permita relacionar los distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.

- ✓ La incorporación de competencias básicas al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos.
- ✓ Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias.
- ✓ Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se han identificado siete competencias clave según viene recogido en el artículo 2.2 del RD 1105/2014 así como el artículo 5 del Decreto 111/2016. Las Competencias Clave son las siguientes:

1. Competencia lingüística.
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
3. Competencia digital.
4. Aprender a aprender.
5. Competencias sociales y cívicas.
6. Sentido de Iniciativa y espíritu emprendedor.
7. Conciencia y expresiones culturales.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para

valorar el progresivo grado de adquisición. Todo ello recogido en el Anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el Currículum Básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Andalucía (BOE num.3 de sábado 3 de enero de 2015) y en el anexo I de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016). Dichos anexos contienen:

- ✓ Contribución de cada materia al desarrollo de las Competencias Clave
- ✓ Objetivos de etapa para cada materia
- ✓ Bloques de contenidos para cada materia
- ✓ Contenidos para cada uno de los bloques.
- ✓ Criterios de evaluación para cada uno de los bloques de contenido
- ✓ Estándares de aprendizaje para cada uno de los bloques de contenido.

Por otra parte, en el artículo 6 del RD 1105/2014 y en el artículo 3 de la Orden 111/2016, donde se establece que el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

- a) El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la

humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

- e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia..
- g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Así mismo, se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

- k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

### **C.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO.**

El Decreto 111/2016, de 14 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía, en su artículo 2 establece la finalidad y los principios generales de la ESO, a saber:

1. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.
2. En la Educación Secundaria Obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

3. La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

El Real Decreto 1105/2016, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y el Bachillerato, en el artículo 11 de su Capítulo II, establece los objetivos de la Educación Secundaria que contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades. Asimismo, el artículo 3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía, recoge estos mismos objetivos, a saber:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

## **C.2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.**

Según se establece en el artículo 10 del Decreto 111/2016 (Capítulo IV), la etapa de Educación Secundaria Obligatoria comprende cuatro cursos académicos que, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer escolarizado en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

La etapa se organiza en materias y comprende dos ciclos: el primero, que corresponde a los cursos primero, segundo y tercero de la etapa, y el segundo, que corresponde al cuarto curso de la etapa. El segundo ciclo de la etapa o cuarto curso tendrá carácter fundamentalmente propedéutico.

Las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas y de asignaturas de libre configuración autonómica, y se realizará una coordinación entre las etapas de Primaria y Secundaria Obligatoria con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

En el **PRIMER CICLO DE LA ESO** (artículo 11 del D 111/2016) de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias:

1. **Materias generales** del bloque de asignaturas troncales;

1.1 En 1º y 2º ESO (art. 13.1 RD 1105/2014)

- a) Biología y Geología en primer curso.
- b) Física y Química en segundo curso.
- c) Geografía e Historia en ambos cursos.
- d) Lengua Castellana y Literatura en ambos cursos.
- e) Matemáticas en ambos cursos.
- f) Primera Lengua Extranjera en ambos cursos.

1.2. En 3º ESO (art.13.2 RD 1105/2014)

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera.

Como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas

Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas.

## 2. Materias Específicas:

2.2 En todos los cursos (artículo 13.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre):

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

2.2. Según el curso (párrafo c) del artículo 13.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre):

- a) Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música, en primer curso.
- b) Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música y Tecnología, en segundo curso.
- c) Tecnología, en tercer curso.

## 3. Materias de libre configuración autonómica (art. 3 de la Orden 111/2016):

- a) Primer curso: Cambios sociales y Género, Segunda lengua extranjera y Tecnología aplicada.
- b) Segundo curso: Cambios sociales y Género, Segunda lengua extranjera.
- c) Tercer curso: Cambios sociales y Género, Cultura clásica y Segunda lengua extranjera, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Deberán ofertarse la totalidad de las materias troncales generales, específicas y de libre configuración autonómica. En el caso de estas últimas se impartirán siempre que el número de alumnos/as que las soliciten no sea inferior a 15 o cuando siendo inferior este número su impartición no suponga aumento de plantillas en el centro. Se podrán además ampliar la oferta de materias de libre configuración en el primer ciclo (art. 8 de la Orden 111/2016) incluyendo en el mismo otras **materias de diseño propio** que podrán ser de ampliación de contenidos de algunas de las materias troncales o específicas.

Por otra parte, con el fin de facilitar el tránsito entre etapas, se podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos, respetando los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación en cada una de las materias que se agrupan, así como el horario asignado a las mismas (art. 11.9 del Decreto 111/2016).

La Instrucción 9/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de la organización y funcionamiento para los centros docentes que imparten la ESO, se remite en su instrucción quinta, sobre la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para el primer ciclo de la ESO (1º, 2º y 3º ESO) y específicas de opción o de libre configuración autonómica para el segundo ciclo de la ESO (4º ESO) , a los artículos 11.5 y 11.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en la comunidad autónoma de Andalucía.

Asimismo, establece qué para una atención personalizada a las necesidades y a los procesos de aprendizaje del alumnado, se realizan las siguientes **recomendaciones** para la configuración de la oferta educativa del primer ciclo de la ESO:

<p>1º ESO 2horas</p>	<p>Cambios sociales y género Segunda lengua extranjera Tecnología aplicada Ampliación de contenidos de la materia específica Educación Física (En virtud del artículo 11.6 del Decreto 111/2016, de junio de 2016)</p>	<p>La dirección de los centros, en virtud de la autonomía organizativa de la que disponen, procurará que la ratio de alumnado para la impartición de estas materias sea equilibrada. La ampliación de contenidos de la materia específica Educación Física podrá ir dirigida a dar protagonismo al alumnado en aquellos aspectos relacionados con la organización individual y colectiva de las actividades físicas, deportivas y expresivas (CAIP); la realización de proyectos comunes en actividades físicas colectivas que faciliten la adquisición de recursos de cooperación (CAA); el acercamiento al fenómeno deportivo como espectáculo mediante el análisis y la reflexión crítica ante la violencia en el deporte (CCA), entre otros, procurando no incidir en los mismos contenidos que la materia específica obligatoria Educación Física.</p>
<p>2ºESO 2horas</p>	<p>Cambios sociales y género Segunda lengua extranjera Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (En virtud del artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de junio de 2016)</p>	<p>La dirección de los centros, en virtud de la autonomía organizativa de la que disponen, procurará que la ratio de alumnado para la impartición de estas materias sea equilibrada. La materia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial debe ocupar un lugar preponderante porque contribuye a educar ciudadanos emprendedores, capacitados para ser innovadores, tener dotes de persuasión, negociación y pensamiento estratégico, asumir riesgos, etc. Las cuales son capacidades muy demandadas en la sociedad actual.</p>
<p>3º ESO 2 horas</p>	<p>Cambios sociales y género Segunda lengua extranjera Cultura clásica Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (En virtud del artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de junio de</p>	<p>La dirección de los centros, en virtud de la autonomía organizativa de la que disponen, procurará que la ratio de alumnado para la impartición de estas materias sea equilibrada. La materia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial debe ocupar un lugar preponderante porque contribuye a educar ciudadanos emprendedores, capacitados para ser innovadores, tener dotes de persuasión, negociación y pensamiento estratégico, asumir riesgos, etc. Las cuales son capacidades muy demandadas en la sociedad actual.</p>

En relación con lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, sobre la organización de los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), las instrucciones 9/2020 establece que, en estos programas, en caso de que se opte por la ampliación del incremento horario de los ámbitos, es necesario tener diversas cuestiones:

- El alumnado no cursará ninguna materia del bloque de asignaturas de configuración autonómica.
- En los documentos de evaluación se utilizará el término “exento”, en las casillas referidas a las materias en este apartado y el código “ex” en la casilla referida a la calificación de las mismas.
- Se **recomienda** que en dicho incremento se lleven a cabo actividades que integren contenidos de los diferentes ámbitos.

En la instrucción sexta, establece orientaciones para la utilización del tiempo destinado a las materias dentro del bloque de materias de libre disposición de los centros docentes en ESO. Concretamente, en relación con lo establecido en el artículo 13.2. del Decreto 111/2016, esta instrucción establece que el tiempo destinado al bloque de asignaturas de libre disposición en el primer ciclo de la etapa presentará las siguientes características:

- Utilización para el desarrollo de propuestas globalizadas que potencien la madurez y el desarrollo personal del alumnado a través de actividades de carácter eminentemente práctico.
- Estarán destinados a reforzar aprendizajes imprescindibles de las diferentes materias troncales, utilizando para ello actividades basadas en la experimentación y orientadas al análisis de resultados, la búsqueda y tratamiento de la información obtenida desde diversas fuentes, el trabajo de síntesis, entre otras.
- Por todo ello se debe tener en cuenta que:
  - No suponen un incremento horario de las distintas materias troncales.
  - Deben tener un carácter eminentemente práctico.
  - Se trata de materias evaluables, pero no calificables.
  - Deberán contener actividades de:

Debate y oratoria.

Exposiciones y presentaciones de divulgación por diferentes medios de los trabajos realizados.

Producciones educativas tangibles.

- Se utilizarán metodologías de trabajo individual, en pequeño grupo y en gran grupo de manera equilibrada.
- Las actividades que se realicen deben conectar de alguna forma con el mundo real, para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda simular situaciones reales.
- Deben fomentar el debate y la discusión para la toma de decisiones y la realización de la propuesta, sin perjuicio de que puedan distribuirse tareas y responsabilidades. - Los referentes curriculares para la configuración de los proyectos didácticos serán los recogidos en los anexos II, III y IV de la presente Instrucción.
  - Las citadas propuestas podrán ser impartidas por profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartirlos. Dado que se trata de proyectos interdisciplinares, un proyecto podrá ser impartido por profesorado de varios departamentos si así se considera en el diseño del mismo, todo ello bajo la coordinación de la Jefatura de Área correspondiente.
  - Se adjunta como anexo V de la presente Instrucción fichas que pueden servir de orientación para la planificación de estas actividades.

Por otra parte, el apartado decimocuarto de la Instrucción 10/2020, de 15 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general, establece en lo relativo a las áreas o materias de diseño propio que los centros docentes quieran implementar para el curso próximo, se estima necesario realizar las siguientes consideraciones:

a) Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía, antes del 30 de junio, podrán presentar la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria en la cual se especificarán los elementos fundamentales de la

programación didáctica del área o materia solicitada, siendo estos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre la titulación o habilitación que posee el profesorado que la vaya a impartir en el caso de Educación Primaria y para la Educación Secundaria el departamento al que se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

b) La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente resolverá la solicitud, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, antes del 31 de julio del presente año.

c) Una vez autorizada dicha área o materia, el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros, para su inclusión en el proyecto educativo.

### **ORGANIZACIÓN DEL 4º CURSO (ART. 12 DEL Decreto 111/2016):**

En el cuarto curso de la etapa los padres/madres/ tutores legales y/o los alumnos/as podrán escoger entre dos itinerarios formativo, independientemente de la opción de matemáticas que se haya cursado en 3º ESO:

- a) Enseñanzas académicas para la iniciación al bachillerato.
- b) Enseñanzas Aplicadas dirigidas a la formación profesional.

En este curso los alumnos/as cursarán las siguientes materias:

#### 1. Troncales Generales

##### 1.1. Para las **Enseñanzas académicas:**

- a) Geografía e historia
- b) Lengua Castellana y literatura
- c) Matemáticas orientadas a las Enseñanzas académicas.
- d) Primera lengua extranjera
- e) Al menos dos materias de opción:
  - Biología y geología
  - Economía
  - Física y Química
  - Latín

##### 1.2. Para las **Enseñanzas Aplicadas:**

- a) Geografía e historia

- b) Lengua Castellana y literatura
  - c) Matemáticas orientadas a las Enseñanzas aplicadas
  - d) Primera lengua extranjera
  - e) Al menos dos materias de opción:
    - Ciencias Aplicadas a la actividad profesional
    - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
    - Tecnología
2. Específicas:
- 2.1. Obligatorias:
    - a) Educación Física
    - b) Religión o valores éticos
  - 2.2. Opcionales (a elegir dos):
    - a) Artes escénicas y danza
    - b) Cultura científica
    - c) Cultura clásica
    - d) Educación plástica, visual y audiovisual.
    - e) Filosofía
    - f) Música
    - g) Segunda lengua extranjera
    - h) Tecnologías de la información y la comunicación
    - i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno/a.
3. Libre configuración autonómica:
- Materias de ampliación de contenidos de materias troncales o específicas
  - Materias de diseño propio.

En relación con las materias/áreas de diseño propio, la Instrucción 10/2020 de 15 de junio establece en su apartado Decimocuarto que:

En lo relativo a las áreas o materias de diseño propio que los centros docentes quieran implementar para el curso próximo, se estima necesario realizar las siguientes consideraciones:

- a) Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía, antes del 30 de junio, podrán presentar la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial

competente en materia de educación. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria en la cual se especificarán los elementos fundamentales de la programación didáctica del área o materia solicitada, siendo estos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre la titulación o habilitación que posee el profesorado que la vaya a impartir en el caso de Educación Primaria y para la Educación Secundaria el departamento al que se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

b) La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente resolverá la solicitud, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, antes del 31 de julio del presente año.

c) Una vez autorizada dicha área o materia, el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros, para su inclusión en el proyecto educativo.

Con respecto a lo establecido en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, la Instrucción 9/2020, realiza las siguientes **recomendaciones**:

4ºESO	<p>Dos materias de entre:</p> <p>Educación plástica, visual y audiovisual</p> <p>Música</p> <p>Segunda lengua extranjera</p> <p>Tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>Tecnología</p> <p>Programa de refuerzo de materias troncales generales</p> <p>Materia troncal no cursada</p>	<p>Para el alumnado que haya cursado 2º y 3º de la ESO en un PMAR, se ofertará Programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de facilitarles la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.</li> <li>• El alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las dos contempladas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016.</li> <li>• Este Programa de refuerzo también se ofertará al alumnado que presente dificultades de aprendizaje habiendo cursado, bien un 3º de ESO ordinario, o bien que no haya titulado en el curso académico anterior.</li> <li>• En todo caso, dicho Programa buscará el seguimiento y el aprendizaje de los aspectos más relevantes del currículo en las materias que conforman el Bloque de asignaturas troncales generales. Para ello se incidirá en la resolución de las dudas más comunes que el grupo presenta para la realización de las tareas propuestas en dichas materias, buscando una atención personalizada del aprendizaje.</li> <li>• Estos programas no contemplarán una</li> </ul>
-------	---	--

	<p>calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término “Exento”, en las casillas referidas a las materias en este apartado y el código “EX” en la casilla referida a la calificación de las mismas. • Se adjunta como anexo V a la presente Instrucción fichas que pueden servir de orientación para la planificación de estas actividades.</p>
--	---

## 1º, 2º y 3º EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Asignaturas troncales	
Cursos 1º y 2º	Curso 3º
Biología y Geología (1º) (3) Física y Química (2º) (3) Geografía e Historia (1º y 2º) (3) Lengua Cast. y Literatura (1º y 2º) (4) Matemáticas (1º(4) y 2º(3)) 1ª Lengua Extranjera (1º(4) y 2º(3))	Biología y Geología (2) Física y Química (2) Geografía e Historia (3) Lengua Castellana y Literatura (4) Matemáticas Ac. o Apl. (4) Primera Lengua Extranjera (4)
LAS MATEMÁTICAS DE 3º ESO ESTÁN ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS ACADÉMICAS O A LAS APLICADAS, A ELECCIÓN DE LAS FAMILIAS Y/O	

Una hora de tutoría en todos los cursos

Asignaturas específicas	
Educación Física (2) Religión o Valores éticos. (1)	Todo el alumnado en todos los cursos
Educación Plástica ,visual y audiovisual (1º y 2º) (2) Música (1º y 2º) (2) Tecnología (2º y 3º) (3)	Específicas según cursos

Asignaturas de libre configuración autonómica	
Cambios sociales y género (1º, 2º y 3º)* Cultura clásica (1º, 2º y 3º)* Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (1º, 2º y 3º) Segunda lengua extranjera (1º, 2º y 3º)* Tecnología aplicada (1º)*	Elegirán una (2 h.) * Oferta
Educación Plástica ,visual y audiovisual (3º) Música (3º)	obligatoria
<b>Asignaturas troncales generales</b> Materia de Ampliación de contenidos de troncales o específicas de Geografía e Historia (3) Diseño propio (1º, 2º y 3º) (Autorización) Lengua Castellana y Literatura (3)	
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (3º) (1) Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas (4) Primera Lengua Extranjera (4)	Debe cursarlas todo el alumnado

Asignaturas troncales de opción	
Biología y geología (3) Economía (3) Física y química (3) Latín (3)	Cursarán al menos dos materias

## 4º ESO

### ENSEÑANZAS APLICADAS

Asignaturas troncales generales	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Geografía e Historia (3)</li> <li>Lengua Castellana y Literatura (3)</li> <li>Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas (4)</li> <li>Primera Lengua Extranjera (4)</li> </ul>	Debe cursarlas todo el alumnado
Asignaturas Troncales de opción	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciencias aplicadas a la actividad profesional (3)</li> <li>Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (3)</li> <li>Tecnología (3)</li> </ul>	Cursarán al menos dos materias

### ENSEÑANZAS ACADÉMICAS

Asignaturas específicas	
Educación Física (2) Religión o Valores éticos (1)	Debe cursarlas todo el alumnado
<u>Asignaturas específicas de opción</u>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes escénicas y danza</li> <li>• Cultura científica</li> <li>• Cultura clásica</li> <li>• Educación Plástica , visual y audiovisual*</li> <li>• Filosofía</li> <li>• Música*</li> <li>• Segunda lengua extranjera*</li> <li>• Tecnologías de la Información y la Comunicación*</li> <li>• Una material troncal no cursada (Tecnología*)</li> </ul>	<p>Cursarán dos materias (3 h.) * Oferta obligatoria</p>
<p><b>Asignaturas de libre configuración autonómica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materia de ampliación de contenidos de troncales o específicas</li> <li>• Diseño propio (Autorización)</li> </ul>	

### C.3. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.

Los contenidos recogidos en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, se concretarán teniendo en cuenta las “recomendaciones metodologías” recogidas en el artículo 7 del Decreto 11/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del a ESO en Andalucía, y el artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado;

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento. En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
2. Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.
3. Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
4. Las líneas metodológicas de los centros docentes tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual,

el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.

5. Las programaciones didácticas de las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
6. Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
7. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
8. Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.
9. Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
10. Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
11. Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

La Instrucción 10/2020, de 15 de Junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general, establece en su apartado tercero, Principios de actuación, que:

1. La intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones.
2. En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:
  - a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.
  - b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las diversas circunstancias que pudieran producirse a lo largo del curso, así como a las características concretas del alumnado, considerando su contexto y realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento de todo el alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
  - c) Se primará el refuerzo y la recuperación de la parte de las programaciones correspondiente al último trimestre del curso 2019/2020, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.
  - d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación inicial y en la toma de decisiones.
  - e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros.

En su apartado Cuarto, Medidas organizativas del centro, establece así mismo que:

1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021 por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.
2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de

docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar del centro. La adaptación contemplará al menos las siguientes medidas:

- a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.
  - b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiera medidas específicas para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.
  - c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza a distancia.
3. Como ayuda para la realización de esta adaptación de su Plan de Centro, el equipo directivo liderará la cumplimentación en Séneca del Plan de Actuación Digital, documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza-aprendizaje).

4. El Plan de formación del profesorado del centro que se defina al inicio de curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad,

de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

La metodología se recogerá en el apartado 6 de la programación didáctica e incluirá: las actividades tipo, la selección de espacios, los tiempos, los agrupamientos, materiales y recursos, clima del aula y rol del docente, actividades complementarias y extraescolares, y medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado a través de las diferentes materias.

Los principios metodológicos comunes a todas las materias serán los siguientes:

- ✓ Desde todas las materias las medidas de atención a la diversidad, ordinarias y específicas, se aplicarán preferentemente dentro del aula ordinaria.
- ✓ Todas las medidas de atención a la diversidad que se apliquen tendrán carácter flexible y, por tanto, serán revisadas periódicamente por el equipo educativo con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- ✓ Todas las programaciones didácticas contemplarán actividades diversas adaptadas a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado y promuevan el autoaprendizaje y el trabajo en equipo, teniendo en cuenta las diferencias individuales en capacidad, habilidades, intereses y necesidades del alumnado que conforme cada grupo.
- ✓ Las actividades servirán para valorar el grado de adquisición de los contenidos trabajados en el aula por parte del alumnado, por tanto, constituirán uno de los instrumentos de evaluación fundamentales en todas las materias.
- ✓ La metodología será activa y participativa, por tanto, se deben programar actividades de búsqueda, investigación y resolución de problemas en todas las unidades didácticas con el fin de favorecer el desarrollo del pensamiento crítico y racional.
- ✓ Se incluirán actividades tanto individuales como grupales, a través de las cuales se fomente el trabajo cooperativo y colaborativo. Con estas actividades se pretende que el alumnado aprenda a generar conocimiento colectivo y a trabajar conjuntamente en pos de un objetivo común donde el éxito individual dependerá del éxito grupal.
- ✓ Las actividades de verán promover la manifestación por parte del alumnado de diferentes formas de expresión oral y escrita, es decir, se deben incluir actividades orales y escritas, audiovisuales, manuales, kinestésicas... abarcando las diferentes

formas de expresión posibles.

- ✓ Se procurará establecer una conexión entre los contenidos y las actividades programadas con la vida cotidiana y el entorno próximo del alumnado, con el fin de que tomen conciencia de la utilidad de los conocimientos que van a adquirir.
- ✓ Desde todas las áreas se deberá fomentar el uso de las nuevas tecnologías.
- ✓ La secuenciación de los contenidos en las diferentes materias y áreas tendrá en cuenta los contenidos comunes y/o previos que se vayan a trabajar en otras materias o áreas y que se consideren necesarios para la construcción de los nuevos aprendizajes por parte del alumnado, con el fin de planificar una adecuada secuenciación en cada una de ellas, así como actividades interdisciplinarias e inter-área.

### C.4. EVALUACIÓN.

El objetivo de la evaluación es la obtención de una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

En relación con la evaluación de los aprendizajes del alumnado la referencia legislativa la encontramos en el Capítulo V del Decreto 111/2016, de 14 de junio y en el Capítulo III de la Orden de 14 de julio de 2016, donde se establece que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

Tal como establece el artículo 14 del Decreto 111/2016, en aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

Será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

Será asimismo integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos y se considerarán las características propias del contexto sociocultural del centro en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El artículo 14 de la Orden de 14 de julio de 2016 en relación con los referentes de la evaluación establece que:

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.
2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o

instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado (art. 15).

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación (art. 16)

Se harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

El artículo 14 del Decreto 111/2016 establece asimismo que el equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las

necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Asimismo, tal como establece el artículo 20.3 del RD 1105/2014 se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias y programas individualizados en las condiciones que determinen.(20.8 RD 1105/2014).

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son, según el artículo 14 de la Orden de 14 de julio de 2016 los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

Para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado (art. 15 de la Orden de 14 de julio de 2016).

Por tanto, el profesorado deberá utilizar, entre sus instrumentos de evaluación aquellos que sean de tipo observacional. Según se recoge en el presente documento, al menos el 50% de los criterios de calificación habrán de ser de tipo observacional; las pruebas orales y/o escritas podrán suponer, como máximo, el 50% del anota final del alumno/a en la materia.

Los departamentos a la hora de programar deben tener en cuenta que:

- ✓ La evaluación debe envolver todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, y tiene un

carácter cíclico.

- ✓ La Evaluación Inicial es condición necesaria y prescriptiva para elaborar la programación de las diferentes materias. Se realiza en el mes de septiembre/ octubre y tiene como **finalidad establecer el Nivel de Competencia Curricular del alumnado** con el fin de planificar a partir de las necesidades detectadas. Corresponde al profesor/a de área, tal como establece la normativa de atención a la diversidad e incluye:
  - Prueba inicial.
  - Análisis de documentos del alumno/a:
    - ✓ informe individual elaborado por el tutor del curso anterior (Séneca)
    - ✓ expediente académico (IVPs, informes médicos, AC significativas y no significativas...).
    - ✓ Actas de evaluación del curso/s anterior/es.
    - ✓ Puede incluir entrevistas con las familias y/o el alumnado.
- ✓ La evaluación ha de ser procesual y continua, es decir, debe realizarse a lo largo de todo el proceso de E-A para realizar las modificaciones que se consideren oportunas durante el proceso con el fin de favorecer el aprendizaje del alumno/a. Y debe ser colegiada, esto es, las medidas tanto individuales como grupales a adoptar han de ser consensuadas por el equipo educativo correspondiente, por lo que es prescriptiva la reunión mensual de dicho equipo para la valoración, análisis y en su caso revisión de las medidas adoptadas o a adoptar.
- ✓ En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de julio de 2016. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- ✓ La evaluación final servirá para analizar el proceso seguido y valorar la adecuación, eficacia y eficiencia de las medidas adoptadas, con el fin de establecer propuestas de mejora de cara al siguiente curso, donde el proceso volverá a iniciarse nuevamente tomando esta evaluación final como referente para la evaluación inicial. De ahí su carácter cíclico.

- ✓ Tanto las familias como el alumnado deben conocer el proceso de evaluación y en particular, los criterios de evaluación y calificación.
- ✓ Los criterios de evaluación deben ser objetivos y cuantificables, con el fin de que sean verdaderamente útiles para valorar el grado de adquisición de los objetivos propuestos, y han de estar en consonancia con dichos objetivos.
- ✓ En el proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado se utilizarán instrumentos de evaluación que permitan recoger la información necesaria para determinar el grado en que se cumplen los criterios de evaluación establecidos y el grado de consecución de los objetivos previamente programados y la adquisición de las Competencia clave.

Por su parte, la Instrucción 10/2020, de 15 de junio, establece en relación al proceso de **Evaluación Inicial**, en su apartado Octavo, lo siguiente:

Los procesos de evaluación inicial se llevarán a cabo durante el primer mes del curso escolar. Dicho proceso englobará todas aquellas acciones que permitan identificar las dificultades del mismo, así como sus necesidades de atención, lo cual implicará llevar a cabo:

- a) Análisis de los informes de evaluación individualizados del curso anterior.
- b) Detección de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron o dejaron de impartirse en el curso anterior, en su caso, así como del desarrollo de las competencias clave.
- c) Comprobación del nivel inicial del alumnado en relación con los aprendizajes imprescindibles adquiridos. Se registrarán observaciones con las evidencias obtenidas identificando los aspectos que han sido aprendidos y aquellos sobre los que el alumnado ha presentado mayores dificultades.
- d) Conocimiento personalizado del alumno o la alumna y de su estado integral y emocional, al objeto de prever respuestas y decisiones profesionales de actuación por parte del profesorado no uniformes ni aplicables a todo el grupo clase.
- e) Sesión de evaluación inicial con objeto de analizar y compartir las conclusiones del equipo docente para:
  - ✓ Toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
  - ✓ Adopción de las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Se especificarán para ello las medidas tanto grupales

como individuales que serán objeto de análisis y revisión en la primera evaluación del curso escolar.

## **C.5. CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: OBJETIVOS.**

Según el RD 1105/2014 y el D 111/2016 la ESO contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan alcanzar los objetivos para el conjunto de la etapa. De todos ellos destacamos los más relacionados con nuestras líneas educativas:

1. Difundir y extender valores como la democracia, el respeto y la tolerancia:
  - a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
  
2. Conseguir una enseñanza de calidad que proporcione al alumnado las máximas posibilidades para su desarrollo personal:
  - b) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio, disciplina y trabajo (individual y en equipo) como condición necesaria para el aprendizaje y el desarrollo personal.
  - c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para con sentido crítico adquirir nuevos conocimientos.
  - b) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismos, la capacidad de planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

-Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.
  
3. Educar en la diversidad y la igualdad:

-Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derecho y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.

4. Fomentar la comunicación usando diversos códigos:

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en DOS o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

5. Potenciar el aprendizaje de las ciencias y la utilización del lenguaje y el método científico:

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado por distintas disciplinas, así como aplicar los métodos para resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

-Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

d) Comprender los principios básicos que rigen el medio físico y natural y contribuir a la defensa, conservación y mejora del mismo.

## C.6. CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: CONTENIDOS.

Los contenidos son los medios para alcanzar los objetivos y estarán condicionados y supeditados a ellos. Los contenidos deben ser planificados y debidamente secuenciados, para que se puedan adaptar a las diferencias individuales del alumnado (alcanzar los mismos fines con distintos medios adaptados a cada uno)

Para cada curso y materia, el currículo oficial (RD 1105/2014) establece unos “BLOQUES de contenidos” con el fin de garantizar una coherencia.

A los bloques de contenidos el currículo propio de Andalucía (Orden de 14 de julio de 2016) añade unos núcleos temáticos que permiten profundizar en las peculiaridades de Andalucía

### **Los criterios de selección y secuenciación de dichos contenidos será:**

Para desglosar los contenidos que establece el currículo en otros más concretos que se incluirán en las unidades didácticas, se hará según los siguientes criterios:

- Adecuación al nivel de conocimientos y desarrollo cognitivo del alumnado.
- Equilibrio entre conceptos, procedimientos y actitudes.
- Coherencia con la lógica interna de la materia, continuidad y progresión.
- Tratamiento de los contenidos que se consideren nucleares y los articulados.

### **Contenidos Transversales:**

Son las enseñanzas que están integradas en la programación de todas las materias.

Así en todas las materias se trabajan:

- ✓ La comprensión lectora, la expresión oral y escrita.
- ✓ Las TIC.
- ✓ Educación ambiental p. ejm. La crisis energética y sus posibles soluciones,
- ✓ Educación para el consumo p. ej. Uso responsable de los recursos naturales,
- ✓ Educación para la salud y la educación vial p. ej. Los determinantes de la salud, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.
- ✓ Actividades para fomentar la igualdad de género. Aprender la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.

Todos estos contenidos se trabajarán en:

- ) Las actividades complementarias y extraescolares tienen como objetivo fundamental el trabajo interdisciplinar de estos contenidos.

- J En las sesiones de tutoría, tal y como figura en el POAT.
- J Todos los departamentos concretaran en sus programaciones las unidades didácticas en las que están integrados.

### **C7.- CONCRECIÓN A NIVEL DE CENTRO: METODOLOGÍA**

Concretando las orientaciones y principios metodológicos del currículo oficial, el cómo enseñar se basa en el aprendizaje significativo y una concepción constructivista del aprendizaje.

Es **el alumno/a** como sujeto activo quien construye su aprendizaje sobre las ideas que ya posee, por eso es necesario conocer las ideas previas puesto que son el sustrato para incorporar los nuevos conocimientos de forma coherente en su estructura mental.

En este proceso **el profesor/a** actúa como inductor del aprendizaje, introduce contenidos, emplea estrategias adecuadas y diseña actividades. En la evaluación de este proceso obtendrá la información que le permitirá introducir las modificaciones necesarias para la mejora del mismo.

Así mismo es necesario promover un aprendizaje funcional y relevante con referencias y aplicaciones a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

Se utilizará una metodología activa y participativa con actividades que faciliten el aprendizaje del alumnado y la construcción y consolidación de los mismos.

Todo lo anterior se plasma en las distintas Unidades Didácticas incluyendo actividades de distintos tipos:

- ✓ De introducción y motivación: Estas tienen como objetivo acercar los contenidos a situaciones del entorno y crear así un clima de receptividad e implicación por el alumnado además de proporcionar una visión preliminar.
- ✓ De detección de ideas previas: Al principio de cada unidad es necesario evaluar las ideas que el alumnado tiene sobre los contenidos que se van a trabajar. Conocer las ideas erróneas nos permitirá proponer al alumnado actividades que le permitan modificarlas.
- ✓ De introducción de contenidos: Explicaciones y definiciones del profesor, lectura de libros, videos...

- ✓ De aplicación consolidación: Van integradas e intercaladas en los contenidos. Se trata de cuestiones y ejercicios en los que se aplican estrategias de resolución, no solo para obtener el resultado sino para analizarlo (individual o grupo). Experimentos o prácticas que se inician con un objetivo y que requerirán la recogida y recopilación de información el diseño de la experiencia y escribir un informe (grupo).
- ✓ De atención a la diversidad: Para atender los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado.
  - Refuerzo: para el alumnado que muestra dificultades en el proceso de aprendizaje.
  - Ampliación: Para el alumnado que tiene un ritmo rápido de aprendizaje.
  - Vocabulario: para el alumnado que tiene dificultades con la terminología específica o con la lengua española.
- ✓ De autoevaluación: Actividades resueltas para que el alumnado, individualmente, pueda valorar su trabajo y grado de aprendizaje aumentando su autonomía y capacidad de aprender a aprender.
- ✓ De cierre de unidad: Resúmenes, mapas conceptuales, lectura de textos con preguntas o comentarios, trabajos monográficos interdisciplinarios (empleando las TIC), biografías etc.....permiten reflexionar sobre lo aprendido, recapitular, afianzar y aplicar lo aprendido.
- ✓ Complementarias o extraescolares: Normalmente se realizan fuera del centro, pero deben estar perfectamente programadas y coordinadas por el departamento de Actividades extraescolares para que puedan ser aprovechadas al máximo y utilizadas desde distintas materias dotándolas así del carácter interdisciplinar que deben de tener.
- ✓ Actividades de fomento de la lectura.

Según se recoge en la Instrucción 10/2020, de 15 de junio, en su apartado decimoprimer, procesos de enseñanza-aprendizaje:

1. Durante las primeras semanas del inicio de curso se llevará a cabo un refuerzo de los aprendizajes que se consideren nucleares trabajados durante el curso 2019/2020.
2. En los procesos de **evaluación inicial** se valorará la situación del alumnado y se **determinará aquel que requiera de un plan de actividades de refuerzo o profundización en horario lectivo**, así como programas de refuerzo con carácter

extraescolar con independencia de si el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo y, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad se estimen pertinentes. Se prestará especial atención al alumnado que haya tenido dificultades debidas a aspectos relacionados con la brecha digital.

3. El equipo directivo promoverá el establecimiento de agrupamientos flexibles, desdobles y otras medidas generales de atención a la diversidad, en función de su disponibilidad de recursos materiales y humanos.
4. **Medidas organizativas para el agrupamiento** y atención del alumnado:
  - a) Los agrupamientos flexibles, desdobles y otras medidas generales de atención a la diversidad deberán estar planificados y coordinados por la jefatura de estudios del centro y se revisarán como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación inicial y trimestral. Se podrán organizar grupos de alumnado de un mismo o diferente nivel educativo (agrupamientos multinivel), siempre y cuando se determinen previamente los requisitos para la inclusión del alumnado en dichos grupos. En todo caso, la composición de los grupos será objeto de revisión en cada sesión de evaluación, para valorar la consecución de las medidas de atención a la diversidad propuestas para el alumnado y el consiguiente reajuste de los grupos. Los límites para esos agrupamientos están marcados por dos principios básicos que han de evitarse con dichas prácticas: la segregación y la discriminación.
  - b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje.
  - c) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
  - d) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
5. **Estrategias metodológicas.** Las estrategias didácticas para la atención a la diversidad del alumnado podrán recoger diferentes alternativas metodológicas, entre las que se destacan:
  - a) El aprendizaje basado en proyectos.
  - b) Desarrollo de la comprensión lectora, la expresión y la comunicación oral y escrita.

- c) Dominio de la competencia matemática a través de la resolución de problemas cotidianos.
- d) Aprendizaje Basado en la Investigación (ABI).
- e) Metodología de análisis de objetos.
- f) Clase invertida. g) Uso de actividades lúdicas o juegos (Gamificación).
- h) Estudio de casos.
- i) Aprendizaje cooperativo.
- j) Actividades prácticas.
- k) Comunidades de aprendizaje

## 6. **Plan de actividades de refuerzo:**

- a) Este plan se concretará en un conjunto de actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias clave, si procede, de cada curso en las diferentes enseñanzas.
- b) Dichas actividades incidirán especialmente en la globalización y el desarrollo de tareas prácticas y motivadoras en las áreas/materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera siendo los responsables de su diseño los departamentos didácticos en secundaria, con el asesoramiento del departamento de orientación. Las tareas responderán al Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), permitiendo varias estrategias didácticas para la consecución de un mismo objetivo, personalizando los instrumentos necesarios de ajuste al alumnado en su aplicación didáctica, así como en los distintos instrumentos de evaluación.
- c) Su implementación y seguimiento será tarea de los profesores y profesoras que imparten docencia a los alumnos y alumnas y, en su caso, el profesorado de apoyo u otros recursos de los que disponga el centro, con el asesoramiento del departamento de orientación.
- d) Para el refuerzo de dichas actividades, los centros docentes podrán optar por ofertar dentro de las áreas/materias de libre configuración autonómica, asignaturas que supongan la ampliación de las áreas/materias de carácter instrumental.
- e) Presentará las siguientes características:
  - ✓ Desarrollo de propuestas globalizadas que potencien la madurez y el desarrollo personal del alumnado a través de actividades de carácter eminentemente práctico.
  - ✓ Las actividades que se realicen deben conectar de alguna forma con el mundo real,

para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda simular situaciones reales. Debe fomentar el debate y la discusión para la toma de decisiones y la realización de la propuesta, sin perjuicio de que puedan distribuirse tareas y responsabilidades.

f) Para el desarrollo de las estrategias del presente plan que se consideren oportunas se podrán utilizar las horas destinadas a la libre disposición:

- ✓ Estarán destinados a reforzar aprendizajes imprescindibles de las diferentes materias troncales, utilizando para ello actividades basadas en la experimentación y orientadas al análisis de resultados, la búsqueda y tratamiento de la información obtenida desde diversas fuentes, el trabajo de síntesis, entre otras.
- ✓ Por todo ello se debe tener en cuenta que:
  - Deben tener un carácter eminentemente práctico.
  - Se trata de materias evaluables, pero no calificables.
  - Deberán contener actividades de:
    - Debate y oratoria.
    - Exposiciones y presentaciones de divulgación por diferentes medios de los trabajos realizados.
    - Producciones educativas tangibles.
  - Se utilizarán metodologías de trabajo individual, en pequeño grupo y en gran grupo de manera equilibrada.
  - Las actividades que se realicen deben conectar de alguna forma con el mundo real, para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda simular situaciones reales.
  - Deben fomentar el debate y la discusión para la toma de decisiones y la realización de la propuesta, sin perjuicio de que puedan distribuirse tareas y responsabilidades.

#### **7. Plan de actividades de profundización:**

- a) Se programarán actividades para aquel alumnado que haya acreditado un alto dominio de los aprendizajes fundamentales, a los que se podrán proponer tareas de avance, profundización y ampliación ajustadas a sus necesidades y expectativas, sin perjuicio

de las medidas previstas para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

- b) El profesorado que lleve a cabo los planes de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- c) Dichos planes se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de profundización.

## 8. Programas de refuerzo con carácter extraescolar:

- a) En cuanto a los programas de refuerzo con carácter extraescolar (tales como PROA o PALE) se tendrán igualmente en cuenta las medidas y programas propuestos en la evaluación inicial, con el objeto de que sean actividades coordinadas y con una misma finalidad. A tal fin, la jefatura de estudios del centro velará por la correcta coordinación y el seguimiento entre las actividades de refuerzo escolar y extraescolar.
- b) El alumnado que necesite medidas de compensación educativa, debidas a circunstancias sociales o familiares, será objeto prioritario de estas actuaciones de refuerzo y apoyo, prestando especial atención a sus necesidades educativas y sociales para la reincorporación al proceso educativo ordinario, con la colaboración en su caso de otros organismos y entidades de defensa de los intereses de esta población en desventaja. Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, así como en sus programaciones y en el plan de orientación y atención tutorial, para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el de necesidades educativas especiales, adaptándolas en función de lo establecido en la presente instrucción, tanto para su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial en el supuesto que se tuviera que llevar a cabo dicha modalidad.

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso 2020/2021, en el Protocolo Covid del centro se recoge la metodología a seguir en el centro tanto para la enseñanza presencial como telemática.

### **C.8. MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS.**

Los materiales y recursos didácticos están determinados por el tipo de actividades y los

recursos disponibles en el centro. Desde todas las materias se deberán utilizar recursos diversos y variados, haciendo especial hincapié en el uso de recursos TIC.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 10/2020, de 15 de junio, en su apartado cuarto sobre medidas organizativas del centro:

1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021. por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.
2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar del centro. La adaptación contemplará al menos las siguientes medidas:
  - a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.
  - b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiera medidas específicas para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.
  - c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza

a distancia.

Todo lo anterior queda recogido en el Protocolo Covid del centro. En relación con los recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el claustro de profesores, se ha establecido en el centro de manera unificada el uso de dos plataformas para la enseñanza telemática, que serán utilizados tanto en la enseñanza presencial como en la no presencial. Estas plataformas son:

- Classroom
- Moodle centros.

Además se introduce junto con el ordenador, el móvil como herramienta de trabajo, con la adopción de las medias oportunas para garantizar un uso adecuado de los mismos durante la jornada escolar.

## **C. 9. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.**

REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato

DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Decreto 327//2010, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de secundaria, recoge como una de las funciones del profesorado, "la programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados". En su artículo 29, establece lo siguiente en relación con las programaciones didácticas:

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.
2. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de

educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
  - b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
  - c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
  - d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
  - e) La metodología que se va a aplicar.
  - f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
  - g) Las medidas de atención a la diversidad.
  - h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
  - i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
3. En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
  4. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
  5. Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.
  6. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

En la elaboración de dichas programaciones didácticas se incorporarán los elementos del currículo a que hace referencia el artículo 4 del Capítulo II del Decreto 111/2016, de 14 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Según este artículo, se entenderá por:

a) Currículo: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

b) Objetivos: referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.

c) Competencias: capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

d) Contenidos: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

e) Estándares de aprendizaje evaluables: especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

f) Criterios de evaluación: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.

g) Metodología didáctica: conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

2. La concreción de los elementos que integran el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía será regulada por Orden de la Consejería competente en materia de

educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y con lo establecido en el presente Decreto.

Las competencias, denominadas competencias clave, recogidas en el artículo 5 de este mismo Decreto, serán:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el artículo 6 del Decreto 111/2016, establece que el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo, se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

Los equipos docentes y departamentos didácticos programarán y acordarán las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con las necesidades del alumnado de su grupo y con las posibilidades establecidas en la normativa, y la adecuación al Centro que figura en este Proyecto.

El profesorado desarrollará su actividad educativa de acuerdo con las programaciones didácticas siguiendo las pautas que se indican en el apartado correspondiente de este documento.

Las Programaciones, siguiendo las pautas del Decreto 327/2010, incluirán:

- ✓ Objetivos
- ✓ Contenidos
- ✓ Metodología-
- ✓ Materiales, libros y recursos.
- ✓ Actividades complementarias y extraescolares –
- ✓ Formas de atención a la diversidad –
- ✓ Procedimientos y criterios de evaluación y calificación.-
- ✓ Facilitarán la realización de trabajos monográficos *interdisciplinares*.
- ✓ Se hará referencia explícita a la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas –TODAS LAS MATERIAS incluirán actividades en las que el alumnado deberá LEER, ESCRIBIR Y EXPRESARSE DE FORMA ORAL.

El centro establece un modelo único de programación para todas las materias y áreas, de manera que todas las programaciones del centro tendrán el mismo formato (los criterios generales para la elaboración de las programaciones se recogen en el apartado q de este

documento).

## **D) CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.**

### **D.1. Órganos de coordinación docente del centro.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del decreto 327/2010, los órganos de coordinación docente en nuestro centro serán los siguientes:

- Equipos Docentes.
- Áreas de competencia.
- Departamento de Orientación (DO)
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEIE).
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP)
- Tutorías.
- Departamento de Actividades extraescolares y complementarias.
- Departamentos de Coordinación Didáctica, a saber:
  - ✓ Departamento de Lengua y Literatura.
  - ✓ Departamento de Inglés.
  - ✓ Departamento de Francés.
  - ✓ Departamento de Ciencias Sociales.
  - ✓ Departamento de Ciencias de la Naturaleza.
  - ✓ Departamento de Matemáticas.
  - ✓ Departamento de Tecnología.
  - ✓ Departamento de Educación Física.
  - ✓ Departamento de Música.
  - ✓ Departamento de Plástica.

La jefatura de estudios elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el instituto. Dicho Plan se realizará atendiendo a los criterios pedagógicos recogidos en el presente apartado del Proyecto Educativo y a las características y funciones del órgano de coordinación de que se trate. No obstante, los órganos de coordinación docente llevarán a cabo aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas para el ejercicio de sus funciones y competencias

asignadas. La asistencia a estas reuniones de los órganos de coordinación docente forma parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro por parte del profesorado, y la asignación horaria para estas reuniones variará en función del órgano de que se trate, sus competencias, características y funciones (Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el decreto 327/2010 de 13 de Julio, y la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, punto 15).

### **D. 2. Departamentos Didácticos:**

Cada uno de los Departamentos Didácticos estará formado por el profesorado que imparta las enseñanzas que desde la Jefatura de estudios se encomienden al mismo. Éstos podrán tener un carácter unipersonal (cuando estén formados por un único miembro) o pluripersonal (cuando estén formados por dos o más miembros). En caso de desplazamiento o supresión de alguna de las especialidades de departamentos unipersonales que conlleven la desaparición temporal del departamento correspondiente, las atribuciones del mismo deberán ser asumidas por otro departamento perteneciente a la misma área de competencia, prioritariamente aquel con el que tenga una mayor afinidad en cuanto a su competencia curricular. Asimismo, cuando el profesor/a que forma un departamento unipersonal imparta materias asignadas a otro u otros departamentos distintos del propio de su materia/especialidad, y su carga horaria en éstas sea superior a la de su propia especialidad, se podrá tomar la decisión de fusionar departamentos afines para garantizar el correcto funcionamiento del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del decreto 327/2010 (El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva).

Cada uno de los Departamentos Didácticos será coordinado por un Jefe/a de Departamento, que serán nombrados y cesados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a propuesta de la dirección del centro (Decreto 327/2010, artículo 72). Para la realización de esta propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Los jefes/as de departamento, prioritariamente, serán profesores/as con destino definitivo en el centro.

- ✓ De entre éstos, tendrá prioridad el profesor/a con destino definitivo con mayor antigüedad en centro.
- ✓ En caso de empate, tendrá prioridad el profesor/a perteneciente al departamento con más antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Secundaria.
- ✓ En caso de empate, se decidirá por acuerdo interno de los miembros del departamento.
- ✓ En caso de no llegar a un acuerdo se decidirá por sorteo y/o en función de las necesidades organizativas del centro, a propuesta de la dirección del centro.

Las horas de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente de los departamentos didácticos, variará en función del número de miembros de la plantilla orgánica del mismo y de su pertenencia o no a otros órganos de coordinación docente, según los siguientes criterios.

- ✓ Los departamentos unipersonales tendrán 2 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones cuando el Jefe/a del mismo no ostente a su vez el cargo de coordinador/a de área. En este último caso el número de horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones será de 1.
- ✓ Los departamentos pluripersonales tendrán 3 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones cuando el Jefe/a del mismo no ostente a su vez el cargo de coordinador/a de área, en cuyo caso el número de horas de reducción será de 2.
- ✓ Cuando un departamento unipersonal asuma las funciones de otro de carácter unipersonal por supresión o desplazamiento del profesor/a titular del mismo, éste departamento se registrará por lo establecido para los departamentos pluripersonales.
- ✓ El nombramiento se realizará por dos cursos consecutivos, salvo que se produzca el cese del director/a que lo propuso antes del plazo correspondiente, en cuyo caso el nuevo director/a podrá realizar nuevas propuestas de nombramiento.

Los Departamentos Didácticos propondrán a la dirección del Instituto la distribución entre el profesorado del mismo de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos, que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de las tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a los criterios pedagógicos y respetando la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del

profesorado de conformidad con la normativa vigente (Orden de 20 de agosto de 2010, artículo 19.1). Por tanto, los departamentos dispondrán de autonomía para realizar la propuesta de asignación de enseñanzas que estimen más conveniente, en función de los criterios que internamente establezca el departamento teniendo en cuenta las necesidades organizativas del centro, los recursos humanos disponibles y las sugerencias que a tales efectos pueda realizar la Jefatura de Estudios. En el caso de que los departamentos no elaboren la propuesta de asignación de enseñanzas, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las mismas, oída la persona titular de la Jefatura del Departamento.

En la asignación de materias a los departamentos se tendrá en cuenta lo siguiente (aprobado en claustro el 5/06/2013):

<b>ADSCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS</b>				
<b>ÁREA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN DEPARTAMENTO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN ÁREA</b>	<b>ADSCRIPCIÓN CENTRO</b>
<b>CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA</b>	<b>MATEMÁTICAS</b>	<i>Matemáticas</i>	Ámbitos Científico-matemático	Tutoría de grupos
		<i>Talleres de matemáticas</i>		
		<i>Economía</i>		
	<b>CIENCIAS DE LA NATURALEZA</b>	<i>CAFP</i>	TIC Ámbito práctico o tecnológico	
		<i>Biología</i>		
		<i>Física y Química</i>		
	<b>TECNOLOGÍA</b>	<i>Tecnología</i>		
<i>Tecnología aplicada</i>				
<b>SOCIO-LINGÜÍSTICO</b>	<b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b>	<i>Lengua Castellana y literatura</i>	Ámbitos Socio-Lingüísticos Ámbito de lenguas extranjeras	
		<i>Latín</i>		
		<i>Talleres de lengua</i>		
	<b>INGLÉS</b>	<i>Inglés</i>		
		<i>Taller Inglés</i>		
	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	<i>Ciencias Sociales, Geografía e Historia</i>		
		<i>Nuevas relaciones de género</i>		

		<i>Iniciación ala actividad emprendedora y empresarial</i>		
		<i>Educación para la ciudadanía</i>		
	<b>FRANCÉS</b>	<i>Francés 2º idioma</i>		
<b>ARTÍSTICA</b>	<b>MÚSICA</b>	<i>Música</i>		
	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>	<i>Educación Física</i>		
	<b>EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL</b>	<i>Educación Plástica, Visual y Audiovisual</i>		
	<b>ORIENTACIÓN</b>	<i>Tutorías PMAR</i>		
		<i>Cualquier otra que determine la JE</i>		

**D.3. Coordinaciones de área:**

Los diferentes departamentos de Coordinación Didáctica se agruparán en las tres áreas de competencia de la siguiente forma:

<b>ÁREAS DE COMPETENCIA</b>		
<b>SOCIOLINGÜÍSTICA</b>	<b>CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA</b>	<b>ARTÍSTICA</b>
Dpto. Ciencias Sociales	Dpto. Ciencias de la Naturaleza	Dpto. Educación Física
Dpto. Lengua Castellana y Literatura	Dpto. de Matemáticas	Dpto. Música
Dpto. de Inglés	Dpto. Tecnología	Dpto. Plástica
Dpto. Francés		<i>Dpto. Artístico (en caso de fusión de ambos departamentos).</i>

Cada una de las áreas de competencia tendrá un coordinador/a que será propuesto para su nombramiento y cese por la dirección del centro (Decreto 327/2010, artículo 72). Para la realización de esta propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ EL coordinador/a de área será un Jefe/a de uno de los Departamentos Didácticos que componen el área preferentemente con destino definitivo en el centro.
- ✓ En caso de empate, tendrá prioridad aquel Jefe o Jefa de los departamentos didácticos que componen el área que tenga mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Secundaria.
- ✓ En caso de empate, tendrá prioridad aquel Jefe o Jefa de los departamentos didácticos que componen el área que tenga mayor antigüedad en el Centro.
- ✓ En caso de empate, se decidirá por acuerdo interno de los Jefes y Jefas de los departamentos didácticos que componen el área.
- ✓ En caso de no llegar a un acuerdo, será designado por sorteo o por la dirección del centro, teniendo en cuenta la rotación de departamentos.
- ✓ Los cargos serán nombrados por dos cursos consecutivos, pudiendo ampliarse a 4 cursos consecutivos como máximo, coincidiendo con la legislatura del director/a electo, siempre que el interesado esté de acuerdo. En caso contrario, se nombrará para el cargo uno de los Jefes o Jefas de los restantes departamentos didácticos que constituyen el área teniendo en cuenta los criterios establecidos en los puntos anteriores.

Las horas de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente de los coordinadores/as de área, será de 2 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones (Orden de 20 de Agosto de 2010, artículo 15. 2.c.).

#### **D.4. Departamentos de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias y Departamento de Orientación.**

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa (FEIE) estará compuesto por (Decreto 327/2010, art. 87.1):

- ✓ La persona que ostente la Jefatura del departamento.
- ✓ Los Jefes de área como representantes de cada una de ellas.

- ✓ La Orientadora como representante del Departamento de Orientación.

La designación de la Jefatura del departamento de FEIE será otorgada a propuesta de la dirección del centro y dispondrá de 3 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación de las horas de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente de los Departamentos Didácticos pluripersonales.

El nombramiento será para dos cursos pudiendo ampliarse a propuesta de la dirección del centro y siempre que la persona que ostenta el cargo esté de acuerdo. La persona titular de la Jefatura de este departamento dedicará estas horas al desarrollo del calendario de actividades que la Jefatura de estudios haya elaborado para el desarrollo de sus funciones, así como de aquellas otras actividades/reuniones que con carácter extraordinario deba realizar para el cumplimiento de sus competencias. Estas horas formarán parte del horario de obligada permanencia del profesor/a en el centro.

El Departamento de orientación estará compuesto por (Decreto 327/2010, art. 85.1):

- ✓ La orientadora.
- ✓ Los maestros/as especialistas en educación especial y, en su caso, en audición y lenguaje.
- ✓ Estarán adscritos los tutores/as de los grupos y el profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de PMAR
- ✓ La PTIs (personal no docente).

El Departamentos de orientación dispondrá de 3 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los criterios establecidos para la asignación de estas horas a los departamentos pluripersonales, que formarán parte del horario de obligada permanencia en el centro por parte del profesorado. La Jefatura del Departamento de Orientación corresponde al profesor/a perteneciente a la especialidad de orientación educativa. No obstante, cuando ésta ostente un cargo directivo podrá nombrarse como Jefe del Departamento a otro miembro del mismo, a propuesta de la Jefatura de estudios y oída la Orientadora.

El Departamento de actividades Extraescolares y Complementarias, según el artículo 93 del Decreto 327/2010, promoverá, coordinará y organizará la realización de las actividades extraescolares y complementarias en colaboración con los departamentos de coordinación

didáctica. La jefatura del mismo será asignada a una persona que no tenga asignada previamente la Jefatura de otro Departamento de coordinación Didáctica, a propuesta de la dirección del centro y ejercerá sus funciones en colaboración con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con la AMPA y con quién ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar (Decreto 327/2010, art. 93.4). Será nombrado por dos cursos, siguiendo los mismos criterios establecidos para el nombramiento de las Jefaturas de los departamentos Didácticos y dispondrá de 2 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los criterios establecidos para la asignación de estas horas a los departamentos unipersonales, que formarán parte del horario de obligada permanencia en el centro por parte del profesorado.

## **D. 5. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).**

Estará integrado por (Decreto 327/2010, art. 88.1.) estará integrado por:

- ✓ El director/a, que ostentará la presidencia.
- ✓ El o la Jefa de estudios.
- ✓ Los coordinadores de las áreas de competencia.
- ✓ El o la Jefa del departamento de Orientación.
- ✓ El o la Jefa del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

Actuará como secretario/a el jefe/a de departamento que designe la presidencia, es decir, el director/a, de entre sus miembros. Por regla general será la persona más joven de entre los miembros del Equipo. En caso de empate, será la persona más joven en el Cuerpo de Profesores de Secundaria. Y en caso de empate, aquella que lleve menos tiempo como definitivo en el centro.

## **D.6. Equipos Docentes.**

Cada uno de los Equipos Docentes estará formado por el conjunto de profesores/as que impartan docencia a un mismo grupo de alumnos/as y serán coordinados por el tutor/a de dicho grupo. Deberán asistir a las reuniones del Equipo Educativo que convoque la Jefatura de estudios a propuesta del tutor/a del mismo o la propia directiva, al menos, una vez al mes.

Estas reuniones se realizarán en la parte no lectiva del horario regular (Orden de 20 de Agosto, art. 13.4).

## **D.7. Tutorías.**

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un tutor/a que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia al mismo. La tutoría del alumnado con NEE será ejercida en el aula específica de educación especial por el profesorado especializado en este alumnado (Decreto 327/2010, art. 90), preferentemente aquel que imparta mayor número de horas lectivas a este alumnado. En caso de que el alumnado con NEE se escolarice en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor/a que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista (art. 90.1)

Los tutores/as serán nombrados para un curso académico, en función de los siguientes criterios:

- ✓ Se designará a los tutores/as de entre aquellos profesores que impartan docencia a los alumnos/as de un grupo.
- ✓ Preferentemente, serán nombrados aquellos que impartan un mayor número de horas semanales de docencia directa con el grupo de alumnos/as concreto y tengan disponibilidad horaria para ello, una vez distribuidas las materias asignadas a su departamento entre el profesorado de la especialidad que lo compone.
- ✓ Aquellos que hayan ejercido la tutoría de un grupo en el curso anterior tendrán prioridad para la asignación de la tutoría del mismo grupo de alumnos en el curso siguiente, con el fin de favorecer el proceso de adaptación del alumnado, siempre que ello sea posible en función de las necesidades organizativas del centro.
- ✓ Los coordinadores de área no podrán ser nombrados tutores salvo casos excepcionales, por motivos organizativos del centro y siempre que no haya posibilidad de que la tutoría la ostente un profesor/a que no sea coordinador de área.
- ✓ Preferentemente, no serán nombrados tutores aquellos profesores/as que ostenten un cargo de Jefatura de Departamento, salvo por necesidades organizativas del centro.
- ✓ Los tutores dispondrán de dos horas lectivas, una de tutoría grupal y otra para la atención individualizada de padres/madres y alumnado. Asimismo, dispondrán de otras 2 horas de la parte no lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones,

una en horario de tarde y otra en horario de mañana, que serán de obligada permanencia en el centro para el profesorado.

Además de los tutores de grupo se crea la figura del tutor de pendientes, cuyas funciones serán, básicamente:

- ✓ Coordinar las actuaciones relacionadas con los programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos que se lleven a cabo en el centro.
- ✓ Informar a los Jefes de Departamento del alumnado con materias pendientes de las que se imparten en el mismo en cada uno de los cursos.
- ✓ Establecer los criterios generales para la elaboración de los programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- ✓ Supervisar la elaboración de dichos programas por parte de los Jefes de Departamento como responsables de su realización.
- ✓ Realizar un seguimiento de la aplicación de los programas.
- ✓ Atender las demandas y dudas del alumnado y garantizar la atención individualizada o colectiva de éstos.

El tutor de pendientes será nombrado a propuesta de la dirección del centro de entre el profesorado que no ostente la tutoría de ningún grupo. Se le asignará una hora de la parte no lectiva del horario de obligada permanencia en el centro para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se podrá crear la figura del tutor de faltas, cuyas funciones serán:

- ✓ Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado al centro mediante la grabación, al menos semanal, de las faltas de asistencia.
- ✓ Informar a los tutores de aquellos alumnos/as que acumulen un determinado número de faltas de asistencia, tanto justificadas como injustificadas, según lo establecido en el ROC, para que el tutor/a inicie el protocolo establecido en el mismo, con el fin de prevenir y/o reducir el absentismo y/o abandono temprano del sistema educativo.
- ✓ El tutor de faltas será nombrado a propuesta de la dirección del centro de entre el profesorado que no ostente la tutoría de ningún grupo. Se le asignará una hora de la parte no lectiva del horario de obligada permanencia en el centro para el desempeño de sus funciones.

### **D.8. Coordinación de Planes y Programas.**

El Centro tendrá de manera permanente los siguientes Planes y Programas y sus correspondientes coordinadores/as:

- ✓ TIC, cuyo coordinador será nombrado a propuesta de la dirección, con 3 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones.
- ✓ Igualdad.
- ✓ Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Lectura y bibliotecas.
  
- ✓ Además, se desarrollarán en el Centro otros Planes y programas como:
  - ✓ Escuela espacio de paz.
  - ✓ Hábitos de vida saludable, que incluye el programa Formajoven, A no fumar me apunto y otros que se puedan solicitar.
  - ✓ Cualquier otro que pueda ser de interés para el Centro.

Los Planes y programas tendrán un coordinador/a que será nombrado a propuesta de la dirección del centro por un curso escolar. Excepto en el caso del coordinador TIC para el que la normativa define por defecto 3 horas de la parte lectiva del horario regular para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 327/2010, el Centro podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades del profesorado, que una fracción del horario regular, tanto lectivo como no lectivo, del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que desarrolle el centro se dedique a estas funciones. Los criterios para la asignación de estas horas del horario regular para estas coordinaciones serán los siguientes:

- ✓ Prioritariamente, se asignará una fracción del horario regular, lectivo o no lectivo, para el desempeño de la coordinación de planes y programas de carácter permanente en el centro, a saber: Igualdad, lectura y bibliotecas y Autoprotección, sin perjuicio del coordinador TIC que por defecto se le asigna en el cupo una fracción de 3 horas lectivas para el desempeño de las funciones de coordinación de este plan.
- ✓ Asimismo, se asignará una fracción del horario regular, lectivo o no lectivo, para el resto de planes y programas que se desarrollen en el centro, en función de la disponibilidad horaria del centro y las necesidades organizativas del mismo, y siempre que la disponibilidad horaria del profesorado lo permita.

- ✓ Cuando queden disponibles horas de las 36 del horario regular lectivo de las que se asignan al centro para coordinaciones, se asignará una hora a cada uno de los programas, teniendo prioridad en este caso los planes y programas de carácter permanente, asignándosele en primer lugar al Plan de Lectura y Bibliotecas. El resto de horas lectivas para reducciones que queden disponibles se asignarán por sorteo, en caso de que sólo quede disponible una hora, entre los otros dos planes de carácter permanente, con carácter rotatorio en años sucesivos.
- ✓ Cuando no haya disponibilidad de horas del horario regular lectivo, se asignará una hora de la parte del horario regular no lectivo de obligada permanencia en el centro para la coordinación de dichos planes y programas, tanto los de carácter permanente como el resto, siempre que la organización del centro y la disponibilidad horaria del profesorado lo permita, teniendo prioridad los planes y programas de carácter permanente.
- ✓ Las personas que ostenten la coordinación de un plan o programa deberán presentar un plan anual de trabajo que recoja los objetivos, generales y/o específicos, que se persiguen con el mismo, los participantes y destinatarios del programa y un cronograma de actividades. Al finalizar el curso deberán presentar una memoria de las actividades realizadas y una valoración del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados, así como dificultades encontradas y propuestas de mejora.
- ✓ No se podrán acumular más de dos reducciones por coordinaciones en una misma persona.
- ✓ Cuando las coordinaciones queden vacantes serán asumidas por el equipo directivo, al menos, en el caso de los planes de carácter permanente. En caso contrario el plan podrá ser suprimido, temporal o definitivamente.

### **D.9. Otros órganos de coordinación docente:**

El Proyecto Educativo (P.E.) del Centro podrá establecer los criterios pedagógicos para el funcionamiento de otros órganos de coordinación docente, siempre que su número, junto al de departamentos de coordinación didáctica y, en su caso, de actividades extraescolares y complementarias, no supere el total de 11 mencionado anteriormente. Dichos órganos, dispondrán de un responsable con la misma categoría que la jefatura de departamento, cuyas funciones se recogerán en el P.E. del Centro (Decreto 327/2010).

## E) PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

Referencia normativa:

- ✓ LOMCE
- ✓ Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía.
- ✓ Sección segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del capítulo III de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- ✓ Anexos I,II y III de la citada Orden.
- ✓ REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).

### E.1.- EVALUACIÓN.

La LOMCE que empieza a aplicarse en la etapa de la ESO en el curso 2015/16 en los niveles de 1º y 3º ESO y en el resto de niveles a partir del curso 2016/17, modifica el artículo 28 de la LOE con respecto a la evaluación y la promoción en la ESO y establece lo siguiente:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

Al término del curso, tal como establece en la Orden de 14 de julio de 2016, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Esta valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico.

Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará

un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación, que el tutor/a entregará a los padres y/o tutores legales previa firma de recibí, para dejar constancia de que dichos informes le han sido entregados.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que tendrán lugar durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, en el historial académico. Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico.

Potenciar la cultura de la evaluación como una forma de mejorar la enseñanza es fundamental ya que nos proporciona información constata que permita reconducir el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El proceso de evaluación se concretará en:

- ✓ Qué evaluar: proceso de enseñanza aprendizaje
- ✓ Quién evalúa: profesorado responsable en cada caso, autoevaluación, coevaluación...
- ✓ Cómo evaluar: procedimiento de evaluación a seguir.
- ✓ Cuándo evaluar: evaluación inicial, procesual y final.
- ✓ Con qué evaluar: instrumentos de evaluación.

La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será:

- ✓ Continua
- ✓ Formativa
- ✓ Integradora
- ✓ Y tendrá en cuenta las características propias del alumnado y el contexto sociocultural.

Los **referentes** para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, recogidos en el anexo I y II del RD 1105/2014. Los **Criterios de evaluación** son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar

y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura. Por su parte, los **estándares de aprendizaje** las especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Según se recoge en el artículo 19 de la Orden de 14 de julio de 2014, será prescriptiva la realización de una **evaluación inicial** al principio de curso que servirá como punto de partida para programar las diferentes materias y se establecerán **mecanismos de coordinación con los centros** de los que proceda el alumnado con el objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo. Estas reuniones de coordinación se realizarán en el último trimestre del curso como mínimo entre las Jefaturas de estudios de los centros y el Jefe de estudios del instituto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.

Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de

cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna, que se tomará como referente para la elaboración de las programaciones y para la adopción de medidas de atención a la diversidad para el alumnado que lo requiera.

Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Asimismo, a término de la etapa de ESO se realizará una **evaluación final** individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la opción de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con determinadas materias de cada uno de los bloques (artículo 21 del Decreto 111/2016). Esta prueba podrán realizarla por una de las opciones o por ambas, que podrán repetir en convocatorias sucesivas ya sea para aprobar la prueba y/o para subir nota, y será prescriptiva para la obtención del Graduado en Educación Secundaria con un valor ponderado de la nota obtenida en la misma, siempre que ésta sea igual o superior a 5 puntos) del 30% frente al 70% que será de la nota media de la etapa.

## **PARTICIPACIÓN DE FAMILIA Y ALUMNADO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

En el presente Proyecto educativo se establece el **sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres** o personas que ejerzan su tutela legal, **en el desarrollo del proceso de evaluación**, tal como establece el artículo 17 de la Orden de 14 de julio de 2016. El procedimiento será el siguiente, de acuerdo con la normativa vigente:

1. El centro hará públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en este proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado, así como los requisitos establecidos en la

normativa vigente para la obtención de la titulación. Para ello utilizaremos los diferentes canales de comunicación entre centro y familia y en especial los de tipo digital.

2. Los tutores/as así como el resto del profesorado informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente. Dicha información se realizará por vía oral y por escrito.
3. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.
4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción, a través de entrevistas individuales, de forma oral y/o por escrito. Para ello deberán solicitar previamente una entrevista con el tutor/a y/o el profesor/a en cuestión con el fin de poder recabar la información y/o documentación oportuna, en su caso.
5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción. Para ello, además de informales oralmente, se recogerá dicha información en la web del centro y se les harán entrega por escrito de los programas de recuperación de las materias que tengan pendientes de valoración positiva de cursos anteriores.
6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su

proceso educativo. Asimismo, los tutores/as tendrán, al menos, una reunión colectiva con los padres/madres del alumnado de su grupo en el mes de octubre y una entrevista individualizada con cada uno de ellos a lo largo del primer trimestre y en el segundo y tercer trimestre, al menos, con las familias del alumnado con tres o más materias pendientes de evaluación positiva en la primera y segunda evaluación, respectivamente.

7. Las familias, asimismo, podrán solicitar entrevistas para el seguimiento del proceso de EA de sus hijos/as con el tutor/a y/o con uno o más profesores/as de su hijo/a cuando lo consideren oportuno.
8. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.
9. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Si en esta convocatoria un alumno/a no se presenta a alguna materia se podrá reflejar cómo “No Presentado” (NP). Los resultados de las materias evaluadas superadas en septiembre, así como las que pudieran quedar pendientes, se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.
10. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo con el procedimiento recogido en la normativa vigente.

## **PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO, INSTRUMENTOS Y TEMPORALIZACIÓN:**

### **TEMPORALIZACIÓN**

Podemos diferenciar tres momentos dentro del proceso de evaluación: la evaluación inicial, la continua o procesual y la final.

#### **1. Evaluación inicial:**

- ✓ Comienzo de curso: nos permite conocer el punto de partida, las ideas previas y las características del alumnado para ello cada departamento diseñará unas pruebas iniciales y cada tutor o tutora analizará los informes individuales del alumnado para reunirse con el Equipo Docente a final de septiembre y adecuar el currículo a las características del alumnado, adoptar las medidas de refuerzo que se necesiten, las adaptaciones curriculares y las medidas generales de atención a la diversidad como la estructura de grupos flexible etc.
  - ✓ Comienzo de cada unidad didáctica: Tendrá como objetivo el conocer las ideas previas en relación a los contenidos de cada unidad.
2. Evaluación continua o procesual: la evaluación es un proceso continuo y forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje, informándonos durante todo el proceso sobre el progreso del alumnado. Permite detectar las dificultades para poder aplicar las medidas de refuerzo que garanticen los aprendizajes necesarios para continuar el proceso educativo. Mensualmente el Equipo Docente, coordinado por el tutor harán el seguimiento de los programas de refuerzo, actividades complementarias y extraescolares, las de fomento de la lectura y las relacionadas con el plan de mejora.

3. **Evaluación final** o sumativa: al terminar el proceso.

Según establece el artículo 20 de la Orden de 14 de julio de 2016:

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.
2. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
3. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia

correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de

Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

En la etapa de ESO, se realizará una **prueba de evaluación final** al término de la misma, según se establece en el artículo 21 del RD 1105/2014, el artículo 16 del Decreto 111/2016 y el artículo 23 de la Orden de 14 de julio de 2016.

✓ **Artículo 21 el RD 1105/2014: *Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.***

1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.

b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

2. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos:

1.º) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

2.º) Sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3.º) En relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque.

4.º) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

4. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

5. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria. En el caso de que realicen la evaluación por una opción no cursada, se les evaluará de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

6. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

No será necesario que se evalúe de nuevo al alumnado que se presente en segunda o sucesivas convocatorias de las materias que ya haya superado, a menos que desee elevar su calificación final.

7. Las Administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos y alumnas que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la hayan superado.

Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por sus alumnos y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y práctica docente.

Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por las Administraciones educativas, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.

- ✓ **Artículo 16 del Decreto 111/2016:** Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
  1. Resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas, al finalizar el cuarto curso, realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
    - a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción.
    - b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
    - c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.
  2. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
  3. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
  4. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria. En el caso de que

realicen la evaluación por una opción no cursada, se les evaluará de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

5. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria. No será necesario que se evalúe de nuevo al alumnado que se presente en segunda o sucesivas convocatorias de las materias que ya haya superado, a menos que desee elevar su calificación final.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos y alumnas que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la hayan superado.  
Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por sus alumnos y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y práctica docente. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por la Consejería competente en materia de educación, incentivar la motivación y el esfuerzo del alumnado para solventar las dificultades.
7. Los resultados de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se

- regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con objeto de analizar dichos rendimientos en la zona educativa teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural, y realizar, en su caso, las propuestas de mejora que correspondan.
8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en ningún caso, los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.
- ✓ **Artículo 23 de la Orden de 14 de julio de 2016:** Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas, al finalizar el cuarto curso, realizarán una evaluación individualizada por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.
  4. La evaluación individualizada se realizará en relación con las materias especificadas en el artículo 16.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. En el caso de que la evaluación se realice por una opción no cursada, se evaluará al alumnado de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.
  5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias

sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.

6. Las condiciones que debe cumplir el alumnado para presentarse a esta evaluación, así como el contenido de las pruebas, su diseño y características son los establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
7. Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por su alumnado y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y prácticas docentes. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por la Consejería competente en materia de educación, incentivar la motivación y el esfuerzo del alumnado para solventar las dificultades.
8. Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la haya superado, los centros docentes, a través de los departamentos de orientación, ofrecerán asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando opte por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
9. Los resultados de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.
10. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en ningún caso, los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

### PROCEDIMIENTO

El procedimiento para llevar a cabo la evaluación de los aprendizajes del alumnado será el que se detalla a continuación.

4. Reunión de coordinación entre primaria y secundaria que se realiza en el mes de junio del curso anterior, incluida en el plan de tránsito y acogida del Departamento de Orientación. A la cual asistirán, al menos, el Jefe de Estudios, la Orientadora y la Profesora de pedagogía terapéutica y cuando sea posible los Jefes de los Departamentos de Lengua, matemáticas e inglés, por parte del Instituto, y el tutor de 6º de primaria, en el caso del alumnado procedente de Benamaurel y/o 2º ESO, en el caso del alumnado procedente de Cortes de Baza, la Jefa de estudios y la Profesora de Pedagogía terapéutica, por parte de los centros de primaria.
5. Evaluación inicial que se realizará durante el primer mes de curso, en **la segunda quincena de septiembre** y medirá el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias por parte del alumnado. Esta evaluación debe **realizarla el profesor/a** de cada materia. El tutor/a de 1º ESO analizará los informes de final de etapa del alumnado de su grupo para obtener información que facilite la integración del alumnado e informar al resto del EE; el tutor/a del resto de grupos deberá analizar el consejo orientador del alumnado de su grupo e informar al resto del EE del mismo. La evaluación inicial forma parte del proceso de evaluación continua y, por tanto, debe basarse fundamentalmente en estrategias de tipo observación. Incluye, por tanto:
  - **Pruebas iniciales** para valorar el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias. Estas pruebas pueden utilizar diferentes instrumentos de recogida de información, por lo que no tienen que ser necesariamente pruebas escritas u orales, siempre que éstas estén debidamente recogidas como tales en las programaciones departamentales.
  - **Análisis de documentos** del alumno/a:
    - ✓ informe individual elaborado por el tutor del curso anterior (Séneca)
    - ✓ expediente académico (IVPs, informes médicos, AC significativas y no significativas...) también se puede consultar en séneca.
    - ✓ Actas de evaluación del curso/s anterior/es.

- ✓ Información ofrecida por el DO sobre Informes de Evaluación psicopedagógica, dictámenes, medidas de AD aplicadas y a aplicar...
- ✓ Análisis de los informes de final de etapa (1º ESO).
- ✓ Análisis del consejo orientador emitido el curso anterior en segundo, tercero y cuarto.

La información recabada a través de las reuniones de coordinación a finales del curso anterior y la obtenida a través de la evaluación inicial, constituirá el punto de partida para elaborar las programaciones didácticas.

6. Sesión de evaluación inicial en la primera semana de Octubre para analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas quedarán contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
7. Adopción de medidas de atención a la diversidad en función de los resultados de la evaluación inicial.
8. Asamblea de padres y madres de principio de curso (finales de octubre): primera reunión colectiva de los tutores/as con las familias del alumnado de su grupo.
9. Reuniones individualizadas de los tutores/as con las familias entre octubre y noviembre.
10. Primera evaluación, seguimiento de los planes de pendientes, revisión de medidas de atención a la diversidad y reunión informativa con las familias para el seguimiento del progreso académico de sus hijos/as (diciembre).
11. Reuniones individualizadas con las familias del alumnado con tres o más materias pendientes en la primera evaluación.

12. Segunda evaluación seguimiento de los planes de pendientes, revisión de medidas de atención a la diversidad y reunión informativa con las familias para el seguimiento del progreso académico de sus hijos/as (marzo).
13. Reuniones individualizadas con las familias del alumnado con tres o más materias pendientes en la segunda evaluación.
14. Evaluación final (ordinaria) y reunión informativa con las familias para el seguimiento del progreso académico de sus hijos/as, atención de reclamaciones, entrega de los programas de pendientes de junio para las pruebas extraordinarias de septiembre (junio).
15. Reunión de tránsito EOE-DO (mayo) para la recogida de información sobre el alumnado con NEAE y NEE que se incorpora al centro el próximo curso.
16. Entrega a las familias del consejo orientador.
17. Evaluación extraordinaria (septiembre).

A lo largo del curso y junto con los restantes miembros del Equipo Educativo se realizará el seguimiento de todo lo programado con una periodicidad de, al menos, una vez al mes y el tutor/a levantará ACTA de los acuerdos adoptados.

## **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

Para llevar a cabo la evaluación del progreso de los aprendizajes del alumnado, el profesorado utilizará fundamentalmente, procedimientos de tipo observacional y diversos diferentes instrumentos para la recogida de información pertinente, a saber:

- ✓ Observación directa: permite valorar el trabajo en el aula, comportamiento y actitud.
- ✓ Actividades para realizar en clase y en casa: permiten valorar el grado de asimilación de los conceptos, procedimientos y hábitos de trabajo.
- ✓ Cuaderno del alumno: en el que queda reflejado el trabajo del alumnado y permite valorar los procedimientos.
- ✓ Pruebas orales o escritas: permiten valorar la asimilación de los conceptos y la expresión oral o escrita.
- ✓ Criterios de calificación: En cada apartado se especifica el porcentaje.
- ✓ Trabajos individuales y grupales

- ✓ Investigación y trabajo por descubrimiento.
- ✓ Trabajo colaborativo

## EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

El artículo 21 Orden de 14 de julio de 2016 establece los principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.

En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

## **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA**

La evaluación del proceso de enseñanza se centra en la intervención educativa y es realizada por los diferentes miembros de la comunidad educativa a través del proceso de evaluación interna.

Los agentes encargados de evaluar el proceso de enseñanza son, por tanto:

- ✓ El profesor/a de cada materia
- ✓ Los departamentos didácticos.
- ✓ Los equipos educativos.
- ✓ El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
- ✓ Equipo directivo
- ✓ Departamento de Orientación
- ✓ Departamento de Formación, evaluación e innovación.
- ✓ El alumnado
- ✓ Las familias.

El ETCP, con el asesoramiento del DO, propondrá las medidas de atención a la diversidad que se consideren más adecuadas para cada grupo y/o alumno/a.

El profesorado que imparte cada materia valorará la efectividad de las medidas de atención a la diversidad adoptadas en cada nivel desde su materia, de acuerdo con lo establecido a nivel de departamento y por el equipo educativo. Los departamentos valorarán la efectividad las medidas adoptadas a nivel de departamento; los equipos educativos la efectividad de las medidas adoptadas a nivel de grupo.

Las familias y el alumnado valorarán la información recibida, el seguimiento del proceso de EA del alumnado, los recursos y la metodología utilizados en cada materia, así como la actuación de los respectivos tutores/as y del departamento de orientación.

El departamento de FEIE elaborará los cuestionarios para la recogida de información de cara a la evaluación del proceso de enseñanza.

Los cuestionarios se aplicarán en el mes de mayo y junio de cara a la evaluación interna, con

el fin de recoger información útil sobre los procesos de enseñanza de cara a la elaboración de la Memoria de Autoevaluación y la propuesta de medidas de mejora en el Plan de Mejora que se aplicará el curso siguiente. No obstante, desde los diferentes órganos de coordinación didáctica, se realizará una evaluación, al menos, trimestral, para valorar la efectividad de las medidas adoptadas y tomar decisiones sobre su mantenimiento, modificación, ampliación y/o eliminación.

Para la elaboración de estos documentos (Memoria de Autoevaluación y Plan de Mejora) se tendrán además en cuenta los datos aportados por la evaluación externa (indicadores homologados)

## **E.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.**

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, los centros organizarán las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción previstos en los apartados anteriores.

El alumno o alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad. Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que

incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados.

Cada curso el profesorado preparará programas para la recuperación de aprendizajes no adquiridos dirigidos al alumnado con materias pendientes. Los responsables de elaborar dichos programas serán los profesores de las materias pendientes (Departamentos). En el caso del alumnado repetidor, igualmente se elaborarán planes personalizados dirigidos al alumnado que no promociona, cuya elaboración y seguimiento corresponderá al tutor/a.

El modelo que se utilizará en el centro para cada uno de estos planes se recoge en el apartado F.

El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la disposición adicional primera de la Orden de evaluación. Los padres serán informados de dicho procedimiento a principio de curso a través de la Guía de Padres/madres que se hará pública en la página web del centro a principio de curso y de la que se informará en la Asamblea de padres/madres que debe realizarse prescriptivamente en el mes de Octubre.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

La referencia legislativa en cuanto a la promoción la encontramos en:

- ✓ **Artículo 22 del RD 1105/2014: Promoción:**

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b. que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c. y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se

computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas. La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.
4. El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
5. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.
6. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
7. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá

una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.

✓ **Artículo 15 del Decreto 111/2016: Promoción:**

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el alumnado promocionará de curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b. que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,

- c. que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 6 de este artículo.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 6 de este artículo.

A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. El alumno o alumna que promocioe sin haber superado todas las materias deberá matricularse de las materias no superadas, seguir los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción.

Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal, al comienzo del curso escolar.

4. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen en el mes de septiembre las oportunas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos.
5. El alumno o alumna que no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso

anterior. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna.

✓ **Artículo 22 de la Orden de 14 de julio de 2016: Promoción.**

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la

promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
  - a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
  - b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
  - c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.  
Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.  
La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.
5. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
6. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado.

### **E.3. TITULACIÓN.**

Para la obtención del Graduado en Educación Secundaria, será necesario que el alumnado haya alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa, así como superar una prueba final de evaluación (artículo 29 de la LOMCE) en los siguientes términos:

1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación

individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción.

b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

2. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.

3. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de ESO se considerarán como materias distintas.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

5. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

6. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en

primera convocatoria podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.

Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.»

La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos. El alumnado que curse la educación secundaria obligatoria y no obtenga el título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Al menos tres veces a lo largo del curso, o dos en el caso de materias que se impartan en un solo cuatrimestre, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

La referencia legislativa la encontramos en:

- ✓ **Artículo 23 del RD 1105/2014: Título de Graduado en Educación Secundaria**

## **Obligatoria y certificaciones.**

1. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del 70 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria;
- b) con un peso del 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno o alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final, a que se refiere el artículo 21.1, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

2. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

3. Los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar, y en ella se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro docente.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.
- d) Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Informe de la junta de evaluación del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como la formación complementaria que debería cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, las Administraciones educativas pondrán a disposición de los centros los instrumentos necesarios para realizar este informe.

Las Administraciones educativas determinarán, en función del contenido de los párrafos d) y e), las partes que se consideran superadas de las pruebas que organicen para el acceso a los ciclos formativos de grado medio o, en los términos previstos en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del apartado anterior y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

✓ **Artículo 18 del Decreto 111/2016: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y certificaciones.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de

dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria;
- b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno o la alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final, a las que se refiere el artículo 16, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o Anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

3. Los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el alumno o alumna estuviera matriculado en el último curso escolar y en ella se consignarán, al menos, los elementos especificados en el artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

5. La Consejería competente en materia de educación determinará, en función de los contenidos de los párrafos d) y e) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las partes que se consideran superadas de las pruebas que se organicen para el acceso a los ciclos formativos de grado medio o, en los términos previstos en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
6. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

✓ **Artículo 24 de la Orden de 14 de julio de 2016: Titulación:**

1. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:
  - a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior;
  - b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno o la alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final a las que se refiere el artículo 23, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

2. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

✓ **Artículo 25 de la Orden de 14 de julio de 2016: Certificación de los estudios cursados.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar, y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.

2. Asimismo, tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

## **E.4.- DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN.**

El artículo 17 del Decreto 111/2016 y el artículo 24 de la Orden de 14 de julio de 2016, se establece que:

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos y contenidos de estos documentos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
3. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Asimismo, el artículo 18.2 de este mismo Decreto, sobre Título de Graduado en Educación Secundaria y certificaciones, establece que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

- ✓ En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ Se hará constar en el título, por diligencia o Anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.
- ✓ También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

En el apartado 3 de este mismo artículo señala que los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el alumno o alumna estuviera matriculado en el último curso escolar y en ella se consignarán, al

menos, los elementos especificados en el artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Y en el apartado 5 establece que tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

Queda igualmente recogido en el artículo 25 de la Orden de 14 de julio sobre certificación de los estudios cursados que:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar, y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.
2. Asimismo, tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

Los documentos de evaluación mencionados, se cumplimentarán electrónicamente a través del programa de gestión académica SÉNECA.

El uso, tramitación y custodia de estos documentos seguirá las normas y modelos recogidos en ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del

proceso de aprendizaje del alumnado. Dicha Orden establece en su artículo 26 sobre documentos oficiales de evaluación que:

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
4. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
5. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. . La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante así como el cargo o atribución docente.

### **1. Expediente académico (artículo 27 de la Orden de 14 de julio de 2016).**

El expediente académico del alumnado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.a de la Orden de 14 de julio e incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, la información relativa a su proceso de evaluación y los resultados del mismo con expresión de las calificaciones obtenidas, las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa, las medidas de atención a la diversidad, las medidas curriculares y organizativas que se hayan adoptado para el alumno o alumna y las fechas en que se hayan producido los diferentes hitos. Además, se incluirá la información detallada en los consejos orientadores correspondientes a los cursos de la etapa.

Asimismo, respecto a la evaluación final de etapa, en el expediente académico deberá consignarse, para cada opción superada por el alumno o alumna, la calificación numérica obtenida en cada una de las materias, así como la nota obtenida en la evaluación final y la calificación final resultante de la etapa en cada opción superada.

## **2. Actas de evaluación (artículo 28 de la Orden de 14 de julio de 2016).**

1. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo V.b, de la Orden de 14 de julio de 2016 se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y en la convocatoria de las pruebas extraordinarias.
2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso, expresados en los términos establecidos en el artículo 18, y las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa. Asimismo, en las actas de evaluación correspondientes al término del periodo lectivo ordinario se incluirá la información relativa al nivel competencial adquirido por cada alumno o alumna.
3. En las actas de evaluación correspondientes a los cursos segundo, tercero y cuarto figurará el alumnado de cada grupo con materias no superadas de los cursos anteriores, al término del periodo lectivo ordinario y de la convocatoria de las pruebas extraordinarias.
4. En las actas correspondientes a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hará constar que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder presentarse a la evaluación final de la etapa.
5. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado que componga el equipo docente del grupo al que se refieren.

## **3. Informe personal por traslado (artículo 29 de la Orden de 14 de julio de 2016)**

3. El informe personal por traslado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.c de la Orden de 14 de julio de 2016 y es el documento oficial que recogerá la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso.
4. El informe personal por traslado será cumplimentado por el profesor o profesora que desempeñe la tutoría del alumno o alumna en el centro de origen a partir de la

información facilitada por el equipo docente y en él se consignarán los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de programas de refuerzo y adaptaciones curriculares, así como otras medidas curriculares y organizativas para la atención a la diversidad que se hubieran aplicado y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

5. El centro docente de origen remitirá al de destino, a petición de este último y en el plazo de diez días hábiles, copia del historial académico y del informe personal por traslado, acreditando mediante la firma de la persona que ejerce la dirección del centro, que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro. Una vez recibidos debidamente cumplimentados dichos documentos, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

**4. Consejo orientador (artículo 30 de la Orden de 14 de julio de 2016).**

1. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en el consejo orientador para cada alumno o alumna, y la propuesta o recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de la información sobre el proceso educativo seguido y atendiendo a sus intereses y expectativas. En el consejo orientador se incluirá la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.
2. El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo, según el modelo que se incluye como Anexo V.d de la Orden de 14 de julio de 2016 y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa.
3. En el consejo orientador correspondiente al segundo curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre la elección como materia de opción en el bloque de asignaturas troncales, de las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas o de las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas para la incorporación del alumnado al tercer curso de la etapa.

4. En el consejo orientador correspondiente al tercer curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato o por la opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.
5. El consejo orientador se incorporará en el expediente académico del alumnado e incluirá, si se considera necesario a la finalización de los cursos que corresponda, la recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.
6. Las propuestas y recomendaciones incluidas en el consejo orientador no serán prescriptivas y se emitirán únicamente a título orientativo.

### **5. Historial académico (artículo 25 de la Orden de 14 de julio de 2016)**

1. El historial académico del alumnado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.d, de la Orden de 14 de julio de 2016 y es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno o alumna en la etapa.
2. El historial académico recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las opciones curriculares elegidas y las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización en la etapa junto con los resultados de la evaluación obtenidos para cada una de ellas y la expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa, la información relativa al nivel competencial adquirido, las propuestas y recomendaciones de los consejos orientadores, la nota media de la etapa, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos. Asimismo, respecto a la evaluación final de etapa en el historial académico deberá consignarse, para cada opción superada por el alumno o alumna, la calificación numérica obtenida en cada una de las materias, así como la nota obtenida en la evaluación final y la calificación final resultante de la etapa en cada opción superada.

3. El historial académico se extenderá en impreso oficial, será firmado por el secretario o la secretaria del centro docente y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.
  4. El historial académico se entregará al alumno o alumna al término de la etapa y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.
- 6. Cumplimentación y validación de documentos (artículo 32 de la Orden de 14 de julio de 2016).**
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros docentes sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información.
  2. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el artículo 26.3.

## ***MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.***

### **F.1. PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Los referentes normativos en atención a la diversidad en la ESO los encontramos en:

- ✓ Artículos 9, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato.
- ✓ Capítulo VI del Decreto 111/22016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ✓ Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (Texto consolidado, 2016).
- ✓ ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención

a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).

- ✓ INSTRUCCIONES de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- ✓ INSTRUCCIONES de la Dirección General de Participación y Equidad, de 11 de septiembre de 2012, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

El RD 1105/2014, establece en su artículo 9 que en relación con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

1. Será de aplicación lo indicado en el capítulo I del título II de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 71 a 79 bis, al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.  
Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de cada etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.
2. Las Administraciones educativas fomentarán la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el

alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

La escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

4. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Las Administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones. En cualquier caso los alumnos con adaptaciones curriculares significativas deberán superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente.

5. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades.

Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal según el procedimiento y en los términos que determinen las Administraciones educativas, se podrá flexibilizar en los términos que determine la normativa vigente;

dicha flexibilización podrá incluir tanto la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores como la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, así como otras medidas.

Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Según viene recogido en la Orden de 25 de julio de 2008, la atención a la diversidad del alumnado es el principio fundamental para la organización pedagógica del los IES y por eso las programaciones de todos los departamentos concretarán la forma de llevarlo a la práctica acorde con los siguientes principios generales y formas de actuación:

6. **ATENCIÓN PERSONALIZADA:** La atención a la diversidad requiere una atención lo más personalizada posible del alumnado ya que es el mejor medio para conseguir desarrollar todas las capacidades y las competencias del alumnado y poder alcanzar, de esta forma, una educación de calidad, que intente dar a cada alumno/a el máximo desarrollo de sus posibilidades.
7. **ORGANIZACIÓN FLEXIBLE:** Una forma de desarrollar el principio anterior es la organización flexible tanto del currículo, como de los tiempos y los espacios; adaptándolo al contexto del centro y a los diferentes ritmos de desarrollo de las competencias del alumnado. Esta adaptación es necesaria para el alumnado con dificultades de aprendizaje o con altas capacidades intelectuales.
8. **INCLUSIÓN ESCOLAR Y SOCIAL:** Los dos principios anteriores deben conseguir el objetivo de la inclusión escolar y social y evitar la discriminación de esta forma, el Centro puede ir salvando desigualdades y mejorar la capacidad de autoestima de este alumnado.

Asimismo, el artículo 2 de dicha Orden establece que:

2. La atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.
3. Dado el carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo

establecidos para la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4. A tales efectos, se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

5. Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumno o alumna y, en su caso, de los departamentos o de los equipos de orientación educativa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entendiendo por tal el alumnado con necesidades educativas especiales, el que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.

8. Los centros establecerán medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. La Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos de coordinación con el resto de Administraciones competentes en esta materia.

9. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa, con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden.

Tal como recoge el artículo 3 de la **Orden de 25 de julio de 2008**, debe existir coordinación entre las etapas educativas que conforman la enseñanza básica, de forma que:

2. Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa o departamentos de orientación, el profesorado y los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.
3. A tales efectos, los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria que estén adscritos a los mismos podrán desarrollar actuaciones de tutoría compartida entre el profesorado tutor de primero de educación secundaria obligatoria y el de sexto de educación primaria, con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa y de los departamentos de orientación, con objeto de intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje.
4. Los proyectos educativos recogerán las actuaciones que se establezcan, una vez acordadas por los centros docentes afectados.

## **F.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

El artículo 16 del **RD 1105/2014**, establece lo siguiente en relación con las medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas:

- a. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas.
- b. Entre las medidas indicadas en el apartado anterior se contemplarán;
  - ✓ las adaptaciones del currículo,
  - ✓ la integración de materias en ámbitos,
  - ✓ los agrupamientos flexibles,
  - ✓ el apoyo en grupos ordinarios,

- ✓ los desdoblamientos de grupos,
- ✓ la oferta de materias específicas,
- ✓ los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A estos efectos, los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- c. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.5 de dicha Ley Orgánica, según el cual, el alumno o alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Establece asimismo que, con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán **agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento**. Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción (artículo 17).

En cuanto **alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo** (artículo 18 del RD 1105/2014), la escolarización de éste se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en castellano o en la lengua cooficial correspondiente recibirá una atención específica que será, en todo caso,

simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

Por su parte, el **Decreto 111 de 2016** dedica su Capítulo VI a la atención a la diversidad, y establece lo siguiente.

Artículo 20. Medidas y programas para la atención a la diversidad.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria el conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.
2. La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que dispongan. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
5. Entre las medidas generales de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras:
  - ✓ La integración de materias en ámbitos
  - ✓ Los agrupamientos flexibles
  - ✓ El apoyo en grupos ordinarios
  - ✓ Los desdoblamientos de grupos
  - ✓ La oferta de materias específicas.

Asimismo, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

6. Los centros docentes desarrollarán los siguientes **programas (de refuerzo)** o planes en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación:
  - a) **Programas de refuerzo de materias generales** del bloque de asignaturas **troncales** para primer y cuarto curso. El alumnado que curse estos programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en el primer curso, podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Asimismo, el alumnado que curse estos programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en el cuarto curso, quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas
  - b) **Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos** para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias.
  - c) **Planes específicos personalizados** orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
  - d) **Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR)**.

Con respecto al alumnado con NEAE, el artículo 21 del Decreto 111/2016 establece que:

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren el adecuado progreso del alumnado con

necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2. La Consejería competente en materia de educación fomentará la equidad e inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la igualdad de oportunidades, las condiciones de accesibilidad y diseño universal y la no discriminación por razón de discapacidad, mediante las medidas que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de condiciones.
3. Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán, entre otras:
  - ✓ Los programas específicos para el tratamiento personalizado.
  - ✓ Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales
  - ✓ Las adaptaciones curriculares.
  - ✓ Los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
4. Asimismo, se establecerán **medidas de flexibilización y alternativas metodológicas** en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
5. La Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas necesarias para identificar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y valorar e intervenir de la forma más temprana posible según sus necesidades educativas.

Los centros docentes incluirán en el **plan de atención a la diversidad** de su proyecto educativo las medidas adecuadas para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo que precise el alumnado.

La escolarización del alumnado con NEAE (artículo 22 del Decreto 111/2016) se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

2. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más.

3. La escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en el dominio de la lengua castellana recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

4. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal según el procedimiento y en los términos establecidos por la Consejería competente en materia de educación, podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad, de conformidad con la normativa vigente.

El Capítulo II de la **Orden de 25 de julio de 2008** recoge las actuaciones y medidas de atención a la diversidad en los artículos que se detallan a continuación:

✓ **Artículo 4. Estrategias de apoyo y refuerzo**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos.
2. Se prestará especial atención durante toda la enseñanza básica a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

3. El profesorado tendrá en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende.
4. La atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo. Cuando dicha atención requiera un tiempo o espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, se establecerán procedimientos y medidas de apoyo específicos para atender a las unidades que escolaricen alumnado de diferentes edades en el medio rural.

✓ **Artículo 5. Actuaciones para la atención a la diversidad**

1. Los centros docentes que impartan la educación primaria y la educación secundaria obligatoria dispondrán de autonomía para organizar la atención a la diversidad de su alumnado, para lo que podrán desarrollar, entre
  1. otras actuaciones, las medidas y programas recogidos para cada una de las etapas educativas en el Decreto 111/2016, y en la Orden de 14 de julio de 2016.
  2. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.

✓ **Artículo 6. Medidas de atención a la diversidad de carácter general para la Enseñanza Obligatoria**

1. Los centros que imparten la enseñanza obligatoria adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.
2. Con **carácter general**, los centros docentes harán una propuesta de organización académica para la atención a la diversidad que podrá comprender las siguientes medidas:
  - a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

- b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

✓ **Artículo 7. Medidas de atención a la diversidad específicas para la educación secundaria obligatoria**

Los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria podrán incluir en su propuesta de organización académica para la atención a la diversidad, además de las medidas recogidas en el artículo anterior, las siguientes:

- a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida es especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.
- b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero, segundo y tercero de ESO, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1111/2016 y la Orden de 14 de julio de 2016. A tales efectos, además de facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas a los que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, cada centro ofrecerá actividades programadas que proporcionarán el complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, entre las que se podrán considerar la promoción de la lectura, laboratorio, documentación o cualquier otra que se establezca en el proyecto educativo del centro. La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso, de modo que el alumnado pueda realizar más de una de ellas.

- c) Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.
- d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso. La agrupación de materias en diferentes opciones deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos, dado el carácter orientador de estos estudios, y facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.

Por otra parte, el Capítulo III de la Orden de 25 de julio de 2008 que establece los **programas de atención a la diversidad**, que incluyen:

- d. Programas **de refuerzo**:
  - 1.1 Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
  - 1.2 Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos
  - 1.3 Planes específicos personalizados para el alumnado que no promueva de curso.
- e. Programas **de adaptación curricular**:
  - 9. Adaptaciones curriculares no significativas.
  - 10. Adaptaciones curriculares significativas.
  - 11. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f. Actividades **de refuerzo y apoyo en horario de tarde**.

**La Orden de 14 de julio de 2016**, establece en artículo 35, medidas y programas para la atención a la diversidad, su Capítulo IV, que:

1. Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.
2. Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los programas de

mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promociona sin haber superado todas las materias, los planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promociona de curso, y las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para la Educación Secundaria Obligatoria.
4. Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria a las que se refiere el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa de las que disponen los centros en el ámbito de su autonomía.
  - g. Programas de refuerzo en el primer y cuarto curso.
  - h. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de la ESO.
  - i. Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento (**PMAR**).
  - j. Programas de refuerzo para la mejora de los aprendizajes no adquiridos.
  - k. Planes personalizados para el alumnado que permanece un año más en el mismo curso.

En resumen, las **Medidas de atención a la diversidad** que se podemos adoptar en nuestro centro son las siguientes:

1. Medidas de atención a la diversidad **de carácter general**:
  - 1.1 Agrupamientos flexibles.

- 1.2 Desdobles.
- 1.3 Apoyo en grupos ordinarios
- 1.4 Segundo profesor en el aula.
- 1.5 Horario flexible.
- 1.6 Permanencia un año más en el mismo curso.
- 1.7 Permanencia un año más en el Sistema Educativo (alumnado con NEE)
2. Medidas de atención a la diversidad **específicas**:
  - 2.1. Agrupación de materias en ámbitos en 1º y/o 2º ESO.
  - 2.2. Organización de las horas de libre disposición de 1º, 2º y 3º ESO.
  - 2.3. Programas de refuerzo:
    - 2.3.1. De materias generales troncales en 1º y 4º ESO.
    - 2.3.2. Para la recuperación de aprendizajes no adquiridos (planes de pendientes).
    - 2.3.3. Planes personalizados para el alumnado repetidor.
    - 2.3.4. De mejora de los aprendizajes y del rendimiento (PMAR).
  - 2.4. Adaptaciones curriculares:
    - 2.4.1. Significativas
    - 2.4.2. No significativas
    - 2.4.3. Para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
  - 2.5. Optatividad.
  - 2.6. Opcionalidad en 3º y 4º ESO.
  - 2.7. Actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde (Programa de acompañamiento escolar- PROA).

### **F.3. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS.**

Se Planificará, según la disponibilidad de espacio y horarios de profesores, agrupamientos, adaptaciones y cuantas medidas de atención a la diversidad sean posibles de entre las contempladas en la normativa vigente.

La dirección del centro, a la hora de realizar el agrupamiento del alumnado, tendrá como criterio principal la creación de grupos heterogéneos, evitando los agrupamientos discriminatorios del alumnado conflictivo. Este tipo de agrupamientos sólo se realizará cuando, debido a las características del alumnado implicado, se entienda que es la única opción para su continuidad en el centro y su posibilidad última de formación. Se realizarán

agrupamientos flexibles, con los desdobles necesarios, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

### F.3.1. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE CARÁCTER GENERAL:

#### 1. AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES.

El agrupamiento flexible es una medida de atención a la diversidad que no debe confundirse con el desdoble: mientras que el desdoble consiste en dividir un grupo numeroso en dos menos numerosos, de similar tamaño y composición heterogénea en cuanto a niveles de competencia curricular, número de repetidores, alumnos y alumnas..., en el agrupamiento flexible el criterio de división es el Nivel de Competencia Curricular del alumnado de forma que:

- La flexibilidad implica que el alumnado puede pasar de un grupo a otro en cualquier momento a lo largo del curso, cuando el equipo educativo así lo aconseje, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y el visto bueno de la Jefatura de Estudios.
- La composición de los dos niveles se realiza a partir de la evaluación inicial. Si como resultado de esta encontramos que en el grupo hay mayoría de alumnos con nivel medio y alto, se hará un grupo de nivel medio-alto y otro de nivel bajo.
- La programación de aula de ambos niveles tomará como referencia la programación de la materia. El nivel bajo supone una Adaptación de grupo (adaptación no significativa puesto que toma como referente los objetivos mínimos necesarios para superar la asignatura).
- Dentro del grupo de nivel bajo pueden aplicarse otras medidas de atención a la diversidad como la AC.
- El grupo de **nivel más bajo** de competencia curricular no puede ser igual o más numeroso que el de nivel medio-alto.
- **La nota máxima en el grupo de nivel bajo será de 6 sobre 10**, salvo casos excepcionales y con el visto bueno del Equipo Educativo.
- Los agrupamientos se realizarán prioritariamente en las áreas instrumentales: lengua, matemáticas e inglés. Para desarrollar esta medida es necesario contar con un número suficiente de profesores y para ello a la hora de establecer el cupo de cada curso el Equipo Directivo deberá priorizar este criterio.

### **1. DESDOBLES.**

Cuando se trate de grupos muy numerosos, y siempre que no se haya adoptado la medida de agrupamiento flexible, se podrá realizar el desdoble de dichos grupos, con el fin de que éstos sean menos numerosos y favorecer así una atención educativa más personalizada por parte del profesorado. Asimismo, se utilizará el desdoble para la organización de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas de carácter trimestral.

### **2. APOYO EN GRUPOS ORDINARIOS.**

La atención al alumnado con NEAE se realizará siempre que sea posible, teniendo en cuenta la plantilla del centro, las horas disponibles y la organización de los grupos, así como especialmente las características y necesidades del alumnado, dentro del aula ordinaria con un segundo profesor/a, que podrá ser de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o cualquier otra. Esta medida se dirige fundamentalmente al alumnado con NEAE, es decir, aquel que sin presentar discapacidad de ningún tipo, presenta un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de lengua castellana y literatura o matemáticas. También se podrá aplicar esta medida con alumnos con NEE dentro del aula ordinaria, cuando así lo recomiende el Departamento de Orientación, con el fin de favorecer al máximo la inclusión de este alumnado.

Cuando no sea posible la inclusión del segundo profesor/a en el aula, el apoyo en el aula ordinaria será responsabilidad del profesor/a de la materia correspondiente con el asesoramiento del Departamento de Orientación y la colaboración de la profesora de pedagogía terapéutica.

### **3. SEGUNDO PROFESOR EN EL AULA.**

Una de las medidas de atención a la diversidad contempladas en la normativa es la inclusión en el aula de un segundo profesor/a. En nuestro centro esta medida se adoptará siempre que sea organizativamente posible, prioritariamente en las materias instrumentales básicas y en los niveles de 1º y 2º.

### **4. HORARIO FLEXIBLE.**

En el caso del alumnado con NEE de modalidad C se procederá a la flexibilización del horario lectivo con el fin de favorecer el desarrollo de talleres relacionados con los diferentes ámbitos de desarrollo contemplados en la normativa curricular de los centros y aulas específicas y para favorecer el desarrollo de los programas para el alumnado con NEE que ha terminado la formación básica obligatoria (a partir de los 16 años). El horario del alumnado del aula específica será el establecido con carácter general para los centros específicos, de 9,00h a 14,00h.

### **5. PERMANENCIA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO Y/O PERMANENCIA UN AÑO MÁS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

La repetición es una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

Cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado para el alumnado que no promociona. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno/a tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La no promoción se producirá cuando el alumno/a tenga evaluación negativa en tres o más materias o cuando tenga evaluación negativa en dos materias que sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

Excepcionalmente, un alumno/a con tres materias pendientes de evaluación positiva podrá promocionar si:

- a) dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

### **F.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICAS:**

#### **1. AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS.**

Consiste en agrupar determinadas materias cuyos contenidos pueden estar relacionados o interconectados de manera especial. Puede aplicarse en 1º ESO para favorecer la transición entre etapas así como en grupos o pequeños grupos de alumnos/as con los que otras medidas de atención a la diversidad ordinarias no son efectivas, por ejemplo, el alumnado con NEAE asociadas a compensación educativa.

Asimismo, podrán realizarse en el nivel de 2º ESO cuando no se desarrolle el programa de mejora de los aprendizajes y del rendimiento (PMAR) por el motivo que sea, por ejemplo por tener menos de 10 alumnos/as con perfil de PMAR, con el fin de ofrecer una respuesta educativa ajustada al alumnado con este perfil que no tiene posibilidad de incorporarse al programa, pero tiene serias dificultades para seguir el currículo ordinario. En este caso, las materias instrumentales básicas se organizarán en ámbitos similares a los del PMAR que serán impartidos fuera del aula ordinaria y por un mismo profesor para favorecer la intervención personalizada y el seguimiento cercano de este alumnado. La evaluación de las materias que constituyen cada ámbito se realizarán de manera independiente y constarán así el acta de evaluación y en el expediente del alumno/a.

## **2. ORGANIZACIÓN DE LAS HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

Según establece la normativa vigente, el horario lectivo de todos los niveles será de 30h semanales. En el primer curso, el total de horas lectivas que suma el conjunto de materias que establece el currículo obligatorio es de 20 horas semanales, y en 2º y 3º ESO de 29 horas semanales, por lo que los centros disponemos de 2 y 1 hora respectivamente en cada uno de estos niveles para organizar otro tipo de actividades en las mismas. Según establece el artículo 37. b) de la Orden de 25 de julio de 2008, estas horas podrán utilizarse para facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas. Asimismo, podrán utilizarse para proporcionar el complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, entre las que se podrán considerar la promoción de la lectura, laboratorio, documentación o cualquier otra que se establezca en el proyecto educativo del centro para lo cual el centro podrá proponer materias de diseño propio dentro del bloque de materias de libre configuración autonómica. La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso, de modo que el alumnado pueda realizar más de una de ellas.

En nuestro centro, las horas de libre configuración en 1º, 2º y 3º curso se organizarán en:

- ✓ 1º ESO: programas de refuerzo de instrumentales básicas en forma de talleres trimestrales de carácter eminentemente práctico que cursará todo el alumno. La finalidad de estos talleres será el desarrollo de las competencias clave correspondientes. Para ello, se organizarán dentro del nivel de 1º ESO tres grupos en función del nivel de competencia curricular, de carácter flexible. Cada trimestre el alumnado cursará uno de estos talleres de instrumentales básicas (Lengua, matemáticas o inglés conversacional). La duración de los talleres será igual en todos los trimestres para garantizar que todos los alumnos cursen el taller en su totalidad. Tal como establece la normativa vigente, estos talleres no serán evaluables, es decir, no se pondrá calificación en el acta de valuación ni aparecerán en el expediente del alumnado. Por lo que el profesorado que los imparta deberá elaborar un informe de seguimiento del progreso del alumno/a en el mismo que se entregará a los padres, madres o tutores legales junto con las notas trimestrales. Asimismo, los departamentos de las materias implicadas determinarán en sus respectivas programaciones cómo se tendrá en cuenta el progreso del alumnado en dichos talleres en la calificación final de la materia correspondiente.

- ✓ 2º ESO: en este nivel en la hora de libre disposición se organizará un taller para el desarrollo del programa de mejora de la competencia matemática, el cálculo y la resolución de problemas. Se procurará que dicho taller lo imparta el mismo profesor/a que imparte la materia de matemáticas para favorecer la continuidad y la coordinación entre ambas materias.
- ✓ 3º ESO: en este nivel en la hora de libre disposición se organizará un taller para el desarrollo del programa de mejora de la competencia lingüística, la promoción de la lectura y de la expresión oral y escrita. Se procurará que dicho taller lo imparta el mismo profesor/a que imparte la materia de lengua para favorecer la continuidad y la coordinación entre ambas materias

### **3. PROGRAMAS DE REFUERZO:**

#### **3.1. PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES TRONCALES EN 1º Y 4º ESO.**

La Orden de 14 de julio de 2016, en su artículo 36, establece lo siguiente en relación con los Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria:

1. Los centros docentes ofrecerán al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.
2. Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
  - a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria al que se refiere el artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.
  - b) Alumnado que no promoció de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.
3. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.
  4. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
  5. El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.
  6. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.
  7. El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

En nuestro centro, este tipo de programas se ofertan en ambos cursos, con las siguientes características:

- ✓ 1º ESO: en este curso, los programas de refuerzo de materias troncales generales se organizan en forma de talleres trimestrales de carácter eminentemente práctico en la materias instrumentales básicas (Lengua Castellana, Matemáticas e inglés). Son cursados por todo el alumnado de 1º ESO, y se organizan en tres niveles de competencia curricular, de manera que los alumnos/as cursan uno de estos talleres cada trimestre. Se aplican en las horas de libre disposición. La programación de los mismos corresponde a los departamentos afines y deberán contener las Competencias que se van a trabajar a través de la materia, los objetivos, contenidos, actividades, metodología, temporalización y criterios de evaluación y calificación, al igual que cualquier otra programación, a pesar de que la calificación de los mismos no se tendrá en cuenta en el expediente del alumnado, es decir, no son evaluables. Tendrán un carácter eminentemente práctico y aplicado y deberán fomentar cualquier tipo de expresión por parte del alumnado y la capacidad de análisis y síntesis, el razonamiento y la resolución de problemas. El profesorado que imparta estos refuerzos emitirá un informe del seguimiento realizado al alumnado con una valoración de la evolución de su aprendizaje. Este informe, se entregará a las familias junto con las calificaciones de cada una de las evaluaciones.
- ✓ 4ºESO: estos programas, tal como establece el artículo 37 de la Orden de 14 de julio de 2016, se orientan al refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que se determinen con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Están dirigidos a los siguientes alumnos de 4º ESO:
  - a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
  - b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
  - c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Contemplan actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y

tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

### **7.1. PROGRAMAS PARA LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS (PLANES DE PENDIENTES).**

Denominados Programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos, encontramos su base legislativa en la siguiente normativa:

- ✓ Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación del proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado.
- ✓ ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

La *ORDEN* de 25 de julio de 2008, establece en su artículo 9 que:

1. El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas o materias seguirá **un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos** y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
2. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos **incluirán el conjunto de actividades programadas** para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las **estrategias y criterios de evaluación**.
3. En el caso de áreas y materias no superadas **que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas** será su tutor o tutora, o los maestros y maestras especialistas, en la etapa de educación primaria y el **profesorado de la materia correspondiente en educación secundaria obligatoria**.
4. En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos **se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente**.
5. El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso **podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente**. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

### **ORIENTACIONES PARA SU ELABORACIÓN:**

- El programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, partirá del análisis realizado por el profesor/a responsable, consultando el informe personal del alumnado y las orientaciones del profesorado del curso anterior.
- El programa de refuerzo llevará un plan de trabajo para cada materia no superada el curso anterior.

- El profesorado de cada materia deberá realizar un seguimiento del alumnado, fijándose más en el proceso de aprendizaje.
- Se realizará una adaptación de cada tema, incluyendo los conocimientos previos no adquiridos necesarios para la continuidad del aprendizaje y la superación de la materia.
- Se le proporcionará una relación de actividades en documento anexo, secuenciadas de acuerdo con la organización de los contenidos, especificando cada tema.
- Los criterios de evaluación serán los del departamento para el curso. Los criterios de calificación se concretarán en el departamento, de acuerdo con el plan propuesto.
- Se realizará un seguimiento quincenal / mensual del trabajo establecido, en el que se le irán corrigiendo las actividades, fijando unas fechas de entrega del trabajo.
- La atención a este alumnado será fuera de su horario lectivo.
- Al finalizar el trimestre el alumnado y la familia recibirán una valoración de la evolución del aprendizaje del alumno/a en estas materias.

### MODELO DE PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS

ORDEN de 25-7-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.  
ORDEN de 10-8-2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en Andalucía.  
ORDEN de 15-12-2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<b>Departamento/Materia:</b>		<b>Curso:</b>	
<b>Alumno/a:</b>		<b>Grupo:</b>	
<b>Tutor/a:</b>			
<b>Profesor/a responsable:</b>			
<b>Horario de atención</b>		<b>Lugar:</b>	

Motivos por los cuales el alumno/a no ha superado la materia	
<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Razonamiento
<input type="checkbox"/> Falta de motivación	<input type="checkbox"/> Expresión escrita
<input type="checkbox"/> Poco hábito de trabajo	<input type="checkbox"/> Alta inasistencia
<input type="checkbox"/> Comprensión lectora	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> No ha adquirido los siguientes aprendizajes de la materia:	
<b>Medidas a adoptar en función de los motivos anteriores.</b>	

Contenidos a trabajar.		
1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre
Actividades		
Relación de actividades en documento anexo, secuenciadas de acuerdo con la organización de los contenidos		
Criterios de evaluación		
- Los establecidos para la materia y curso por el departamento.		
Criterios de calificación		
Se considera superada la materia si el alumno/a: <input type="checkbox"/> Entrega correctamente las actividades propuestas, cumpliendo con los plazos establecidos. ____ % <input type="checkbox"/> Realiza los trabajos de investigación o búsquedas documentales propuestas. ____ % <input type="checkbox"/> Superación de la prueba de evaluación. ____ % <input type="checkbox"/> Otros: ____ %		
Plazos/Seguimiento		
- Se realizará un seguimiento quincenal / mensual del trabajo establecido, en el que se le irán corrigiendo las actividades y asesorando al alumno/a.		

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia

Recibí:

Benamaurel \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

PADRE/MADRE DEL ALUMNO/A

PROFESOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## 7.2. PLANES PERSONALIZADOS PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA.

### 1.1. NORMATIVA APLICADA

La normativa referida a los programas de recuperación de áreas y materias pendientes es para la etapa de ESO se recoge en:

- ✓ Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- ✓ Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación del proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado.

La **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, establece en su artículo 9 que:

1. El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

2. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

Así mismo, en el artículo 10 se concretan Planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso, de forma que:

1. El alumnado que no promoció de curso seguirá un **plan específico personalizado**, orientado a la **superación de las dificultades detectadas en el curso anterior**.

2. Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de **actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello**.

En cualquier caso, este plan específico es extensible a cualquier alumno o alumna que desee mejorar su rendimiento, sobre todo a aquellos o aquellas que hayan presentado dificultades en el curso actual o en cursos anteriores, de forma que se refuerce su trabajo.

### 1.2. ALUMNADO DESTINATARIO

Los planes irán dirigidos al alumnado que no haya promocionado de curso.

### 1.3. ELABORACIÓN DEL PLAN PERSONALIZADO.

- ✓ **Momento de elaboración del Plan:** mes de septiembre y octubre de cada curso escolar.
- ✓ **Responsables de su elaboración.** La elaboración del plan personalizado será del profesorado del departamento que imparta las materias que el alumno/a no superó en el curso anterior y le llevaron a permanecer un año más en el mismo curso escolar. . El profesorado de cada materia deberá realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado repetidor. La coordinación de la elaboración de dichos planes corresponderá a los Jefes de los Departamentos implicados.
- ✓ **Elementos del Programa de recuperación.** El plan personalizado deberá incluir:
  - un plan de trabajo para las materias no superadas el curso anterior que consistirá en una adaptación de cada tema, incluyendo los conocimientos previos no adquiridos necesarios para la continuidad del aprendizaje y la superación de la materia.
  - un plan de seguimiento tutorial, que se incluirá en la programación de la tutoría del grupo correspondiente.
  - un compromiso educativo con la familia y se mantendrá un contacto periódico (mensual o al menos, una vez al trimestre) para el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno/a.

En el plan personalizado se podrá contemplar la adaptación del horario lectivo del alumnado repetidor ampliando el tiempo de dedicación a las materias no superadas en detrimento de las superadas sobre las que habría que realizar una adecuación. Para realizar esta adaptación del horario se podrá utilizar el segundo profesor en el aula cuando la organización del centro así lo permita, en función de las horas disponibles, con el fin de que el alumnado pueda ser reforzado en las materias pendientes sin modificar su horario lectivo. También podrán utilizarse las horas de tutoría y religión, cuando no sea posible disponer de un profesor/a de apoyo para las materias pendientes.

### 1.4. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN

En el mes de septiembre, el departamento de orientación informará a los tutores/as de la relación de alumnado repetidor y la relación de materias pendientes y superadas en el mismo nivel durante el curso anterior para su correspondiente traslado a los Jefes de los departamentos implicados, con el fin de que elaboren los correspondientes planes personalizados.

Los Jefes de los departamentos coordinarán la elaboración de los planes teniendo en cuenta las orientaciones del Departamento de orientación y de la Jefatura de estudios.

Una vez elaborados, se informará a las familias del alumnado afectado sobre el plan personalizado de su hijo/a.

### 1.5. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROGRAMA.

El equipo educativo, coordinados por el tutor/a, realizará un seguimiento mensual de la eficacia del plan personalizado y propondrán las modificaciones oportunas que serán comunicadas a los Jefes de los departamentos para su inclusión en los mismos.

Trimestralmente, los departamentos evaluarán el plan personalizado y elaborarán propuestas de mejora tras la sesión de evaluación.

## MODELO DE PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA DE CURSO

ORDEN de 25-7-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.  
ORDEN de 10-8-2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en Andalucía.  
ORDEN de 15-12-2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<b>Departamento/Materia:</b>		<b>Curso:</b>	
<b>Alumno/a:</b>		<b>Grupo:</b>	
<b>Tutor/a:</b>			
<b>Profesor que realiza el seguimiento:</b>		<b>Horario</b>	

Motivos generales por los cuales el alumno/a no ha superado la materia		
<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Razonamiento	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Falta de motivación	<input type="checkbox"/> Expresión escrita	
<input type="checkbox"/> Poco hábito de trabajo	<input type="checkbox"/> Alta inasistencia	
<input type="checkbox"/> Comprensión lectora	<input type="checkbox"/> No ha adquirido los aprendizajes previos	
Análisis de las carencias o dificultades por las que el alumno/a no ha superado la materia.		

<b>Medidas a adoptar para superar los aspectos anteriores.</b>
<b>Contenidos y actividades.</b>
- Los contenidos y actividades se adjuntan en documento anexo, adaptando cada uno de los temas de la materia.
<b>Criterios de evaluación</b>
- Los establecidos para la materia y curso por el departamento.
<b>Criterios de calificación</b>
- Los establecidos para la materia y curso por el departamento con la adaptación pertinente

Recibí:

Benamaurel \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_

PADRE/MADRE DEL ALUMNO/A

PROFESOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**7.3. PROGRAMAS DE MEJORA DE LOS APRENDIZAJES Y DEL RENDIMIENTO (PMAR).**

Estos programas están regulados en la sección tercera de la Orden de 14 de julio de 2016. Se caracterizan por lo siguiente:

- ✓ Tienen como finalidad que el alumnado que los desarrolla pueda cursar el 4º curso por la vía ordinaria y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ Se podrán aplicar a partir del segundo curso de la ESO para el alumnado que lo precise.
- ✓ Irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- ✓ El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del

rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes (**perfil del alumnado participante en el programa**):

- a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- b) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

- c) Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- ✓ Para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

El **procedimiento para la incorporación al programa** será el siguiente:

1. Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar

dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.

2. La incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.
3. A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno de la directora del centro.

Los **criterios para el agrupamiento** de los alumnos y alumnas serán los siguientes:

1. El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

**Organización del currículo** del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
  - a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
  - b) **Ámbito científico-matemático**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.

2. Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera.
3. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.
4. La decisión sobre la creación de los ámbitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.
5. Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La **distribución horaria semanal** de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento será la siguiente:

1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo IV.
2. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
  - b) La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua Extranjera y Tecnología respectivamente.

- c) El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científicomatemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física y Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- d) El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científicomatemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Religión o Valores Éticos.
- e) Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos a los que se refiere el artículo 42, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.
- f) En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

### **Elaboración y estructura del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.**

1. La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa será incluido en el proyecto educativo del centro.
2. El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
  - a) La estructura del programa para cada uno de los cursos.
  - b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.

- c) La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.
- d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- e) Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.

Metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:

- a) Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.
- b) Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.
- c) Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

**Evaluación y promoción** del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.
4. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.
5. El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.
6. Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.
7. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

### Actuación en caso de **materias no superadas**:

1. Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

2. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.
3. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.
4. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

### **8. ADAPTACIONES CURRICULARES:**

La adaptación curricular es una medida de atención a la diversidad que supone la modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), y que incluye al alumnado:

- ✓ Con NEE.
- ✓ De incorporación tardía al sistema educativo.
- ✓ con dificultades graves de aprendizaje.
- ✓ con necesidades de compensación educativa.
- ✓ de Altas capacidades.

#### **Tipos de programas de Adaptación curricular:**

- ✓ Adaptaciones curriculares no significativas: cuando las adaptaciones supongan priorización de objetivos y contenidos, sin eliminación de contenidos y objetivos básicos, o se realicen a nivel de metodología, temporalización, recursos e instrumentos de evaluación.
- ✓ Adaptaciones curriculares significativas: cuando sea necesario eliminar y/o introducir objetivos y/o contenidos básicos y/o criterios de evaluación.

- ✓ Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades.
- ✓ Apoyo Educativo: las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase.

## **8.1. SIGNIFICATIVAS.**

Se realizan cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

1. Las adaptaciones curriculares significativas (ACIs) van dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo. El alumnado con NEE es aquel que presenta discapacidad, física, psíquica, sensorial o motórica y/o TGD y que presente un desfase curricular de dos o más cursos con respecto a aquel en el que le corresponde por edad. Para poder aplicar esta medida deben tener Evaluación psicopedagógica y un dictamen de escolarización.
2. Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
3. Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que se grabará en la aplicación Séneca y que incluirá, al menos, los siguientes apartados:
  - a. Datos personales y escolares.
  - b. Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
  - c. Entorno familiar y social del alumnado.
  - d. Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
  - e. Valoración del nivel de competencia curricular (corresponde esta valoración al profesorado de área).
  - f. Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

4. El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

5. Sin perjuicio de su inclusión en el proyecto educativo del centro, las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidos en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a. Informe de evaluación psicopedagógica al que se refiere el apartado 3 de este artículo.
- b. Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- c. Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d. Organización de los apoyos educativos.
- e. Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

6. Las adaptaciones curriculares significativas se cumplimentan en Séneca. El responsable de su realización es el profesorado de Educación Especial (PT) con la colaboración del profesorado de área y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

7. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad del profesorado de EE con la colaboración del profesorado cuando la adaptación se desarrolle dentro del aula ordinaria, total o parcialmente.

8. Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

Tanto para la AC no significativa como para la ACIs se toma como referencia la programación de la materia: en la no significativa se modifica la metodología y las actividades, básicamente.

En la ACIs se modifican objetivos y criterios de evaluación. Para hacer ACIs a un alumno debe ser aprobado previamente por el Departamento de Orientación, ya que es prescriptiva la Evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización que lo aconseje.

Las ACIs para que aparezcan como tales en los boletines de notas deben comunicarse a la Jefatura de estudios por parte del profesorado de la materia adaptada que las elabora junto con la PT.

En una ACIs el material debe ser el mismo que utiliza el resto del alumnado, más o menos adaptado, o materiales específicos preparados por el profesorado para él o ella. Bajo ningún concepto se utilizarán libros de texto correspondientes a cursos de Educación Primaria para uso del alumnado con adaptación, aunque éstos puedan servir de apoyo al docente.

## **8.2. NO SIGNIFICATIVAS.**

- ✓ Modificaciones curriculares: se realizan cuando no existe discapacidad y/o el desfase es inferior a dos cursos. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- ✓ Destinatarios: alumnado con dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo por diversos motivos pero que no presentan discapacidad, por tanto, no requiere evaluación psicopedagógica.
- ✓ Tipos: individuales o grupales. Las adaptaciones no significativas podrán ser grupales si van dirigidas a un grupo de alumnos con un nivel de competencia curricular semejante y en ningún caso supondrán un agrupamiento discriminatorio para el alumno.
- ✓ Su elaboración corresponde al profesorado de área, con el asesoramiento del departamento de orientación.
- ✓ Apartados: constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.
- ✓ Se deben incluir en las programaciones de las materias junto con otras medidas de atención a la diversidad que se desarrollen en la misma.

## **8.3. PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.**

Cuando se escolarice alumnado con Altas Capacidades (AACC) se podrán adoptar las siguientes medidas de atención a la diversidad dependiendo de las características del alumno/a, sus necesidades y las medidas previamente adoptadas:

- Las adaptaciones implicarían medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización.
- Elaboración y aplicación: serán responsabilidad del profesor del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Requieren evaluación psicopedagógica.
- Apartados: establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en las que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización
- Se pueden adoptar medidas de flexibilización recogidas en la normativa siguiendo el procedimiento que se determina.

### **9. OPTATIVIDAD Y OPCIONALIDAD.**

En todos los niveles, el alumnado deberá cursar una de entre estas dos materias del bloque de asignaturas específicas obligatorias:

- a) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

Asimismo, el alumnado deberá optar por cursar una de entre las siguientes materias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los tres primeros cursos:

- a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.
- b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.
- c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.

Se podrán impartir las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

El centro podrá ampliar la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para la elección del alumnado, materias de ampliación de contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas o materias de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro. Estas materias podrán ser diferentes en cada uno de los cursos de la etapa.

En 3º y 4º ESO el alumnado deberá elegir entre:

- ✓ Matemáticas académicas, cuando el alumnado tenga la intención de continuar estudios postobligatorios en el Bachillerato.
- ✓ Matemáticas aplicadas, para el alumnado que desee continuar estudios postobligatorios en la Formación Profesional de Grado Medio.

En todos los cursos los alumnos deberán cursar dos materias del bloque de materias específicas de opción y/o de libre configuración autonómica.

Según establece el artículo 12 del Capítulo IV del Decreto 111/2016, en el segundo ciclo de la ESO que se corresponde con el 4º curso de la etapa, los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:

- a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Las materias que cursará el alumnado en cada una de las opciones serán las siguientes:

1. Enseñanzas académicas:

1.1 Materias generales troncales:

- b) Geografía e Historia.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
- e) Primera Lengua Extranjera.

1.2 Materias troncales de opción:

- b) Biología y Geología.
- c) Economía.

d) Física y Química.

e) Latín

## 2. Enseñanzas Aplicadas:

### 2.1. Materias generales troncales:

d) Geografía e Historia.

e) Lengua Castellana y Literatura.

f) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

g) Primera Lengua Extranjera.

### 2.2. Materias troncales de opción:

a) Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.

b) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Tecnología.

## 3. Materias específicas para ambas opciones:

### 3.1. Específicas obligatorias:

a) Educación Física.

b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

### 3.2. Específicas optativas (a elegir dos en función de la oferta del centro):

a) Artes Escénicas y Danza.

b) Cultura Científica.

c) Cultura Clásica.

d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

e) Filosofía.

f) Música.

g) Segunda Lengua Extranjera.

h) Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

Se podrá incluir entre las materias enumeradas en este apartado para la elección del alumnado una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que podrá ser:

- ✓ Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas
- ✓ Una materia de diseño propio
- ✓ Otra materia a determinar.

Para ello se podrá ofrecer una materia relacionada con el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y las lenguas de signos.

Se ofertarán la totalidad de las materias troncales generales. En cuanto a las materias troncales de opción, específicas y de libre configuración autonómica, se ofertarán en función de la plantilla y de las posibilidades organizativas del centro y podrán no impartirse cuando el número de alumnos/as matriculados sea inferior a:

- ✓ 5 alumnos/as menos en las materias troncales de opción.
- ✓ 10 alumnos/as o menos en las materias específicas optativas y/o de libre configuración.

Las materias de 4º ESO indicadas anteriormente se organizarán en **itinerarios** para orientar al alumnado en la elección de las materias troncales de opción teniendo en cuenta sus intereses, capacidades y las posibilidades organizativas del centro. Estos itinerarios serán los siguientes:

MATERIAS	BACHILLERATO			FP
	CIENCIAS	HH y CCSS	ARTES	
Troncales generales	Matemáticas académicas			Matemáticas aplicadas
Troncales de opción	Biología y G <sup>a</sup> Física y Q <sup>a</sup>	Economía Latín		Ciencias aplicadas a la actividad profesional Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Ciencias aplicadas a la actividad profesional
Específicas	Francés EPVyA/ Tecnología/ Música			TIC EPVyA/ Tecnología/ Música

La oferta de materias opcionales y optativas está supeditada al número de alumnos/as matriculados en las mismas, siendo necesario en las opcionales al menos 5 alumnos/as para su impartición y en el caso de las optativas al menos 10 alumnos/as, aunque la normativa establece que debe haber al menos 15, todo ello salvo que las medidas organizativas permitan impartir dicha materia o materias con un número menor de alumnos/as. Además, la oferta también puede modificarse dependiendo del cupo de profesores/as.

### **10. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y APOYO EN HORARIO DE TARDE (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR- PROA).**

La disposición adicional segunda del Decreto 111/2016 sobre actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde, los centros docentes públicos podrán desarrollar actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde dirigidas al alumnado que presente retraso escolar. La Consejería competente en materia de educación regulará esta actividad que será tutelada o impartida voluntariamente por el profesorado del centro, con objeto de trabajar de forma específica las carencias detectadas en el alumnado.

En nuestro centro, de los diferentes programas de refuerzo que oferta la Consejería de educación de Andalucía, ofertamos el programa de Acompañamiento Escolar (PROA). Este programa educativo comenzó a desarrollarse con carácter experimental en el curso 2004-05, y sus objetivos generales son:

- ✓ A NIVEL DE CENTRO:
  - a. Aumentar los índices generales de éxito escolar, mejorando el nivel de competencias básicas del alumnado.
  - b. Mejorar la convivencia y el clima general del Centro.
  - c. Potenciar la innovación educativa y la mejora escolar, incorporando los aspectos positivos del programa a la práctica docente ordinaria.
- ✓ EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO PARTICIPANTE Y SUS FAMILIAS:
  - a. Consolidar aprendizajes y competencias básicas de las áreas instrumentales.

- b. Mejorar la integración escolar y social del alumnado, así como la convivencia en el grupo.
- c. Ofrecerles guía y orientación personalizada en su marcha educativa y en su proceso de maduración personal.
- d. Ayudar a adquirir hábitos de planificación y organización del trabajo escolar, así como valores relacionados con la constancia y el esfuerzo personal.
- e. Animar y alentar al estudio, proponiendo formas eficaces de trabajo y ayudando al alumnado a superar sus dificultades.
- f. Transmitir una actitud positiva hacia la lectura.
- g. Hacer frente a actitudes y hábitos escolares negativos como el rechazo escolar o el absentismo, mejorando las expectativas del alumnado así como su autoconcepto académico y su autoestima.
- h. Potenciar el establecimiento de una vinculación positiva, de los alumnos y las alumnas, con su Centro educativo.
- i. Facilitar la transición entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.
- j. Estrechar los lazos de comunicación con las familias, aumentando la implicación de las mismas en el seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

El I.E.S. Avenmoriel comenzó a participar en el curso 2007/08 y en la actualidad se ha consolidado como uno de los programas que se ofrecen desde el centro. Está destinado al alumnado de 1º, 2º y 3º de ESO que puede beneficiarse de un apoyo educativo fuera del horario escolar y se permite un número máximo de 10 alumnos/as por grupo. La selección del alumnado candidato a entrar en el programa la realiza la Jefatura de Estudios junto con el Departamento de Orientación con la colaboración de los tutores y el EE en su caso.

El Programa es gratuito y se desarrollará en dos sesiones de tarde a la semana, de dos horas de duración, en las instalaciones del Centro, siendo éstas impartidas por profesorado del Centro con el siguiente programa:

- ✓ Estudio asistido: Fundamental para estos alumnos ya que generalmente precisan apoyo para la realización de las tareas escolares, bien porque no las comprenden o

porque no las hacen si no reciben ayuda externa. Representará, aproximadamente el 60 % de las clases.

- ✓ Técnicas de estudio: Realizadas en las primeras clases. En coordinación con las TIC's, uso de material informático interactivo que trataba esta temática es más atractivo.
- ✓ Lectura: Con la posible adquisición de libros para su realización con cargo al presupuesto de bibliotecas.
- ✓ Uso de los ordenadores: Se puede utilizar para la realización de actividades vinculadas al aula ordinaria.
- ✓ Actividades varias: Juegos matemáticos, uso del Power Point para la realización de presentaciones, uso de material informático como el Estera, Jclíc, técnicas de relajación, papel reciclado, reflexión sobre las notas y el trabajo personal, periódicos, manualidades, etc.

Puede ser impartido por profesores/as del centro y/o mentores. Al término de cada trimestre, los profesores/mentores que se han hecho cargo de los grupos emiten un informe de la evolución del alumnado que ha asistido al programa que se deriva al tutor/a a través del coordinador/a del programa para ser tenido en cuenta durante la sesión de evaluación. Dicho informe incluye los siguientes apartados:

- ✓ Datos generales: centro, grupo, acompañante, fecha de emisión del informe y nombre y apellidos del alumno/a.
- ✓ Información relevante de cara a la evaluación:
  - Asistencia.
  - Conducta.
  - Aspectos académicos.
  - Esfuerzo personal y hábitos de trabajo.
  - Lectoescritura
  - Cálculo y resolución de problemas.
  - Evolución en las áreas no superadas.
  - Avances generales.
  - Propuestas de trabajo (mejora).

## **H) PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.**

El POAT (Plan de Orientación y Acción Tutorial) es un documento de trabajo a medio y

largo plazo que recoge las acciones orientadoras que se llevan a cabo en nuestro centro y que ha de ser concretado anualmente a través del Plan de Actuación del Departamento de Orientación. Incluye tres Planes:

- ✓ Plan de Acción Tutorial (PAT)
- ✓ Plan de Atención a la Diversidad (PAD), y
- ✓ Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP).

E incluye actuaciones dirigidas a los diferentes sectores de la comunidad educativa:

- ✓ Alumnado.
- ✓ Familias.
- ✓ Profesorado.
- ✓ Centro.

Así como la coordinación con los diferentes órganos de coordinación docente y organismos y entidades externas.

El POAT se encuentra desarrollado en los anexos.

## I) PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

La LOE, en su artículo 121.5 establece que “Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”. Por su parte, la LEA establece dos tipos de compromisos:

- ✓ **Compromisos educativos:** para estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos/as, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

El compromiso educativo esta especialmente indicado para el alumnado que presenta *dificultades de aprendizaje* y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en su caso de incumplimiento (Art. 31.1).

- ✓ **Compromisos de convivencia:** las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de adaptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar con la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento (Art.32.1).

Así mismo, estos derechos vienen recogidos en el D.327/2010, como uno de los derechos de las familias art.... g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos/as y K) Suscribir con el instituto compromisos de convivencia.

Ambos tipos de compromisos, convivencia y educativos, se adoptarán por escrito, de acuerdo con los modelos adjuntos y podrán ser propuestos tanto por las familias del alumnado como por el profesorado que ejerza la tutoría, teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos. En ellos se establecerán las medidas concretas, fechas y cauces para la evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberán recoger constancia por escrito de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento del mismo por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

### I.1. COMPROMISOS EDUCATIVOS.

La Orden de 20 de Junio de 2011, por la que se establecen medida para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, establece en su artículo 18 con respecto a los compromisos educativos, que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas”. Este compromiso educativo “estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende”. Los centros podrán ofrecer la posibilidad de establecer este tipo de compromisos educativos a (art. 18.3):

- ✓ Las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje.
- ✓ Las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

El **procedimiento** que se seguirá para el establecimiento de los compromisos educativos:

- a) Durante la sesión de evaluación del primer y segundo trimestre (1ª y 2ª evaluación), a la luz de los resultados académicos obtenidos por el alumnado, los tutores/as junto con los equipos educativos correspondientes, procederán a identificar al alumnado que presenta 3 o más materias pendientes de valoración positiva, bien sea por la existencia de una falta de trabajo por parte del alumno/a, por la no correspondencia entre su esfuerzo y sus resultados o cualquier otro motivo, de cara a la propuesta de establecer un compromiso educativo con la familia correspondiente.
- b) Una vez seleccionados, el tutor/a citará a las familias del alumnado a una entrevista para tratar de determinar los motivos del bajo resultado académico de su hijo/a y proponerles la posibilidad de suscribir un compromiso educativo.
- c) En dicha reunión el tutor/a explicará a las familias qué es un compromiso pedagógico, cuáles son los compromisos que asumirá cada parte y los cauces de seguimiento y revisión de las medidas.

- d) Si los padres aceptan la medida el contrato deberá ser firmado por éstos, su hijo/a y el tutor/a.
- e) En dicha reunión podrán estar presentes la orientadora y/o el jefe de Estudios, si se considera oportuno.
- f) Los compromisos educativos serán revisados cada 15 días por el tutor/a y realizar una reunión de seguimiento con las familias, al menos, una vez al mes.
- g) El compromiso educativo será susceptible de modificación en cualquier momento dependiendo de la evolución del alumno/a y de la eficacia de las medidas adoptadas.
- h) Cuando el alumno/a alcance el rendimiento adecuado se suprimirá el compromiso, en su caso.

El modelo que se utilizará en el centro para el establecimiento de este tipo de compromisos será el siguiente:

## COMPROMISO EDUCATIVO

<b>1 DATOS DEL CENTRO</b>	
CÓDIGO CENTRO: 18700608	DENOMINACIÓN: IES "AVENMORIEL"
DOMICILIO: Parque San León	
LOCALIDAD: Benamaurel	PROVINCIA: Granada C. POSTAL: 18817
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO</b>	
D./D <sup>a</sup> . legal del alumno/a	, representante D./D <sup>a</sup> , en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,
matriculado en este centro en el curso escolar y grupo ____	
<b>3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN</b>	
Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.</li> <li>✓ Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.</li> <li>✓ Mejorar los resultados escolares del alumno/a.</li> <li>✓ Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.</li> <li>✓ Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.</li> <li>✓ Otros (indicar cuáles, en su caso):</li> </ul>	
<b>4 MOTIVO DE SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO EDUCATIVO</b>	

El tutor/a propone la suscripción del compromiso pedagógico con la familia, por las siguientes causas (indicar cuáles):

## 5 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

### Por parte de la familia o responsables legales: (marcar aquellos a los que se compromete la familia)

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
- Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.
- Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.
- Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a.
- Otros (indicar cuáles):

### Por parte del centro (marcar aquellos a los que se compromete el centro)

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso educativo tendrá una duración de \_\_\_\_\_ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. Se establecerán reuniones de seguimiento de este compromiso a través de entrevistas con la familia y, en su caso, con el alumno/a, con una periodicidad de \_\_\_\_\_

La siguiente reunión se fija para el día: \_\_\_\_\_

En Benamaurel \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:

Fdo.:

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

## PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

Fecha de	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos

revisión	Temas tratados:					
	Acuerdos adoptados (indicar, además, cuándo será la próxima reunión de seguimiento con las familias):					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: <b>Fdo.:</b>			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: <b>Fdo.:</b>		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Temas tratados:					
	Acuerdos adoptados: (indicar, además, fecha de la próxima reunión de seguimiento con la familia)					
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Temas tratados:					
	Acuerdos adoptados: (indicar, además, fecha de la próxima reunión de seguimiento con la familia)					
Fecha de	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos

<b>revisión</b>	Temas tratados:	
	Acuerdos adoptados: (indicar, además, fecha de la próxima reunión de seguimiento con la familia)	
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  Fdo.:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:  Fdo.:
<b>FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO</b>		
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:		
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:		
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo: Modificación del compromiso:		
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:		
Observaciones generales:		
En _____, a _____, del mes de _____ de _____		
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  Fdo.:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a  Fdo.: VºBº La directora Mª Carmen Gil Beltrán	

## I.2 COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

Además de los compromisos educativos, el artículo 19 de la Orden de 20 de Junio de 2011, establece que las familias tienen derecho asimismo a suscribir con el centro un compromiso de convivencia. Éstos están indicados para el alumnado que presenta problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación. Tendrá

un carácter preventivo con el fin de evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Se dirigen por tanto a alumnado que:

- a) No acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- b) Con bajo grado de disciplina y/o que presenta conductas contrarias a las normas de convivencia.
- c) Con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- d) Con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- e) Con trastornos de comportamiento y/o emocionales.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) El compromiso de convivencia podrá ser suscrito por el tutor/a, con la colaboración de la Orientadora y/o la Jefatura de Estudios. También podrá ser propuesto por iniciativa de la familia.
- b) El tutor/a dará traslado al director/a de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del compromiso para que se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director autorizará al tutor/a para que lo suscriba.
- c) Para el establecimiento de los compromisos de convivencia el tutor/a citará a la familia y al alumno/a para firmar dicho compromiso.
- d) En los compromisos de convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para sujetar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y cauces de evaluación de esta medida. Así mismo deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- e) Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor/a dará traslado del mismo al equipo educativo y al director quien lo comunicará a la comisión de convivencia.
- f) Los profesores/as del Equipo Educativo que atiende al alumno/a podrán estar implicados en el seguimiento del cumplimiento de dicho compromiso, por ejemplo, valorando el comportamiento positivo o negativo del alumno/a durante su hora de

clase. Además podrán realizar las observaciones que consideren oportunas y darán traslado de todo ello al tutor/a.

- g) En los plazos establecidos en el compromiso, al menos cada quince días, el tutor/a analizará, la evolución del alumno/a conjuntamente con la familia reforzando positivamente el cumplimiento del compromiso, o cualquier mejora por leve que sea, implicando a las familias en todo el proceso.
- h) Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, al menos una al mes, para informarles de la evolución de su hijo/a en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia.
- i) De esto quedará constancia escrita y el tutor/a lo comunicará al director/a para su traslado a la Comisión de convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso.
- j) Entre otros aspectos, el compromiso de convivencia podrá incluir:
- ✓ Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
  - ✓ Asistencia al centro con los materiales necesario para las clases.
  - ✓ Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
  - ✓ Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
  - ✓ Entrevista periódica con el tutor/a del alumno/a.
  - ✓ Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.
- k) Los compromisos de convivencia tendrán una duración variable en función de la casuística del alumnado y en función de los objetivos a conseguir y del perfil y necesidades de cada alumno o alumna con cuya familia se vaya a suscribir. En todo caso no tendrá una duración inferior a un trimestre.
- l) La Comisión de convivencia revisará trimestralmente la efectividad de los compromisos y propondrá la adopción de medidas e iniciativas a adoptar en función de lo previsto en el Plan de convivencia a tal efecto.

El modelo de compromiso de convivencia que se utilizará en el centro será el siguiente:

## COMPROMISO DE CONVIVENCIA

<b>1 DATOS DEL CENTRO</b>	
CÓDIGO CENTRO: 18700608	DENOMINACIÓN: IES "AVENMORIEL"
DOMICILIO: Parque San León	
LOCALIDAD: Benamaurel	PROVINCIA: Granada C. POSTAL: 18817
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO</b>	
D./D <sup>a</sup> _____, representante legal del alumno/a _____  matriculado en este centro en el curso escolar y grupo ____	D./D <sup>a</sup> . _____, en calidad de  ( tutor/a, Orientadora, Jefe de estudios, Directora) de dicho alumno/a,
<b>3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN</b>	
<p>Ambas partes comparten a cumplir con la sanción impuesta de acuerdo con las faltas cometidas y lo establecido en el ROF del centro, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar su comportamiento en el centro.</li> <li>- Cumplir las normas establecidas.</li> <li>- Cumplir, en su caso, las sanciones establecidas.</li> <li>- Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno.</li> </ul>	
<b>4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN</b>	
<p>Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p><b>Por parte de la familia o responsables legales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar un seguimiento de la conducta del alumno en el centro.</li> <li>- Realizar un control en el uso del móvil.</li> <li>- Vigilar que el alumno no traiga el aparato al centro durante el horario lectivo.</li> <li>- Que el alumno realice las tareas que se le han encomendado durante el periodo de expulsión.</li> <li>- Acudir a las reuniones de seguimiento pactadas previamente.</li> </ul> <p>Por parte del centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la conducta del alumno/a.</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajar desde el departamento de orientación el control de la agresividad y las respuestas desajustadas.</li> <li><input type="checkbox"/> Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.</li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/> Otros:</li> </ul>	
<p>Este compromiso educativo tendrá una duración de un mes (indicar fecha) y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.</p> <p>En Benamaurel _____, a _____, del mes de _____ de 20_____</p>	
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  Fdo.:	FIRMA: Tutor / Orientadora/Jefe de Estudios/ Directora  Fdo.:

<b>Fecha de revisión</b> 13/11/12	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora	<input type="checkbox"/> Mejora en responsabilidad	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	<b>Observaciones: Firma del compromiso de convivencia</b>					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: <b>Fdo.:</b>			FIRMA: el tutor o tutora/ orientadora: <b>Fdo.:</b>		
<b>Fecha de revisión</b>	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora responsabilidad	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora/orientadora: Fdo.:		
<b>Fecha de revisión</b>	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora responsabilidad	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora/ orientadora: Fdo.:		
<b>Fecha de revisión</b>	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora responsabilidad	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora/orientadora: Fdo.:		
<b>FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO</b>						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En _____, a _____, del mes de _____ de _____						
FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: Tutor/ Orientadora/ Jefe de Estudios/ Directora VºBº Mª Carmen Gil Beltrán			

## **J) PLAN DE CONVIVENCIA.**

Según establece el artículo 24 del RD 327/2010, el Plan de convivencia incluye, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, en el caso de que esta exista en el mismo.
- e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- f) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- g) Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Asimismo, el Plan de Convivencia contempla la figura del delegado/a de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos que será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

El Plan de Convivencia en nuestro centro se concreta en los siguientes términos:

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria establece en su artículo 24 que los centros deben elaborar el Plan de Convivencia que recoja el plan de actuación para desarrollar el Reglamento de Organización de Funcionamiento aprobado ya en nuestro centro con fecha de **11 de noviembre de 2020.**

Una de las Finalidades de nuestro Centro es formar ciudadanos libres que puedan participar activamente en sociedad democrática actual, que respeten los derechos humanos y aprendan a convivir con el conflicto en las relaciones personales de forma positiva, rechazando la violencia como forma de solucionarlos.

Se pretende prevenir conductas intimidatorias y de maltrato entre el alumnado, favoreciendo actitudes contrarias a todo tipo de discriminación.

El Plan de acción Tutorial debe contemplar los elementos esenciales para una educación no violenta: conocerse a sí mismo, hacer grupos, mejorar las relaciones de comunicación, educación en valores, etc.

Toda la Comunidad Educativa (profesores, alumnos, padres) se ha puesto de acuerdo en unos mínimos consensuados en los que se sienten implicados.

En nuestro Instituto los alumnos/as deben adquirir la preparación necesaria para integrarse en la sociedad como ciudadanos activos y responsables. La tolerancia, el respeto a los demás, la disciplina, el esfuerzo, la cooperación, la solidaridad, la responsabilidad. ..son valores que deben inspirar la organización de toda la vida escolar.

## **2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Finalidad: “CONCRETAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA”

### **Objetivos generales**

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado los instrumentos y recursos para la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

- [DECRETO 327/2010](#), de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).
- J) [ORDEN de 11 de abril de 2011](#), por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) (BOJA 03-05-2011).
- J) [DECRETO 81/2010](#), de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).
- J) [Ley 13/2007, de 26 de noviembre](#), de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)
- J) [RESOLUCIÓN de 26-9-2007](#), de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante

supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil.

- J) [ORDEN de 27-2-2007](#), por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. (BOJA 21-3-2007)
- J) [REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 7-1-2005) (Extracto de contenidos referidos a Educación)
- J) [INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017](#) de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- J) [DECRETO 210/2018](#), de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) (BOJA 23-11-2018). (Entrada en vigor el 23-08-2019).
  - o [ORDEN de 2 de agosto de 2011](#), por la que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad disciplinaria de los directores y directoras de los centros públicos de educación no universitaria.
  - o [ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- J) [Orden de 28 de abril de 2015](#) por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA número 96 de 21 de mayo de 2015 (Protocolo de actuación sobre identidad de género).

- o ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL I.E.S. "AVENMORIEL". Aprobado en el Consejo Escolar de fecha  
11 de noviembre de 2020.

#### **4. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA**

##### **4.1.- Descripción del edificio.**

El **edificio** en el que se ubica no cumple las normas mínimas exigidas en la Orden de 24 de enero de 2003 por las que se aprueban las normas de diseño y construcciones para los edificios docentes.

En la planta alta del edificio están las siguientes estancias: aulas ordinarias, biblioteca-informática, sala de música y sala de profesores, despachos de dirección, jefatura de estudios y orientación además de las aulas de tecnología y la de educación especial. En la parte baja del edificio la secretaría-conserjería, laboratorio de ciencias y el comedor – salón de actos compartido con Primaria.

El centro desarrolla los siguientes **proyectos educativos**:

- \* Proyecto TDE (Transformación digital educativa).
- \* Espacio de paz.
- \* Plan de salud laboral y P.R.L.
- \* Plan de igualdad entre hombres y mujeres.
- \* Plan de lectura y bibliotecas.
- \* Programa de Acompañamiento escolar.
- \* Plan de apertura (comedor escolar).

##### **4.2.- Características de la Comunidad Educativa.**

###### **Alumnado.**

El alumnado del Centro suele estar compuesto por entre 120 y 130 alumnos/as clasificados de la siguiente forma:

Tiene 5-6 Unidades más dos grupos de PMAR y un aula específica de Educación Especial.

Los alumnos/as proceden de Benamaurel y sus anejos y a partir de 3ºeso también de Cortes de Baza y sus anejos.

Tenemos alumnos de las siguientes nacionalidades:

Argentina

Reino Unido

Rumanía

Rusia

Los alumnos/as procedentes de Cortes de Baza cursan normalmente el primer ciclo de secundaria en el CEIP "Santos Médicos" de localidad.

Los alumnos/as viven en un ambiente eminentemente rural con todo lo que implica también en relación a empobrecimiento cultural y social.

En un considerable índice tienen poco interés por la cultura lo que condiciona su motivación para el estudio.

Para ampliar información se remito al estudio detenido del centro y del contexto en la introducción del Plan de Centro.

### **Entorno**

Los datos que más destacan son el decrecimiento de las poblaciones en ambos municipios en la década de los 90 y en Benamaurel continuó el descenso hasta el año 2005, en el que se produjo un avance ligero año tras año. A partir de ese año se ha mantenido el número de alumnos/as, un hecho diferente con respecto a los demás pueblos de la comarca que sufren un descenso año a año. Por el contrario, Cortes de Baza ha proseguido con la disminución de la población salvo un repunte en el año 2007.

En las pirámides de población destaca el hecho de que la gráfica de Cortes representa una pirámide invertida, lo que representa una población envejecida. Esto afectará al centro en el sentido de que el alumnado

proveniente de dicho municipio previsiblemente será menor con el paso de los años.

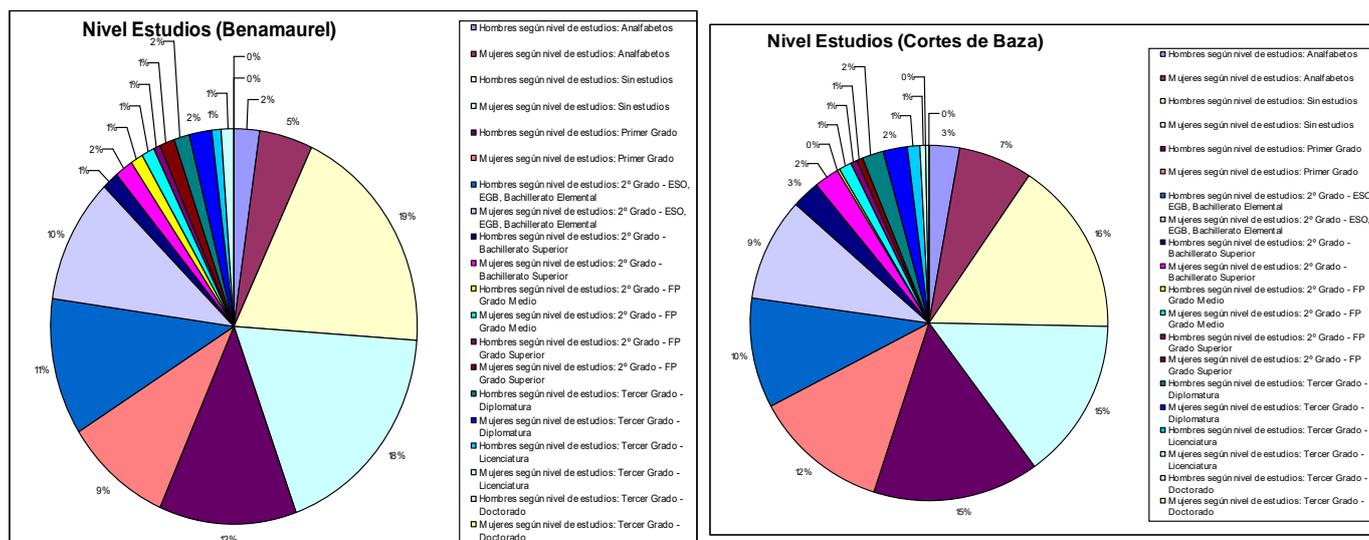
La agricultura es la principal actividad económica de ambos municipios. También destacan en Benamaurel el comercio al por mayor y menor, la industria manufacturera y la construcción. En Cortes destaca el comercio al por mayor y menor, la hostelería y la construcción.

Ha habido avances en la incorporación de las TIC's algunas empresas incluso ofrecen fibra óptica pero todavía tenemos alumnos/as que no disponen de líneas de internet de calidad o usan los móviles para entregar las tareas, lo que hace complicado la aplicación de la enseñanza online y limita el uso por parte de los centros educativos de las infraestructuras montadas.

#### DATOS DEL NIVEL DE ESTUDIOS DE LAS FAMILIAS.

Las gráficas sobre el nivel de estudios de ambas poblaciones son similares:

1. Benamaurel:
  1. Analfabetos o sin estudios: 44%.
  2. EGB, 1<sup>er</sup> o 2<sup>o</sup> grado o Bachillerato elemental: 42%.
  3. Bachillerato superior, FP grado medio o superior: 7%
  4. Estudios superiores: Diplomados o licenciados: 7%
2. Cortes de Baza:
  1. Analfabetos o sin estudios: 41%.
  2. EGB, 1<sup>er</sup> o 2<sup>o</sup> grado o Bachillerato elemental: 46%.
  3. Bachillerato superior, FP grado medio o superior: 8%
  4. Estudios superiores: Diplomados o licenciados: 6%



### Profesorado.

Debido al concursillo aunque prácticamente el 80 % de las plazas están ocupadas por funcionarios definitivos, repiten en el centro sobre el 50% del profesorado cada año, lo que dificulta la labor docente ya que vienen muchos nuevos con desconocimiento sobre el centro y su forma de trabajar.

#### 4.3. Situación de la convivencia en el centro

Con el fin de conocer la situación de la convivencia en el centro se pasan unos cuestionarios a las familias y a los alumnos de centro. Se pueden destacar los siguientes datos:

La mayoría destaca la buena relación que mantiene con el tutor/a y con el profesorado, sienten que cuentan con buenos compañeros de clase.

La mayoría conoce y está de acuerdo con las normas de convivencia del centro aunque un porcentaje alto, casi un 44% , cambiaría algunas. Reconocen en un 50% que no siempre respetan las normas del centro. Destacan, por otro lado, que en clase hay alumnos que no dejan trabajar y molestan. Reconocen que en ocasiones puntuales han visto incidentes en los que se emplea la fuerza y que los mayores conflictos se dan en los pasillos, durante el intercambio de clases y en el recreo. Por lo que se propone como mejora minimizar el tiempo entre clase y clase o evitar el trasiego constante de alumnos por los pasillos.

destacan, por la frecuencia de problemas que se crean, es la salida y entrada al centro.

La mayoría de alumnos/as se sienten muy a gusto en el centro, se sienten respetados por el profesorado y respetan, aunque con excepciones muy claras, al profesorado. Consideran que los conflictos se resuelven de manera adecuada y con rapidez.

Se quejan de la falta de consenso de algunos profesores en los criterios a la hora de aplicar las medidas correctoras o sanciones.

Se solicita mayor control en el patio y en las zonas próximas al centro pero que no pertenecen al mismo y más partes-sanciones para aquellos alumnos/as que no respetan, como el resto, las normas de centro.

En el Instituto hemos desarrollado el Proyecto de “Escuela Espacio de Paz” durante los últimos años. Se podría decir que existe cierta “cultura” no violenta en nuestro instituto.

El procedimiento seguido con los alumnos/as que han presentado algún problema ha sido el siguiente según el ROF:

- ) Amonestación privada.
- ) Parte escrito por el profesor/a
- ) Amonestación por parte del Jefe de Estudios o Directora.
- ) Suspensión del derecho de asistencia a una determinada clase, permaneciendo durante ese tiempo en orientación y realizando su trabajo bajo la supervisión del profesor de guardia.
- ) Suspensión del derecho de asistencia al centro.

Consideramos que hemos mejorado bastante en las relaciones de convivencia en el Instituto, pero indudablemente debemos seguir avanzando puesto que los alumnos/as cambian cada año, al igual que un grupo considerable de profesores/as que hace que continuamente estemos en un proceso de retroalimentación constante para avanzar.

#### **4.4. Relación con las familias y otras instituciones**

Nosotros le damos mucha importancia a las relaciones de las familias con el centro puesto que somos conocedores que cuando una familia está detrás de un alumno/a, este cambia su comportamiento.

**Comunicación del centro con las familias**

<b>ACCIONES</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>TIEMPO</b>
Orientación de familias del alumnado nuevo en el centro	Dar a conocer el Proyecto educativo del centro Dar a conocer el Centro: instalaciones, servicios, recursos... Conocer el Equipo Directivo del centro	Junio
Asamblea de padres de principio de curso	Recepción de los padres en el nuevo año académico. Exposición del proyecto de convivencia del centro Breve exposición del Plan anual de centro Cuestiones organizativas del Centro.	Octubre
Asamblea de padres de los distintos grupos de inicio de curso	Conocer al tutor del alumno/a Conocer el Plan anual de tutor/a Características de cada nivel	Octubre
Entrevista del tutor con la familia al final de trimestre	Informe de los resultados académicos Informe del comportamiento del alumno/a	Final de trimestre
Asamblea de padres de distintos grupos	Informe del funcionamiento del grupo Cuestiones de tutoría: actividades extraescolares, orientación	Cuando las circunstancias lo requieran
Fiesta de fin de curso	Acto de entrega de Títulos de Graduado en Secundaria. Actuaciones de los alumnos/as	Junio
Guías de las asignaturas	Información de las características de los niveles.	Septiembre

Agenda Escolar	<p>En la agenda del alumno/a hay un apartado para el seguimiento semanal del trabajo del alumnado. También hay apartados para la comunicación con el profesorado (justificación de ausencias, comunicaciones, felicitaciones, etc.)</p> <p>Instrumento de seguimiento de las asignaturas Contiene nociones y orientaciones sobre técnicas de estudio. Ofrece información útil sobre los diferentes servicios del centro. Comunicación con las familias: notas ausencias, cita reuniones.</p>	Todo el curso
Entrevista del tutor/a con las familias	<p>Conocer al tutor y a las familias. Informar sobre temas de rendimiento y resultados (seguimiento tutorial personal y académico)</p>	<p>Todo el curso Preceptivo una en el primer trimestre</p>
Informes de preevaluación	<p>Informar al alumnado y familias de las necesidades educativas detectadas. Informar de las medidas establecidas en el plan de atención a la diversidad.</p>	Primer Trimestre
Boletines de notas	Información	
BUZÓN DE SUGERENCIAS.	En entrada existe un buzón en el que las familias pueden proponer cualquier asunto en relación a la mejora del centro	Curso
WEB DEL CENTRO	Con la información más actualizada posible de las actividades que se realizan y la documentación que puede resultar útil a los padres/madres. Además tiene la posibilidad de enviar correos electrónicos al Centro	Curso
SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DEL	En algunos casos el seguimiento de la conducta en el centro de un alumno/as se realiza a través de	

ALUMNO/A	una “ficha de seguimiento” en la que los padres se comprometen a controlar el aprendizaje y conducta de su hijo/a día a día.	Curso
MESAJES A MÓVILES.  SMS	Se informa a los padres/madres sobre las faltas de asistencia de sus hijos/as, así como convocatorias de reuniones o para comunicar cualquier incidente que pueda ocurrir a un alumno/a en concreto	
ESCUELA DE PADRES.	Formación a familias.	Curso
PASEN	Se ha activado la Plataforma Pasen para el seguimiento integral del alumnado por parte de las familias a través de Internet. Se les ha dado las claves de acceso a los padres y el profesorado ha podido introducir calificaciones, actividades, notificaciones,...	Curso

### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A la vista de la reflexión y análisis de los datos recogidos en los apartados anteriores, y tomando como base los objetivos generales establecidos en la normativa al respecto, podemos concretar los objetivos a desarrollar

1. Aprender a convivir con el conflicto de forma positiva.
2. Rechazar la violencia como forma de resolución de los conflictos.
3. Prevenir conductas intimidatorias y de maltrato entre el alumnado, favoreciendo actitudes contrarias a todo tipo de discriminación.
4. Desarrollar una cultura de la paz asentada en los Derechos Humanos y en los valores de tolerancia y respeto.
5. Formar un equipo de mediadores y mediadoras de resolución de conflictos entre escolares
6. Atender y controlar al alumnado que presenta conductas disruptivas en el aula.
7. Mejorar las estrategias docentes de gestión del aula desde una perspectiva no violenta: interacción verbal, discurso del profesor/a, reacción ante la disrupción, etc.



BUENAS PRÁCTICAS	ACTUACIONES	EQUIPO DIRECTIVO	POSIBLES MEDIDAS Y
<p><b>1. Puntualidad.</b> Para evitar que se interrumpa el desarrollo de la clase y poder participar activamente de ella, es necesario que seamos puntuales</p>	<p>* Las puertas de centro permanecen cerradas desde hasta las 15 h.  * Los padres/madres deben justificar los motivos de los retrasos.</p>	<p>Seguimiento y evaluación Plan Anual de Convivencia Información a la Comunidad Educativa Organización Actividades Complementarias</p>	<p>retrasos a clase tencia. mayor de quedará a cargo del profesor de guardia, para no interrumpir la clase. * Se restan puntos al</p>



<p>La puntualidad en las actividades lectivas es obligación de todos/as</p>		<p>alumno/a según el caso (ver documentos anexos). *La acumulación de retrasos en la entrada de un mismo alumno/a se comunicará por escrito a los padres desde la tutoría.</p>
<p><b>2. Faltas de asistencia de los alumnos/as.</b> La enseñanza en la ESO es obligatoria hasta los 16 años. Durante este periodo se pueden adquirir los conocimientos básicos necesarios para desenvolverse en la vida y acceder al mercado laboral</p>	<p>* Las faltas de asistencia a clase se justificarán en el plazo de dos días, entregando el documento al tutor/a. * Los profesores/as cumplimentarán con su firma el parte de asistencia * Se informará al tutor/a para que pueda ponerse en contacto con los padres/madres, en caso en que la falta no esté justificada.</p>	<p>* Las faltas de asistencia reiteradas sin justificar constituirán una falta grave. * Cuando un alumno/a se ausente de clase de forma injustificada, se comunicará a los padres por teléfono. * Según la normativa actual cuando un alumno/a acumule 5 faltas injustificadas se comenzará el protocolo de absentismo escolar. * El alumno/a podrá perder el derecho a la evaluación continua en el 20% de las faltas sin justificar</p>
<p><b>3. Accesos y salidas del Centro.</b> Para que el acceso y salida del centro sea correcto evitando accidentes y molestias, se requiere que lo</p>	<p>* El toque se sirena señalará el comienzo de la actividad lectiva. * Los alumnos/as deben entrar al centro con orden, sin gritar y facilitando el acceso a los alumnos/as con</p>	<p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</p>

<p>hagamos con el máximo orden y respeto.</p>	<p>problemas de desplazamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ciclomotores o bicicletas se estacionarán en la valla del aparcamiento junto al transformador eléctrico y siempre distante de la puerta para evitar posibles caídas de los vehículos.</li> <li>* Las escaleras de emergencia están reservadas para una evacuación. (Durante la emergencia COVID será la entrada de varios grupos de alumnos/as).</li> </ul>	
<p><b>4. Servicios</b></p> <p>Es necesario colaborar para que nuestros servicios estén en el mejor estado higiénico y poder hacer uso en las mejores condiciones de salud y bienestar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Debemos hacer un uso adecuado de los servicios.</li> <li>* El uso de los servicios en horas de clase es sólo en caso de necesidad, debiendo regresar lo antes posible a la clase y anotándolo en el parte la salida al servicio del alumno/a. (COVID, cada grupo tiene asignado un horario de uso)</li> <li>* En el recreo se encontrarán cerrados.(COVID)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Los alumnos/as que intencionadamente hagan uso indebido de las instalaciones se encargarán de su limpieza.</li> <li>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</li> </ul>

<p><b>5. Pasillos</b></p> <p>Los pasillos son zonas de paso y para facilitar el tránsito por ellos es conveniente tenerlo despejados</p>	<p>* Durante los cambios de clase no se permanecerá en los pasillos, evitando gritar, correr y otras situaciones que no sean de movilidad a clase.</p>	<p>* En caso contrario figurará como retraso en el parte de aula.</p> <p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</p>
<p><b>6. Recreos</b></p> <p>Durante el tiempo de esparcimiento es necesario aprovecharlo para mejorar las relaciones entre los compañeros o el tiempo de estudio</p>	<p>* Se tendrá especial cuidado en no tirar nada al suelo, haciendo uso de las papeleras.</p> <p>* No se puede salir del recinto del Instituto, la puerta permanecerá cerrada.</p> <p>* En caso de tener que hacerlo debemos pedir permiso al profesor/ra de guardia aportando la autorización de los padres.</p> <p>* Durante el recreo se permanecerá en el patio. <b>(COVID, cada grupo en el espacio asignado para ello)</b></p>	<p>* Los alumnos colaborarán en la limpieza del centro</p> <p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos)</p>
<p><b>7. Trato con compañeros/as y profesores/as.</b></p> <p>Todos tenemos derecho a ser tratados con el mayor de los respetos posibles</p>	<p>* Todos tenemos derecho a ser respetados y obligación de respetar.</p> <p>* Debemos saludarnos, presentarnos correctamente, solicitar ayuda o material con educación.</p>	<p>* El alumno/a puede solicitar la MEDIACIÓN para resolver el conflicto</p> <p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos)</p>

<p>aceptando las diferencias que todas las personas podemos tener.</p>	<p>* Es un deber respetar las pertenencias de los demás y la intimidad de las personas.</p> <p>* Los profesores favorecerán el diálogo, evitando la violencia verbal o de otro género.</p> <p>* Nos debemos dirigir a los compañeros/as por su nombre, eliminando apodos u otros calificativos</p>	
<p><b>8. Material e instalaciones.</b> El centro es de todos. El material del centro es imprescindible para el desarrollo de las clases, por ello debemos cuidarlo. Servirá también para las generaciones siguientes.</p>	<p>* No debemos tirar nada al suelo, haciendo uso de las papeleras.</p> <p>* Al finalizar la clase debemos ordenar el mobiliario, poniendo las mesas y sillas ordenadas.</p> <p>* Se prestará especial cuidado en el uso del material didáctico</p> <p>* Los alumnos/as comunicarán los desperfectos de material lo antes posible</p>	<p>* Los alumnos/as que manchen las dependencias intencionadamente se encargarán de su limpieza.</p> <p>* Reparación del daño causado.</p> <p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos)</p>
<p><b>9. Cauce reglamentario de comunicación de incidentes</b> Para facilitar las</p>	<p>* La primera información debe ser profesor/a que esté presente en este momento, o al profesor/a de guardia.</p>	<p>* El alumno/a debe comprender la importancia de informar al profesorado sobre lo acontecido en el centro.</p>

<p>relaciones de comunicación en el I.E.S. y la solución de la cuestión en su caso, debemos dirigirnos a la persona adecuada en cada momento</p>	<p>* Seguidamente se informará al tutor del grupo.</p> <p>* Si no se ha podido solucionar el problema y se necesite más atención, se podrá dirigir la Jefa de Estudios y por último al Director/a. Se establecerá la figura de un mediador/a en la resolución de conflictos en los casos en que sea necesario.</p>	
<p><b>10. Aseo personal</b> A todos nos gusta relacionarnos con personas aseadas.</p>	<p>* Es necesario que los alumnos/as vengan al centro con la debida higiene por respeto a los compañeros y profesores.</p>	<p>* Se avisará por escrito a los padres de alumnos/as que no tengan cuidado con su aseo.</p>
<p><b>11. Desarrollo de las clases.</b> El desarrollo de las clases no se interrumpirá, salvo una causa muy justificada. Es necesario traer el material para cada materia.</p>	<p>* Los alumnos/as deberán adoptar una postura adecuada en la silla y mesa para prevenir posibles problemas de espalda y con el debido respeto.</p> <p>* No se puede comer en clase, mascar, etc. en clase puesto que hace perder la atención.</p> <p>* Es fundamental que se traigan al centro todos los materiales necesarios para</p>	<p>*Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</p>

	cada asignatura.	
<p><b>12 Hábitos saludables</b></p> <p>Para el buen desarrollo de nuestra personalidad y bienestar físico debemos cuidar nuestros hábitos de vida.</p> <p>Es conveniente tomar una alimentación equilibrada, evitando el consumo de sustancias que nos puedan perjudicar.</p>	<p>* El tabaco es nocivo para la salud.</p> <p>* No se puede fumar en todo el Recinto Escolar.</p>	<p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</p>
<p><b>13. Uso de móvil y demás aparatos electrónicos</b></p> <p>Para el buen funcionamiento de las clases, y para la protección de la intimidad del profesorado y alumnado, es necesario que los alumnos/as no los</p>	<p>* Se molesta a los compañeros/as</p> <p>* Se puede hacer un uso inadecuado de los aparatos electrónicos.</p>	<p>* Se requisará el aparato electrónico.</p> <p>* Se restan puntos al alumno/a según el caso (ver documentos anexos).</p>

<p>utilicen y que no los traigan a clase.(COVID, se podrán traer para un uso didáctico y siempre que el profesor/a lo solicite y los padres/madres lo conozcan).</p>		
<p><b>14. Vestimenta adecuada.</b> Debemos utilizar la ropa adecuada en un centro educativo</p>	<p>El alumnado debe vestir siguiendo las normas de decoro.</p>	<p>Se informará de manera personalizada al alumno/a y caso de persistir se informará a los padres/madres de la necesidad de acudir al Centro de manera adecuada.</p>

## 6.2. Normas de utilización de los recursos

### **6.2.1. Normas de seguridad en el laboratorio**

Las personas que utilicen el laboratorio deben tener en cuenta las siguientes normas:

- ❖ Seguir las indicaciones del profesor/ra en todas las circunstancias.
- ❖ Cada persona se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- ❖ Es muy conveniente la limpieza y buena ordenación del laboratorio, su instrumental y demás materiales.
- ❖ Debe evitarse que los productos inflamables se hallen cerca de fuentes de calor como estufas, hornillos, radiadores...
- ❖ Usar ropa ajustada y el cabello recogido.
- ❖ No tocar con las manos, y menos con la boca, los productos químicos.

- ❖ Como regla general, no coger ningún producto químico. El profesor/ra los proporcionará.
- ❖ Los productos químicos de desecho se han de verter en las pilas de desagüe, por las que habrá de circular agua abundante acto seguido.
- ❖ Cuando se produzca el derrame de cualquier producto químico debe actuarse con celeridad pero sin precipitación. Si se trata de un producto inflamable, córtese de inmediato la llave general de gas y ventílese muy bien el laboratorio.
- ❖ Antes de utilizar un determinado compuesto, hay que asegurarse bien de que es el que se necesita. Para ello se leerá un par de veces, si es preciso, la etiqueta que lleve el frasco.
- ❖ No se pipetea con la boca los productos abrasivos. Se utiliza la bomba manual o una jeringuilla.
- ❖ El ácido sulfúrico requiere un cuidado especial. Cuando queramos diluirlo nunca echaremos agua sobre él, siempre al contrario, es decir, ácido sobre agua.
- ❖ Al preparar cualquier disolución se colocará en una botella limpia y rotulada convenientemente.
- ❖ En el laboratorio no se podrá tomar bebidas o comidas.
- ❖ Cuidado con los bordes y puntas cortantes de tubos u objetos de vidrio. Se alisan al fuego y hay que mantenerlos siempre lejos de los ojos y de la boca.
- ❖ El vidrio caliente no se diferencia a simple vista del vidrio frío. Para evitar quemaduras hay que dejarlo enfriar antes de tocarlo.
- ❖ Las manos se protegerán con guantes o trapos cuando se introduzca un tubo de vidrio en un tapón.
- ❖ En las mesas de laboratorio no pueden depositarse prendas de vestir, apuntes, etc cuando se realizan las prácticas.
- ❖ Cuando se determinen masas de productos químicos con la balanza, colocar papel de filtro sobre los platos de la misma.
- ❖ No devuelvas nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor/ra.

- ❖ Si se vierte sobre uno cualquier ácido o producto corrosivo, lavar inmediatamente con mucho agua y avisar al profesor/ra.
- ❖ El uso del gas butano requiere un cuidado especial, si se advierte su olor, cerrar la llave y avisar al profesor/ra.
- ❖ Los productos peligrosos tiene que estar siempre bajo llave cuando no se utilicen.

#### **6.2.2. Normas en el Aula de informática-Biblioteca:**

1. No entrar en el aula a no ser que el profesor así lo indique.
2. No encender ningún ordenador hasta que no sea indicado por el profesor.
3. Si el aula se utiliza por algún profesor, éste deberá pedir l llave de la misma a conserjería e inscribirse en el cuadrante de uso. El profesor está obligado a velar para que ningún ordenador sea utilizado de manera inadecuada por los alumnos/as. Además para el uso de los Pcs deberá anotar que alumno/a está utilizando en el correspondiente cuadrante que se encuentra en el aula.
4. Los alumnos que no cursen informática accederán a los Pcs mediante la sesión de invitado, nunca bajo ninguna de las otras sesiones.
5. Si al entrar al aula el profesor se percata de que algún Pc está mal (falta ratón, monitor pintado,...) deberá informar en la misma hoja de inscripción a disposición del aula. Si fruto del uso normal algún Pc no funciona correctamente lo indicará en la hoja para su reparación.
6. El profesor que está en el aula deberá permanecer en la misma para evitar que los alumnos/as hagan un mal uso de los Pcs. Si necesita salir llamará a algún compañero para que los alumnos/as no queden sin supervisión.
7. Se deja la posibilidad de incorporar nuevas normas en función del material nuevo o modificado que se instale en el aula.
8. El armario del aula posee una llave que está en posesión de conserjería y del profesor de informática. Para poder acceder a su contenido se solicitará a alguno de éstos.

9. Los alumnos/as de informática son responsables de cada Pc ya que poseen una sesión de administrador de los mismos y pueden modificar el sistema operativo así como los programas. Cualquier problema con el Pc será responsabilidad del alumno/a en cuestión, pudiendo adoptar medidas de sanción a determinar por el profesor de informática y la dirección del centro.
10. Si algún profesor necesita de la instalación de algún software lo comunicará con antelación suficiente para que el profesor de informática lo pueda instalar.

### **6.2.3. Normas de seguridad en el aula de Tecnología**

1. Mantén las manos limpias y secas.
2. Para evitar enganchones con las máquinas, usa ropa cómoda y no demasiado ancha, lleva el pelo recogido y no te pongas collares ni anillos.
3. Limpia y mantén ordenados los útiles y las herramientas durante el proceso de trabajo, retirando y colocando los utensilios que no estés utilizando en ese momento. Procura que no se caigan al suelo.
4. No hacer ruidos innecesarios ni hablar alto: el ruido desconcentra.
5. Ordena el lugar de trabajo cuando termines la tarea:
  - ) Coloca las herramientas, útiles, materiales y trabajos en el lugar correspondiente (panel de herramientas, armarios, estanterías, etc...)
  - ) Limpia las mesas de trabajo, bancos, etc... y barre el suelo.
6. Consulta a tu profesor o profesora las dudas que tengas.
7. Si sufres alguna lesión (corte, quemadura, proyección de virutas en los ojos.....), acude inmediatamente a tu profesor o profesora para que te atienda.
8. Ahorra material y cuida las herramientas.
9. Aprende la organización interna del taller, así como la ubicación de las entradas y salidas y la localización de los elementos de seguridad: extintores y cuadro de protecciones.
10. Respeta la señalización. Existen cuatro tipos de señales: de prohibición, de peligro, de obligación y de auxilio.

11. Ten siempre una tarea específica que cumplir. Evita descuidos y bromas, no te distraigas y no molestes a tus compañeros cuando estén trabando.
12. Debes haber comido suficientemente y haber dormido el tiempo adecuado.
13. Aprende el funcionamiento de cada herramienta antes de manejarla. Si es necesario, pregunta primero.
14. Emplea los elementos de protección adecuados siempre que sea oportuno.

#### **6.2.4. Normas en el Programa de Acompañamiento Escolar.**

1. **Esperaremos al profesor/a que nos dará las clases por la tarde en la planta baja**, ya que el personal de la limpieza está trabajando.
2. Es necesaria la **puntualidad**, puesto que las faltas sin justificar o los retrasos sistemáticos pueden conllevar la exclusión del Programa si, tras informar a los padres, no se corrige.
3. En clase no se tomarán alimentos (por ejemplo chicles) y se evitará el uso del móvil (si es absolutamente necesario se observará del hecho al profesor/a y se mantendrá en modo silencioso).
4. Las mochilas se podrán dejar en el aula por la mañana, cerrándose las puertas para que nadie se lleve algo. Aún así, se recomienda no depositar nada de valor.
5. Es conveniente mostrar atención en las actividades de lectura y técnicas de lectura. En caso contrario no servirán de nada.
6. El profesor/a que os imparta clases está para ayudaros. Por eso preguntad todas las dudas que os surjan que se resolverán siempre que sea posible.

7. Es importante conservar en buen estado el material: libros, ordenadores o cualquier otro que se utilice, ya que lo puede necesitar algún compañero/a.

8. Si el profesor/a lo considera necesario, se hará un descanso en el aula de aproximadamente 5 minutos. Para no interrumpir la concentración se recomienda haber ido previamente al servicio y, si aún así fuera necesario, se irá de uno en uno.

9. Recordad que vuestro progreso se tendrá también en cuenta en las sesiones de evaluación, por lo que es importante vuestro interés y colaboración.

10. No se usarán los ordenadores de la dotación TIC para el Programa de Acompañamiento, para preservarlos de cualquier percance en el horario extraescolar.

#### **6.2.5. Normas del transporte escolar.**

Para un correcto funcionamiento del servicio de transporte escolar los usuarios han de tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Puntualidad en la parada (acudir a la parada 5 minutos antes de la hora prevista)
2. Subir y bajar del autobús con orden, para evitar conflictos.
3. Colaborar en todo momento con el conductor.
4. Respetar al resto de los viajeros del autocar.
5. Totalmente prohibido fumar.
6. Se debe hacer un uso correcto del autobús. En caso de deterioros, éstos serán abonados por el causante o causantes.
7. El conductor del autobús no tiene autorización para modificar las paradas establecidas.
8. Durante el tiempo existente entre la llegada del autobús al instituto (aproximadamente las 8h 20') y el comienzo de las clases deben **PERMANECER DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR.**

9. El alumnado que haga uso del comedor escolar será acompañado hasta el transporte escolar por el monitor/a del transporte tras la finalización de la comida (aproximadamente las 15h. 20') Los demás esperarán dentro del recinto y cuando salgan sus compañeros del comedor también irán al autobús con la monitora.

10. En el caso de cambio de residencia que pueda afectar a la parada de transporte la familia deberá comunicarlo por escrito a la dirección del centro.

11. Si un alumno, excepcionalmente, tuviese que bajarse en una parada diferente de la habitual, su familia deberá comunicarlo al centro por escrito

Durante los primeros días del curso, los tutores harán entrega a los alumnos beneficiarios del transporte escolar del correspondiente carné de transporte que podrá ser solicitado por el chofer de autobús correspondiente. La autoridad en el autobús es el conductor. Los/as alumnos/as deben hacerle caso en todo momento. Si el chofer observa un uso incorrecto resolverá el problema y lo pondrá en conocimiento de la dirección del instituto.

Durante el transporte el alumnado ha de cumplir las normas de seguridad propias de un transporte público de menores y **las normas COVID**. Además, siguen vigentes los deberes y derechos del alumnado como alumnos/as del centro, por lo que el comportamiento inadecuado podrá suponer la correspondiente sanción disciplinaria, contemplándose la pérdida temporal o definitiva del derecho al uso del transporte.

#### **6.2.6. Normas del comedor escolar.**

Las normas generales del comedor serán las siguientes:

- Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- Cumplir las indicaciones del profesor/a y monitores responsables.
- Dejar las mochilas y los abrigos en los sitios indicados.
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los profesores o monitores responsables.

- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos.
- Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
  - ) usar correctamente los utensilios de comedor,
  - ) utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada,
  - ) no hablar con la boca llena,
  - ) pedir las cosas por favor y dar las gracias,

#### Durante la cuarentena COVID:

En todo momento se mantendrá la distancia de seguridad para limitar los contactos, el comedor se distribuirá en mesas por niveles educativos separados como mínimo 1,5 metros. Se les tomará la temperatura antes de entrar y no podrán quitarse la mascarilla hasta que comiencen a comer. Habrá una monitora de comedor que se encargará de las tareas de repartir la comida y la profesora que vigilará el comedor será la encargada de tomar la temperatura al alumnado, asegurarse de que se echen gel hidroalcohólico y que se sienten en las mesas por niveles. Al terminar se pondrán las mascarillas y saldrán de forma ordenada del comedor.

En caso de que un alumno presente síntomas compatibles con el COVID y/o fiebre, la profesora vigilante deberá colocar al alumno/a en un lugar apartado de sus compañeros, siempre provistos ambos de mascarilla, y avisar a la familia para que lo recojan de manera inmediata.

### **6.3. NORMAS RELATIVAS AL PROFESORADO**

#### En relación consigo mismo:

- a) Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
- b) Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado.

En relación con el alumnado:

- ) Respetar la personalidad de cada alumno.
- ) Intentar escucharle, comprenderle y ayudarle.
- ) No hacer distinciones entre los alumnos/as.
- ) Preocuparse por sus condiciones socio-familiares.

En relación al centro:

- a) Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplirlo.
- b) Respetar o acatar las decisiones del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
- c) Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del centro.
- d) Colaborar en el mantenimiento del orden.

En relación con los padres:

- a) Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres de los alumnos, dentro del horario previsto para este fin.
- b) Recibir la visita de los padres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
- c) Cumplimentar los Boletines de evaluación en los periodos establecidos.
- d) Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del centro por parte del alumnado.

**6.4. NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES Y MADRES**

En relación con el centro:

- a) Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y respetar las normas contenidas en el mismo.
- b) Atender las citaciones del centro.
- c) Abstenerse de visitar a sus hijos en horas lectivas sin causa justificada.

En relación con los Profesores/as:

- a) No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.

b) Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos al profesorado que lo precise, en los distintos aspectos de su personalidad.

c) Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.

d) Participar voluntariamente con los profesores en la programación de aquellas actividades para las que se les solicite su ayuda.

e) En caso de separación judicial de los padres, justificar a quien corresponda la guardia y custodia de sus hijos/as.

f) Mantener una actitud dialogante y respetuosa en sus entrevistas con el profesorado.

En relación con sus hijos/as:

) Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos/as.

) Vigilar y controlar sus actividades...

) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos/as respecto del centro: puntualidad, orden, aseo, etc.

) Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.

) Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del centro como elemento que contribuye a su formación.

## **6.5. NORMAS DE AULA**

Son consensuadas anualmente entre los alumnos/as de la clase.

### **7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

Ver artículos nº 44 a 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en Consejo Escolar con fecha 11 de noviembre de 2020.

### **8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

Ver artículos nº 48 a 54 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en Consejo Escolar con fecha 11 de noviembre de 2020.

### **9 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE**

**ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS A CLASE.**

1. El profesorado debe firmar el parte de asistencia en el aula y anotar las faltas del alumnado.
2. A las 14:10 la ordenanza retirará de la clase el parte de faltas.
3. La administrativa anotará las posibles faltas o retrasos en SENECA, de esta forma se informará a las familias por SMS inmediatamente.

**4. FALTAS INJUSTIFICADAS.**

Se consideran faltas injustificadas de puntualidad o asistencia las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumno/a.

**5. FALTAS JUSTIFICADAS**

Se consideran faltas justificadas cuando el alumno/a aporta un documento firmado por el padre o madre informando del motivo de la ausencia.

El documento debe entregarlo en secretaría para que la administrativa cambie la falta de injustificada a justificada. El impreso de justificación se puede descargar de la WEB del instituto.

También se puede justificar la ausencia con un documento del médico, si ha acudido a consulta (especialmente indicado si la ausencia es larga por enfermedad).

El documento de justificación se grapará en el parte semanal.

6. El profesorado de las distintas materias en las que ha faltado el alumno/a puede consultar la justificación en el parte semanal o en SENECA.

6. En caso de que el alumno/a falte de forma injustificada a un 20% de las clases de una materia/área por trimestre, perderá la evaluación continua en esa materia/área (según el ROF aprobado)

8. Si un/a alumno/a no pudiera realizar una prueba de evaluación por falta justificada, tendrá derecho a la repetición del mismo, entendiéndose por falta justificada, enfermedad o causa de fuerza mayor debidamente acreditados.

**10. ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS DE MALTRATO, DISCRIMINACIÓN O AGRESIÓN**

1. La Administración educativa establece mediante un protocolo los procedimientos específicos de actuación e intervención de los centros educativos para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecen las medidas educativas que recibirá el alumnado agresor, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

2. La Administración educativa establece un protocolo de actuación para los supuestos de agresiones que los y las trabajadoras de los centros educativos pudieran sufrir en el desarrollo de sus funciones. Además, adopta las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en estos supuestos.

Se actuará de acuerdo con los protocolos de actuación desarrollados en la orden de 20 de junio de 2011, orden del 28 de abril del 2015 e instrucciones del 11 de enero del 2017

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO.

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO.

*<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar/protocolos-de-actuacion-en-casos-de-acoso>*

## **11. COMISIÓN DE CONVIVENCIA: COMPOSICIÓN Y REUNIONES**

Plan de reuniones y actuación de la Comisión de Convivencia:

- La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento del Plan y la coordinación de las actuaciones por delegación del Consejo Escolar.
- Se reunirá una vez al trimestre o cuando la situación lo requiera.

- Habrá dos reuniones al año con el Consejo Escolar, para dar cuenta de las actuaciones realizadas, correcciones y medidas disciplinarias. Una en Enero y otra en Junio.
- La Comisión estará informada de las correcciones impuestas por la directora del centro.

## **12. AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**

En el Instituto se procurará crear un aula de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En esta aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

### **Finalidad y objetivos del aula**

- \* Ensayar nuevos procedimientos para atender a los alumnos/as que presentan comportamientos disruptivos, procurando que modifiquen sus actitudes.
- \* Asistirá exclusivamente aquel alumnado que como consecuencia de la imposición de una sanción se vea privado de su derecho a participar en el desarrollo normal de las actividades lectivas.
- \* Será atendida por profesorado del centro dentro de su horario regular de permanencia obligada en el centro.
- \* Podrán colaborar otros profesionales del centro como el/la orientador/a

### **Criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido.**

Por comportamiento disruptivo entendemos los que se producen cuando:

. Se mantiene una actitud agresiva o que provoca tensión entre los compañeros/as del aula, o que se dirige hacia el profesorado, personal de administración y servicios o cualquier miembro de la comunidad educativa.

. Se interfiere en el normal funcionamiento de la actividad docente al incumplir reiteradamente las normas de convivencia.

. Se acumulan faltas contrarias a las normas de convivencia.

### **Procedimiento**

1. Cuando se considere que el alumno/a es susceptible de derivación al aula de convivencia, se elabora la ficha "parte de derivación al aula de convivencia", indicando las conductas que han motivado esta decisión. Se informará al coordinadora/o del aula que convocará al alumno/a para entrevistarse.

2. El profesor/a que esté de guardia en el aula, tras hablar y reflexionar con él/ella sobre lo ocurrido, pasará al alumno/a la ficha "reflexión y descripción del incidente" (Anexo 15).

3. Existen un modelo de control de asistencia al aula de convivencia. Se reflejarán las citas concertadas y el trabajo realizado en la misma.

5. Tenemos que tener en cuenta que cuando la corrección propuesta implique la permanencia en el aula de convivencia durante un determinado periodo, corresponde a Jefatura de Estudios o al Director realizar los trámites oportunos para que esto sea posible (comunicación a los padres o representantes legales) y, por tanto, la corrección no puede ser inmediata.

6. Se considerará la posibilidad de realizar un compromiso por escrito con el alumno/a. Para ello se facilitan algunos modelos.

7. Si el alumno/a va a permanecer durante un periodo en el aula de convivencia, su tutor/a debe encargarse de recoger la tarea pertinente para realizar durante estos días. En el aula de convivencia contaremos también con una serie de materiales para trabajar habilidades sociales y de resolución de conflictos.

### Actividades en el aula:

Además de las relativas a habilidades sociales que hemos mencionado anteriormente, sería conveniente contar con una serie de fichas que los distintos Departamentos aporten para que los alumnos que deban asistir al

aula durante unos días puedan seguir trabajando las distintas materias.

Si se considera oportuno, en caso de conflictos entre iguales, se podrá derivar el caso al gabinete de mediación, que estará compuesto por un equipo de alumnos/as con formación específica para tal fin.

### **13. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER**

#### **LOS CONFLICTOS**

Fundamentalmente en las clases se deben establecer los cauces para la integración y participación de todos los alumnos/as. Esto fundamentalmente se realiza a través del Plan de acción tutorial implicando a todos los profesores/as del grupo.

#### **13. 1. – Plan de acogida y de conocimiento de normas.**

El plan de acogida viene estipulado en el programa de tránsito que se realiza en cooperación con los dos CEIP (de Cortes y Benamaurel) que aportan alumnado a nuestro centro. Podemos resumir como las actuaciones más importantes con respecto a alumnado y padres en las siguientes:

**Alumnos/as procedentes de Cortes:** La directora y el jefe de estudios se desplazarán al CEIP de Cortes antes de finalizar el curso académico en dos ocasiones para informar a los alumnos/as sobre las características de nuestro IES.

**Alumnos/as procedentes de Benamaurel.** La directora y el Jefe de Estudios informarán a los alumnos/as sobre las características del IES. Al finalizar el tercer trimestre los profesores de los Departamentos o el Jefe de Estudios informarán sobre las diferentes materias impartidas.

**Alumnos/as extranjeros.** Últimamente a nuestro centro asisten alumnos/as de otras nacionalidades que incluso no conocen la Lengua Castellana. En estos casos se le asigna un profesor “**segundo tutor**” que domina su lengua materna (siempre que sea posible) para facilitar su incorporación al centro y pueda ayudarle a resolver los problemas que se le puedan presentar.

**Alumnos/as desplazados.** En estos casos a cada alumno/a se tratará de conectar con un **alumno/a ayudante** de clase que le pueda servir de guía o acompañamiento en los primeros días.

**- Actividades favorecedoras de la relación familia/centro.**

A los padres/madres nuevos se les entregará un cuaderno en el que se recojan las normas del centro y las diferentes formas de comunicación de los padres/madres con el mismo. Además se realizará al final del tercer trimestre una reunión con ellos para resolver dudas e informar.

### **13. 2. – Actuación en casos de acoso o ciberacoso entre iguales.**

El acoso o ciberacoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Intencionalidad/repetición: la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión/personalización: el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

#### **Tipos de acoso entre iguales.**

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- Acoso o abuso sexual.

## **PROTOCOLO**

### **Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una

situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, del tutor o tutora, de la persona responsable de la orientación en el centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

**Paso 2. Actuaciones inmediatas.** Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, tutor o tutora y responsable de la orientación en el centro, para analizar y valorar la intervención necesaria.

**Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

**Paso 4. Traslado a la familia.**

El tutor o la tutora o el orientador u orientadora, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

**Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden** al alumno o alumna acosado.

El director o directora informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

**Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

3. Asimismo, la Dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales....

Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

#### **Paso 7. Aplicación de medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010 de 13 de julio.

#### **Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro, para su conocimiento.

**Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.**

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

**Paso 10. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.**

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

**13.3. - Actividades de sensibilización de la igualdad entre hombres y mujeres.**

**Para promover prácticas educativas igualitarias:**

En los tres ámbitos que se establecen (alumnado, profesorado y familia) se pasarán diferentes cuestionarios en distintos momentos a lo largo del curso para obtener los datos necesarios y realizar el posterior análisis de dichos datos y la elaboración de las respectivas conclusiones en relación con los siguientes aspectos recogidos en los contenidos:

- Alumnado:

1. porcentaje de alumnos/ género y nivel
2. porcentaje de alumnos/as por optativas
3. porcentaje de absentismo diferenciado por sexos.
4. porcentaje de faltas graves de disciplina por sexos.
5. porcentaje de resultados escolares por sexos.
6. porcentaje de responsabilidades asumidas por sexos.
7. porcentaje de alumnado con apoyo escolar por sexos.

- Familias:

1. porcentaje de padres/madres en Consejo escolar.
2. Porcentaje de padres/madres que acuden a las convocatorias del centro y los tutores (recogida de notas, asambleas...)

3. porcentaje de padres/madres en las comisiones del consejo escolar.
- Profesorado:
    1. actitudes ante el género.
    2. gestión del aula
    3. comunicación verbal
    4. nuevas tecnologías

La responsable de coeducación del centro contará con la colaboración del profesorado y del equipo directivo en la realización de éstas actividades.

## II. **Para facilitar el conocimiento de las diferencias entre los sexos:**

### Ñ **Lenguaje y materiales:**

- Promover lenguaje no sexista: el profesorado cuidará el lenguaje utilizado en el aula, tanto coloquial como curricular, para evitar un uso sexista del mismo.
- Análisis de los materiales curriculares: el profesorado analizará los materiales curriculares de sus respectivas áreas y rellenará un cuestionario para determinar el tratamiento que se da en dichas áreas a la mujer.

### Ñ **Expertas y responsables:**

- Selección de una profesora o profesor responsable en coeducación en el centro: la responsable de coeducación será la Orientadora (M<sup>a</sup> Carmen Gil Beltrán), quién redacta este Plan de igualdad y será la responsable de su desarrollo y seguimiento a lo largo del curso. Al término de éste, elaborará una memoria de las actividades realizadas y las conclusiones obtenidas.
- Desarrollo del proyecto de Coeducación "Rompiendo Moldes": la responsable de coeducación será igualmente, la orientadora: se desarrollarán dentro de cada área las actividades recogidas en dicho proyecto y que se incluirán en las respectivas programaciones.

Ñ **Acceso a la vida laboral y académica:**

- Oferta educativa en la zona, en la provincia y a nivel de Andalucía: tanto desde el DO como desde las distintas áreas y materias, se ofrecerá al alumnado información sobre la oferta educativa post-obligatoria, animando al alumnado a no hacer elecciones en función de la asignación tradicional en función del sexo.
- Oferta laboral/profesional de la zona: desde el DO y especialmente desde las diferentes áreas y materias se trabajara con los alumnos/as las diferentes profesiones asociadas a cada una de dichas áreas, evitando clasificaciones laborales estereotipadas en función del sexo.
- Elección de estudios postobligatorios y proyecto de vida no sexista: desde el DO y las tutorías se fomentará la elección libre de estudios postobligatorios y la elección profesional sin condicionamientos sexistas.

Ñ **Espacios escolares compartidos y no excluyentes:**

- Uso igualitario de instalaciones del centro: tanto las alumnas como los alumnos tendrán acceso a todas las instalaciones del centro en igualdad de condiciones.
- posibilidad igualitaria de practicar cualquier deporte, dentro y fuera del centro: se fomentará la participación igualitaria de todo el alumnado del centro en los diferentes deportes, especialmente desde el área de Educación Física.

III. **Para promover cambios en las relaciones de género:**

Ñ **Aprendizaje para la igualdad**

- Responsabilidades familiares y cuidados de las personas en igualdad: se pasarán cuestionarios al alumnado y a sus familias y se analizarán los datos extraídos para elaborar gráficas comparativas de asignación de tareas en el hogar en función del sexo.

- Valoración del trabajo domestico: se trabajará con el alumnado la importancia que tiene el trabajo doméstico para la convivencia en la sociedad, en general, y en la familia, en particular, especialmente a través de actividades que se llevarán a cabo en tutoría y en la materia de NRS y de género.
- Celebración de efemérides: el alumnado participará en diferentes actividades que se llevarán a cabo en las efemérides relacionadas con la igualdad entre los sexos.

Ñ **Nuevos materiales y nuevos currículos**

- Oferta de la optativa de Cambios sociales y de género en 3º de ESO
- Dotación de recursos para la materia optativa recambios Sociales y relaciones de género.

**13.4. Medidas de carácter organizativo:**

<b>Espacios de riesgo</b>	<b>Personas responsables</b>	<b>Observaciones</b>
Entradas	Profesorado en general-Ordenanza	Los alumnos/as sólo pueden acceder al centro cuando suena la sirena
Salidas	Profesor/a de aula Ordenanza	Solo se puede salir de clase cuando suena el timbre
Cambios de clase	Ordenanza Profesorado	Los alumnos/as sólo salen del aula cuando es necesario un cambio de espacio. El profesor/a debe

		incorporarse al grupo lo antes posible.
Patios	Dos profesores/as de guardia como mínimo	Los profesores/as deben estar en el patio procurando controlar todos los espacios, incluso los más aislados. Se cerrarán las puertas de las aulas para evitar hurtos.

### **13. 5. Mediación entre iguales como mecanismo de resolución de conflictos**

- Se puede plantear como alternativa al proceso sancionador
- Si culmina de forma positiva podrá ser tenido en cuenta en el proceso sancionador
- Se constituirá un grupo de mediación que podrá estar integrado por: Profesorado, orientación, alumnado, madres, padres y otros profesionales del Centro o externos.
- En el presente Plan de Convivencia se incluye el proceso de derivación y el procedimiento de comunicación de la puesta en marcha de esta medida a la Comisión de Convivencia, tutor y familias así como el tipo de compromisos a los que se puede llegar y el proceso a seguir. (Anexos 11 y 12)
- El director, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, será quién ofrezca al alumnado esta posibilidad, debiendo quedar constancia por escrito.

#### **1. Objetivos educativos que se pretenden alcanzar con la puesta en práctica del Equipo de Mediación.**

Los objetivos de este programa en el centro no sólo son prevenir la violencia y los conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa, sino también aprender estrategias para la resolución de problemas y desarrollar habilidades de comunicación, reflexión y de autocontrol en la toma de decisiones. Se pretende favorecer un buen clima de aula y de centro. Por lo tanto, tiene que ver con el respeto de los otros y de uno mismo, y ayuda a crear relaciones más cooperativas, ya que el modelo en el se inspira es el de

búsqueda de soluciones constructivas, no destructivas, que contemplen el beneficio mutuo y el desarrollo de la autorregulación.

Desde el punto de vista institucional, se pretende crear canales para la resolución de conflictos, dando lugar a una gestión, además de solidaria, autónoma y participativa, y contribuyendo consecuentemente al fomento de vínculos más democráticos. Se trata de promover el desarrollo del sentido de comunidad, creando un mayor sentimiento de responsabilidad y compromiso, tanto personal como colectivo.

## **2. Medidas o acciones concretas que conlleva el desarrollo de esta solución:**

- *Desarrollar las funciones del equipo de mediación.*

- ) Llevar a cabo las mediaciones para las que sea solicitado el equipo de mediación.
- ) Hacer propuestas para la prevención de los conflictos dirigidas a los órganos competentes del centro.
- ) Colaborar con la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en el desarrollo de sus funciones.
- ) Elaborar los materiales de difusión e información sobre el funcionamiento del equipo de mediación en el centro.
- ) Promover la inserción de la mediación en los documentos institucionales del centro.
- ) Favorecer el proceso de mejora de la formación del equipo de mediación.
- ) Presencia en los patios en los tiempos de recreo para invitar a utilizar la mediación.
- ) Colaborar con los tutores y/o las juntas de profesores a petición de éstos en los casos de grupos especialmente conflictivos para establecer un plan de actuación.
- ) Elaborar y desarrollar un plan de evaluación del funcionamiento de la mediación.
- ) Proteger a las víctimas que soliciten mediación.

- Composición y adscripción de personas al equipo de mediación
  - ) El equipo de mediación estará compuesto por alumnado, profesorado, y padres y madres, que cuenten con la formación previa al respecto.
  - ) La mediación será realizada por un número máximo de dos personas del equipo, y con carácter excepcional se incorporará una persona en calidad de observador para favorecer la formación de mediadores.

*-Elaboración del material para uso del equipo de mediación.*

- ) Elaboración e inclusión de un tríptico informativo sobre mediación en la carpeta del tutor a principio de curso.
- ) Se elaborarán carteles que se colocarán en puntos importantes del centro.
- ) Se confeccionarán cartas informativas sobre el funcionamiento del equipo de mediación dirigida a todas las familias del centro.
- ) Inserción de un documento informativo sobre la mediación en la agenda escolar del alumnado.
- ) Información sobre la mediación en las primeras sesiones de tutoría con el alumnado.
- ) Preparación de la hoja de petición de la mediación.

**3. Diseño del plan de formación y entrenamiento del equipo de mediación.**

La formación se considera un instrumento de mejora permanente del equipo de mediación, que contribuye a favorecer su cohesión y coordinación interna. Se propone que siempre que sea posible asista algún miembro del equipo a las distintas iniciativas de formación en relación con la mediación y la resolución de conflictos. Se pondrán las condiciones para seguidamente efectuar la comunicación de lo aprendido al equipo. El equipo conseguirá y repartirá entre sus miembros lecturas sobre el tema de la mediación para análisis en sesiones específicas.

**4. Organización de las sesiones de coordinación del equipo de mediación**

El equipo de mediación se reunirá una vez al mes. En esas reuniones se desarrollarán actividades de formación, se analizarán las actuaciones seguidas

en el centro (dentro de la lógica confidencialidad que tiene que presidir el funcionamiento de las mediaciones) y en general se efectuará un seguimiento del desarrollo de las funciones del equipo.

#### **5. Desarrollo de un plan de difusión de la mediación en el centro**

Se informará sobre el funcionamiento de la mediación en el centro:

- ) A los tutores en las reuniones con el/la orientador/a del centro.
- ) A los profesores en su conjunto en una reunión de claustro.
- ) Un miembro del equipo de mediación informará al consejo escolar.
- ) A los alumnos a través de las juntas de delegados.

#### **6. Inserción del equipo de mediación en el organigrama del centro**

El equipo de mediación será una subcomisión de la comisión de convivencia del centro y también estará ligado al departamento de orientación. La jefatura de estudios se responsabilizará de habilitar los espacios, de poner a disposición del equipo los recursos necesarios para desarrollar sus funciones, y de la derivación de casos al equipo junto con las otras vías establecidas al respecto (solicitud de la hoja de mediación en conserjería, tutores, profesores, etc.).

#### **Evaluación de la solución: qué, cómo, quién y cuándo se va a realizar la evaluación.**

Se evaluará el desarrollo de las distintas funciones del equipo de mediación. También se valorará el propio proceso de planificación seguido para responder a los conflictos de convivencia del centro. La evaluación la efectuará el equipo de mediación y se realizará a través de la recogida de información de los distintos miembros de la comunidad educativa, para lo que se utilizarán cuestionarios y entrevistas.

### **14. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Será necesario establecer los siguientes cauces de formación:

14.1. **Alumnos/as.** Grupo de mediadores, es necesario la formación en grupo de los alumnos/as que tienen un perfil adecuado. Se realizará un curso de formación inicial y se establecerán reuniones periódicas.

Formación a Delegados de Grupo, como cauce de participación de los alumnos/as del centro.

14.2. **Profesorado.** Se realizará un curso de formación sobre resolución de conflictos junto con otro profesorado de la comarca.

14.3. **Comisión de Convivencia:** Se tiene previsto realizar un curso de formación junto con otros IES de la Comarca

14.4. **Padres/madres.** En la Escuela de Padres/madres se realizarán sesiones para el aprendizaje en la resolución de conflictos en el ámbito familiar de forma no violenta.

## **15. FUNCIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS Y DEL ALUMNADO EN REGULACIÓN DE CONFLICTOS**

### **- Funciones de los delegados/as de grupo.**

Asistir a las reuniones de la Junta de delegados/as y participar en sus deliberaciones.

Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

Fomentar la convivencia entre los alumnos y alumnas de su grupo.

Colaborar con el tutor/a y con el Equipo educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.

Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.

Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.

Participar al comienzo de las sesiones de evaluación para informar de aquellos aspectos que según los alumnos/as deben ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación.

**16. FUNCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS PADRES/MADRES EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

- Habrá uno/a por cada unidad escolar
- La decisión acerca de la creación de esta figura afecta a toda la E.S.O.
- Elegido para cada curso por las madres y padres de cada unidad escolar por mayoría simple

Funciones	Tareas
1. Servir de enlace entre el profesorado y las familias, para ser un apoyo en la evolución del curso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Recoger quejas del tutor – padre/madre.</li> <li>. Tener una reunión con el tutor una vez al mes/trimestre o cuando sea necesario.</li> <li>. Dar a conocer la figura del Delegado del grupo.</li> </ul>
2. Hacer partícipes a los padres/madres de la marcha del grupo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Realizar una convocatoria al trimestre (o cuando sea necesario)</li> <li>. Pedir colaboración de los padres/madres a través del vocal.</li> </ul>
3. Informar y orientar a las familias sobre los recursos del centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Tener información real de los recursos del centro y AMPA.</li> <li>. Tener un registro u hoja resumen de lo que ocurre para poder informar de la tarea como Delegado ante el AMPA, reuniones</li> <li>. Realizar trimestralmente reuniones entre los Delegados y el Equipo Directivo</li> </ul>
4. Recoger y canalizar inquietudes de la familia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Animar para que puedan utilizar el recurso del buzón de sugerencias de la entrada.</li> </ul>

	.Transmitir información a los padres/madres representantes en el Consejo Escolar.
5. Colaborar en actividades extraescolares y complementarias	. Solicitar ideas de actividades a los padres/madres y participación. . Tratar de implicar a las familias en la realización de actividades extraescolares.

**17. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

Se enviará un ejemplar del Plan de Convivencia a todos los miembros del Consejo Escolar, Claustro, Junta Directiva del AMPA. Un extracto del mismo se entregará a todos los padres/madres. Se publicará en la web del Centro en el marco del Plan de Centro.

**Revisión**

Se revisará al comienzo de cada curso escolar incluyendo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

Debe ser aprobada cada año por el Consejo Escolar e incluida en la memoria de autoevaluación. Estos aspectos de mejora se incluirán en el Plan de Centro.

**18. ACTUACIONES PREVISTAS**

**18. 1. Actuaciones específicas para la prevención de la violencia de género y racista.**

Se estará especialmente atento para evitar la violencia de género y /o con componente racista. Se evitarán los chistes con matices xenófobos o ridiculizando estereotipos de género.

**18.2. Seguimiento del estado de la Convivencia en el centro**

- Las conductas graves y las sanciones se registrarán en el Sistema de Gestión de Centros Educativos (SENECA).

- En función de ello se adoptarán medidas de planificación, asesoramiento, etc.
- El responsable de anotar en SENECA estas conductas será el Director/a, que lo hará una vez al mes.

### 18.3. Memoria

La realiza el Equipo Directivo con las aportaciones de los diferentes sectores. Será aprobada por el Consejo Escolar y se incorporará a la Memoria de autoevaluación.

### 18.4. Asesoramiento, seguimiento y evaluación

A lo largo del curso se realizará un seguimiento del Plan de C. para introducir las mejoras que se estimen convenientes una vez aprobadas por el Consejo Escolar.

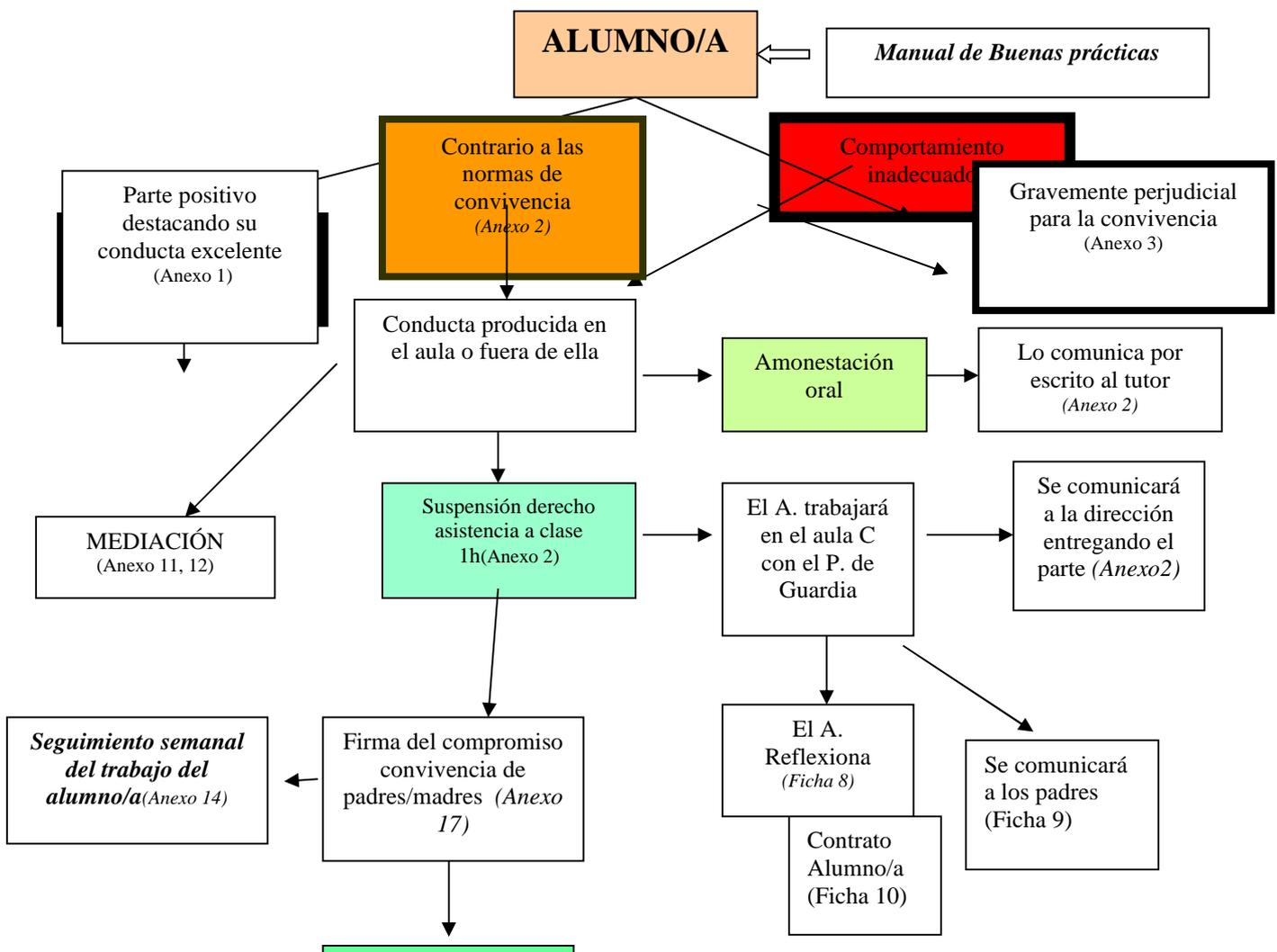
La evaluación del desarrollo de los Planes corresponde a Inspección. Las actuaciones previstas estarán determinadas por el siguiente cuadro:

AMBITO	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	Recursos/ Metodología
<b>GESTIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA</b>	-Elaboración	Equipo Directivo y Comisión de Convivencia	Octubre y Noviembre	Legislación Materiales: Portal de Convivencia. Junta de Andalucía
	-Aprobación	Consejo Escolar	Noviembre	
	-Difusión	Tutores Equipo Directivo AMPA	Reunión inicial de Tutoría Inicio del curso Durante el curso	Reunión de Tutoría Agenda /Tablón de anuncios Reuniones Campañas de los Equipos de Mediadores Alumnos y Padres
	-Memoria	Equipos docentes Equipo Directivo Comisión de Convivencia	Junio	Guiones aportados por el Equipo Directivo /Resumen Actas equipos de Mediación
<b>PREVENCIÓN</b>	Desarrollo y actualización del Plan de Acción Tutorial con actividades para fomentar la autoestima, los valores ...	Coordinadores equipos docentes Orientador/a Equipos de Mediadores Alumnos Tutor-Mediador Mediadores Padres	Durante el curso	Aportaciones de la Orientadora Aportaciones del Equipo Directivo Textos y material adecuado Documento "Escuela de Paz" Juegos de rol, dramatizaciones, etc....
	Educación en valores: educación para la paz, moral y cívica, para la vida en la sociedad y para la convivencia, intercultural, coeducación, ambiental	Todo el profesorado Responsable del Plan de Coeducación Equipo Directivo AMPA	Durante el curso En fechas señaladas: Día de los Derechos del niño Día de la Paz Día de la mujer trabajadora Día del árbol, del medioambiente, del agua	Fichas y material específico Documentales Documento "Escuela de Paz"

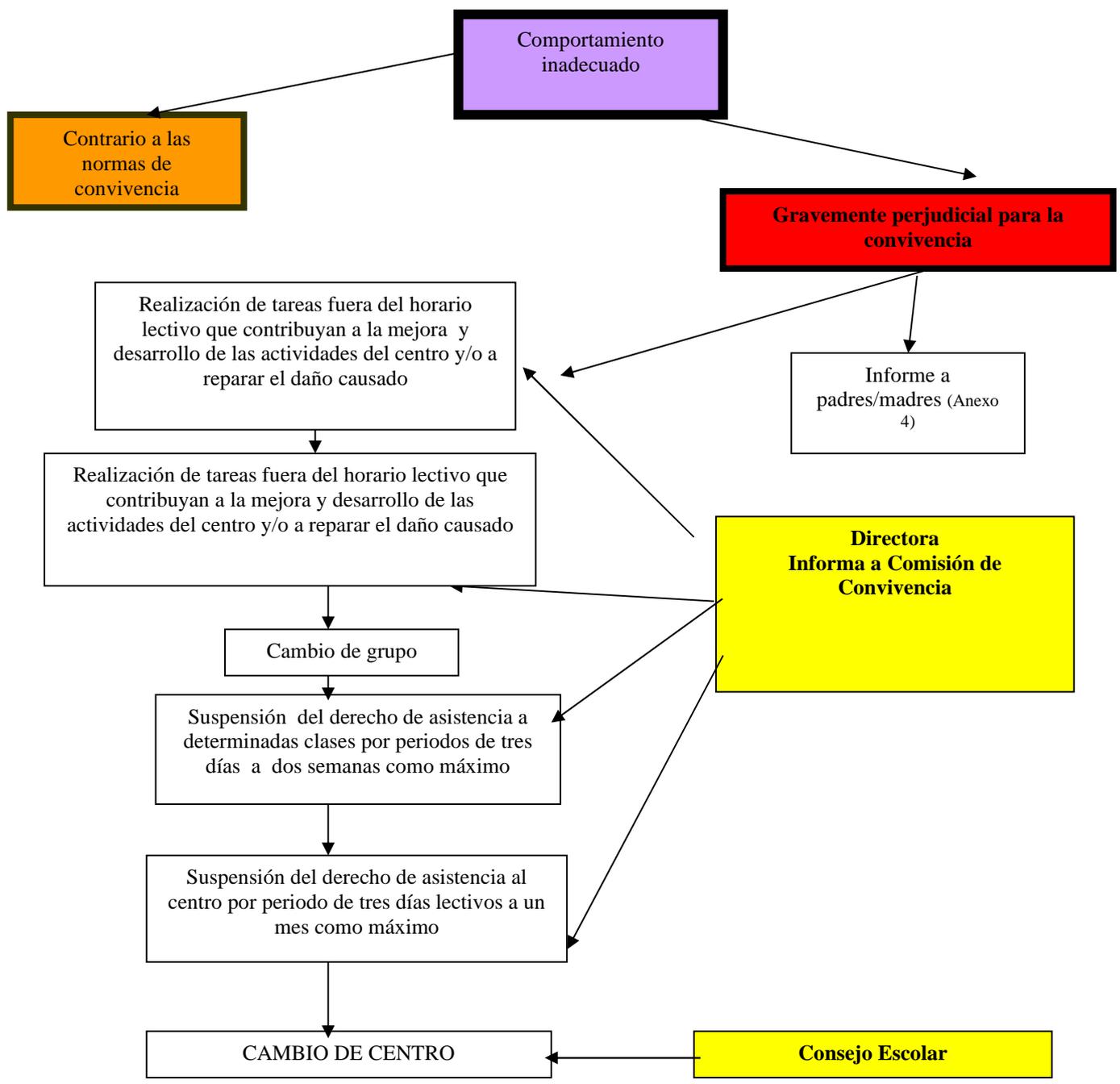
AMBITO	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	Recursos/ Metodología
<b>PREVENCIÓN</b>	-Educación en Democracia	Tutores Equipo Directivo	Octubre y Noviembre	-Asambleas de Aula -Reunión de Delegados
	-Fomentar la relación familia-escuela	Tutoría/Familia Equipo Directivo AMPA Mediadores Padres	Todo el curso	-Entrevistas y programas de seguimiento -Charlas informativas
	Alumnado/ tutores Tutores /Orientadora	Tutores Familia Orientador Equipo Directivo	Todo el curso	-Cuestionario para detectar el clima de convivencia. Parte del tutor/a. -Espacios para que el alumnado hable de sus problemas

**19. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE INCIDENCIAS**

**ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS/AS**



Los padres/madres podrán presentar una reclamación en cualquier momento del proceso (Anexo 8)  
El Consejo Escolar informará sobre la reclamación (Anexo 9)



Se anotarán los **partes positivos** en la agenda del alumno/a. Al finalizar el curso se destacará un alumno/a por grupo. Para ello no siempre el criterio será tener buenas notas, sino que se tendrán en cuenta las cualidades del mismo en relación a cooperación y relaciones sociales adecuadas en el grupo.

## K) PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El plan de formación del profesorado se dirige a la realización de acciones formativas a **nivel de centro**, en función de las necesidades detectadas para mejorar el rendimiento del alumnado, desarrollar planes estratégicos, mejorar la atención a la diversidad u otros aspectos, con independencia de otras acciones formativas que el profesorado quiera llevar a cabo a nivel personal.

La realización del Proyecto de formación corresponde al Jefe/a del Departamento de Formación, Evaluación, Innovación Educativa (FEIE), en colaboración con el centro del profesorado en nuestro caso de Baza, quién debe concretarlo anualmente en función de las necesidades formativas del profesorado detectadas a través de la autoevaluación y/o evaluaciones externas que se realicen.

Incluye los siguientes aspectos:

- ✓ Procedimiento para la detección y diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado a nivel de centro a través de:
  - La reflexión sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado.
  - Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico u otras pruebas de evaluación externas que se apliquen en el centro.
  - Las Memorias de Departamentos y Tutorías.
  - Otras propuestas de mejora recogidas en la Memoria de Autoevaluación para su inclusión en el Plan de Centro.
  
- ✓ Procedimiento para la elaboración del plan de formación de cada curso escolar, recogiendo, entre otros aspectos:
  - Los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del plan.
  - Las actividades formativas que se llevarán a cabo.
  - Mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades formativas realizadas.



- ✓ Coordinación con el centro de profesorado para fijar la respuesta a las necesidades formativas detectadas.

El Plan de Formación se presenta en documento adjunto.

## L) CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO ESCOLAR.

La organización y distribución del tiempo escolar se regula en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar de los centros docentes, a excepción de los universitarios, el cual establece que **dicho calendario comprenderá un mínimo de 175 días lectivos** para las enseñanzas obligatorias. Por su parte, el artículo 125.1 y 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, y que dichos modelos podrán contemplar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, la Orden de 10 de agosto de 2010 realiza la regulación del horario general del instituto así como del horario lectivo del alumnado y del individual del profesorado.

Algunos términos que debemos tener en cuenta y diferenciar entre sí se enumeran y definen a continuación:

- ✓ *Año académico o año escolar*, el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 31 de agosto del siguiente.
- ✓ *Curso académico o curso escolar*, el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio del siguiente.
- ✓ *Calendario escolar*, el documento que recoge la distribución del curso académico en días lectivos y no lectivos.
- ✓ *Horario lectivo*, el período de tiempo dedicado a la docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo.



- ✓ *Días lectivos*, los días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.
- ✓ *Sesión lectiva*, el período de tiempo que se dedica cada día con el alumnado al desarrollo del currículo de un área, materia o módulo profesional de la enseñanza de la que se trate y a las sesiones de evaluación u otras actividades análogas.
- ✓ *Jornada lectiva*, el período de tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo.
- ✓ *Jornada escolar*, el período de tiempo diario dedicado tanto al desarrollo del horario lectivo como al de las actividades complementarias y extraescolares.
- ✓ *Régimen ordinario de clase*, el período de tiempo de un curso académico dedicado al desarrollo de las jornadas lectivas.

## L.1. CALENDARIO ESCOLAR.

El **calendario escolar recoge la distribución del curso académico en días lectivos y no lectivos** en un curso académico, es decir, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio del siguiente, teniendo en cuenta que el total de días lectivos debe ser de 175 en las enseñanzas obligatorias, y es aprobado antes del 31 de mayo de cada año por Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y publicado antes del día 15 de junio siguiente. Asimismo, la Delegación Provincial delega en los Consejos Escolares Municipales o en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos la competencia para fijar días vacacionales, siempre que se mantenga el número total de días y horas de docencia directa para el alumnado que, para cada enseñanza, se establecen en el citado Decreto 301/2009. Los calendarios escolares establecidos por la administración educativa correspondiente son de obligado cumplimiento para todos los centros, siendo responsabilidad de la dirección del centro su cumplimiento y de la inspección educativa la supervisión y control de su aplicación. Para su elaboración se tiene en cuenta, como criterio general, que el curso académico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio del período habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan.



*El Curso académico o curso escolar*, por tanto, se distribuye entre periodos lectivos y no lectivos. El régimen ordinario de clases estará comprendido entre el **15 de septiembre** de un año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo, y finales del mes de junio del año siguiente, variando la finalización de dicho periodo ordinario de clases dependiendo de los festivos que tengan lugar al o largo del curso escolar, no siendo anterior al **22 de Junio**.

El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar. El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

En este período se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1050.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de educación secundaria obligatoria con materias no superadas se llevarán a cabo en **los cinco primeros** días hábiles del mes **de septiembre**.

En cuanto a los periodos vacacionales y días festivos, distinguimos tres periodos vacacionales: Navidad, Semana Santa y verano.

Las vacaciones de Navidad incluirán, al menos, el período comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive. En las vacaciones de Semana Santa se incluirá, al menos, el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las fiestas locales serán las establecidas por Orden de la Consejería competente en materia de trabajo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación establecerán el día de la comunidad educativa, con la consideración de festivo. Este día podrá ser común para todos los niveles educativos. Asimismo, podrán fijar otros días



vacacionales o festivos, además de los establecidos en los apartados anteriores, siempre y cuando se respete el número total de días lectivos para el alumnado.

## L.2. JORNADA ESCOLAR.

Como criterios generales la normativa vigente establece que los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios que podrán contemplar la ampliación del horario escolar. La jornada escolar de cada centro docente se organizará de forma que se realice una oferta de jornada que permita la plena formación del alumnado y la utilización educativa de su tiempo de ocio, así como de las instalaciones disponibles en el recinto escolar. A tales efectos, la jornada escolar deberá compaginar el horario lectivo con otros horarios dedicados a actividades complementarias o extraescolares, integrándolos en un proyecto educativo conjunto.

La jornada escolar hace referencia al período de tiempo diario dedicado tanto al desarrollo del horario lectivo como al de las actividades complementarias y extraescolares. El periodo lectivo, es decir, aquel tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo, en nuestro centro abarca desde las 8.30 hasta las 15.00horas, de lunes a viernes, con un total de 6 jornadas lectivas diarias de 60 minutos cada una, separadas cada tres jornadas por un periodo de descanso (recreo) de 30 minutos entre las 11.30 y las 12.00h.

Asimismo, las tardes de los miércoles de 16.30-18.30h se dedican al desarrollo de actividades no lectivas por parte del profesorado dentro de su horario de obligada permanencia en el centro (reuniones de distintos órganos del centro y atención a familias...).

En cuanto a actividades extraescolares y complementarias, el centro oferta desde el curso 2007/08 el Programa de Acompañamiento Escolar (PROA) como servicio complementario. Éste se imparte los lunes y jueves en horario de tarde, en sesiones de dos horas diarias que no deben empezar antes de las 16.30h.

Por otra parte, compartimos instalaciones con el CEIP Amancia Burgos, que ofrece entre otros el servicio del Comedor Escolar en el que se oferta un turno para usuarios de secundaria. Si bien dicho servicio es gestionado por el colegio, la dirección del IES recoge en su ROF las normas de convivencia en el turno de secundaria siempre que la vigilancia

del alumnado durante dicho turno incluya además de, como mínimo una monitora de comedor, a un profesor/a del IES.

El centro carece de instalaciones deportivas por lo que utilizamos como tales las pistas polideportivas del Ayuntamiento anejas al edificio del centro. No se ha fijado un horario de uso de estas instalaciones fuera del horario escolar y en días festivos, que según la normativa vigente dichas instalaciones podrán permanecer abiertas para su uso público, fuera del horario establecido en el apartado anterior, hasta las 20 horas en los días lectivos, y de 8 a las 20 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto siempre que no perjudiquen el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, y que ha de ser aprobado por Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, ya que dichas instalaciones pertenecen al Ayuntamiento y siempre están abiertas para uso público.

### **M) No se incluye (sólo para centros de FP)**

### **N) PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.**

La evaluación del centro es un proceso que tiene una finalidad formativa y está orientada a la mejora organizativa y de la calidad de la educación que se ofrece en el mismo. Dicho proceso puede ser realizado por agentes externos (como las evaluaciones que lleva a cabo la inspección educativa, pruebas generales, indicadores homologados...) o por agentes internos. En el primer caso hablamos de evaluación externa; en el segundo de evaluación interna. El procedimiento de evaluación interna del centro se planifica desde la Dirección del centro en colaboración con el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa (FEIE) y la comisión de evaluación del consejo escolar y debe responder a una serie de cuestiones como son:

- ✓ **Quién o quiénes evalúan:** en el proceso de evaluación interna de nuestro centro participan todos los sectores de la comunidad educativa proporcionando datos e información relevante para la misma, a saber: familias, profesorado, personal no docente y alumnado, a través de los diferentes órganos en los que éstos participan. La autoevaluación consta de dos partes: la memoria de autoevaluación y el Plan de Mejora. Para la elaboración de la primera (memoria de autoevaluación) la dirección del centro responsable de la misma establece reuniones con la comisión de



evaluación para el análisis de los datos que se recogen a través de los diferentes instrumentos de evaluación, tanto internos (cuestionarios de evaluación) como externos (indicadores homologados y pruebas externas). Los resultados se plasman en un documento que debe grabarse en Séneca en el módulo correspondiente antes de que finalice el curso escolar, según la normativa vigente. Esta autoevaluación permite identificar los puntos fuertes y débiles en nuestro centro, es decir, sirve para la detección de necesidades, a partir de la cual debe realizarse un Plan de Mejora de cara al curso siguiente. Para la elaboración de este Plan el equipo directivo establece un calendario de reuniones con el ETCP para ir definiendo las propuestas de mejora que se desarrollarán a lo largo del curso y que deben incluir el factor clave con el que se asocian, la propuesta en sí, los responsables y la temporalización. Todo ello se plasma en un documento que debe grabarse en Séneca antes de 15 de noviembre de cada curso escolar. El Plan de Mejora puede ser modificado a lo largo del curso y se realiza un seguimiento trimestral del mismo por parte del Equipo directivo y el ETCP. Tanto la memoria de autoevaluación como el Plan de mejora son informados al claustro y al consejo antes de su grabación definitiva en Séneca.

- ✓ **Qué se evalúa:** la evaluación interna debe abarcar todos los aspectos del centro que incluyen:
  - El proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, se evalúan las actuaciones que se llevan a cabo desde todos y cada uno de los órganos de coordinación docente (tutores/as, equipos educativos, departamentos didácticos y áreas) así como la labor individual del profesorado que pueden incidir en la mejorar del proceso de aprendizaje del alumnado.
  - El proceso de aprendizaje del alumnado: para lo cual se tienen en cuenta los resultados en cuanto a promoción y titulación, eficiencia de las medidas de atención a la diversidad desarrolladas y otros datos proporcionados fundamentalmente a través de los indicadores homologados.
  - La organización y funcionamiento del centro, que incluiría las actuaciones del equipo directivo (órganos unipersonales) y los órganos colegiados (claustro y consejo escolar), y las actuaciones del PAS (personal no docente) y la convivencia en el centro.



- La participación e implicación de las familias en el proceso de E-A.
  - Las instalaciones, recursos y materiales de uso común.
- ✓ **Cuándo se evalúa:** la evaluación es un proceso y por tanto ha de ser continua. Se trata de un proceso cíclico de tal forma que la evaluación del curso anterior sirve como punto de partida para la planificación del siguiente curso y así sucesivamente. El primer paso es la detección de necesidades que se basa en la memoria de autoevaluación del curso anterior que se inicia con el proceso de recogida de datos en el mes de mayo a través de los cuestionarios dirigidos a los diferentes sectores de la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familia), las evaluaciones realizadas por los diferentes órganos de coordinación docente (tutores, departamentos, áreas...) y de los órganos colegiados (claustro y consejo) así como del equipo directivo. El análisis de los datos se realiza en la segunda quincena de junio en la que colaboran el FEIE y la comisión de evaluación junto con el equipo directivo, plasmando las conclusiones en un documento de autoevaluación que es informado al claustro y al consejo antes de la finalización del curso escolar. A comienzos del curso siguiente, antes del 15 de noviembre, el equipo directivo junto con el ETCP elabora un Plan de mejora a partir de las necesidades detectadas en la memoria de autoevaluación que también es informado al claustro y al consejo.
- ✓ **Cómo se evalúa:** El equipo directivo junto con el Jefe/a del Departamento de FEIE establecen un calendario para llevar a cabo las diferentes actuaciones encaminadas de recabar información útil para llevar a cabo la evaluación interna a través de la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación disponibles, y elaboran, revisan y/o modifican los instrumentos de evaluación pertinentes para obtener la información de interés para la misma. Además de las evaluaciones trimestrales y finales de los departamentos, áreas y tutorías, se recoge información de los diferentes sectores de la comunidad educativa siguiendo el siguiente calendario:
- De septiembre al 15 de noviembre: elaboración del Plan de Mejora para dar respuesta a las necesidades detectadas en el proceso de autoevaluación del curso anterior.



- Antes del 15 de noviembre: información al claustro y al consejo sobre el Plan de Mejora elaborado para el presente curso y grabación en el módulo Séneca correspondiente.
- Puesta en marcha de las propuestas de mejora establecidas, con identificación de responsables y temporalización.
- Segundo trimestre: elaboración y/o modificación de los instrumentos propios para la recogida de información (FEIE y equipo directivo).
- Final del 2º trimestre: seguimiento del desarrollo de las propuestas de mejora y realización en su caso de las modificaciones oportunas en el Plan de mejora.
- 1ª quincena de mayo: cuestionarios de evaluación para el alumnado, que incluyen:
  - Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje y la acción tutorial.
  - Evaluación de la convivencia.
  - Evaluación de aspectos generales de la organización y el funcionamiento del centro.
  - Instalaciones, materiales y recursos.
- 2ª quincena de mayo: cuestionarios de evaluación para el personal del centro: profesorado, PAS, Jefes de departamento, coordinadores de planes y programas, equipo directivo y junta de delegados de alumnos y padres/madres.
- 1ª quincena de junio: cuestionarios de evaluación para las familias, que también evalúan los diferentes aspectos del centro (enseñanza-aprendizaje, funcionamiento y organización, recursos e instalaciones, convivencia, relación centro-familia,...).



- 2ª quincena de junio: análisis de los datos recogidos a través de los instrumentos de elaboración propia junto con la información proporcionada por la administración educativa (indicadores homologados y otros).
  - Finales de junio: reunión de la comisión de evaluación para la elaboración de la memoria de autoevaluación.
  - Claustro y Consejo Escolar final: información sobre la memoria de autoevaluación realizada.
  - Julio: grabación en el módulo de Séneca correspondiente.
- ✓ **Con qué se evalúa**, que estrategias e instrumentos utilizados durante la misma. Como ya hemos indicado en apartados anteriores, el departamento de FEIE junto con el equipo directivo elabora instrumentos para la recogida de información pertinente para la autoevaluación del centro. Éstos consisten fundamentalmente en cuestionarios además del análisis de documentos, informes de la inspección educativa, indicadores homologados de junio y septiembre y otras fuentes de información externas.
- ✓ **Para qué se evalúa**: el objetivo de la evaluación interna es identificar las necesidades y establecer medidas para subsanar dichas carencias (propuestas de mejora).

## Ñ) CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

### Ñ.1. REFERENCIAS LEGISLATIVAS.

- ✓ Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía establece en su artículo 2.5. que “las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente”, y en su artículo 12.3. que “la escolarización del alumnado que sigue programa de adaptación



curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza”.

- ✓ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y el Bachillerato.
- ✓ Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- ✓ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, artículo 1, establece en su apartado b modificado por la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) entre otros principios de la educación “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”. Asimismo, establece como principios “la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad”, y “la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores”.
- ✓ INSTRUCCIONES de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Con respecto a la acción tutorial en la actualidad está derogada la ORDEN de 27-7-2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos al Plan de Orientación y Acción Tutorial en los Institutos de Educación Secundaria. (BOJA 8-9-2006), siendo la normativa de referencia actualmente las instrucciones de 22 de junio de 2015.



## Ñ.2. CRITERIOS PARA AGRUPAMIENTO.

- ✓ La Jefatura de estudios, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, realizará la distribución del alumnado en los agrupamientos correspondientes en el mes de septiembre, teniendo en cuenta las características del alumnado, una vez establecido el número real de alumnos por nivel.
- ✓ Los agrupamientos y desdobles se realizarán, siempre que sea posible, de forma heterogénea en cuanto al número de alumnos/as de cada uno de los sexos, nivel de competencia curricular del alumnado, número de alumno/as repetidores, alumnado con pendientes, ANEAE, lugar de procedencia,...
- ✓ En las materias instrumentales básicas de los niveles de 1º y 2º, siempre que sea posible, se realizarán agrupamientos flexibles con las siguientes características:
  - En el agrupamiento flexible el criterio de división es el Nivel de Competencia Curricular del alumno/a.
  - El NCC se establecerá a principios de curso a través de la evaluación inicial.
  - La composición de los grupos será responsabilidad del Jefe de estudios con el asesoramiento del Departamento de Orientación y la colaboración de los Jefes de los departamentos implicados y, en su caso, los tutores/as de los grupos afectados.
  - La flexibilidad implica que el alumnado puede pasar de un grupo a otro en cualquier momento a lo largo del curso, cuando el equipo educativo así lo aconseje, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y el visto bueno de la Jefatura de Estudios.
  - La composición de los dos niveles se realiza a partir de la evaluación inicial. Si como resultado de esta encontramos que en el grupo hay mayoría de alumnos con nivel medio y alto, se hará un grupo de nivel medio-alto y otro de nivel bajo.
  - La programación de aula de ambos niveles tomará como referencia la programación de la materia. El nivel bajo supone una Adaptación de grupo (adaptación no significativa puesto que toma como referente los objetivos mínimos necesarios para superar la asignatura).
  - Dentro del grupo de nivel bajo pueden aplicarse otras medidas de atención a la diversidad como la AC.



- El grupo de **nivel más bajo** de competencia curricular no puede ser igual o más numeroso que el de nivel medio-alto y **no debe superar los 10 alumnos**.
- **La nota máxima en el grupo de nivel bajo será de 6 sobre 10.**
- ✓ En el nivel de 3º y 4º ESO, con la aplicación de la LOMCE, se establecen dos itinerarios, enseñanzas aplicadas y enseñanzas académicas, por lo que los agrupamientos del alumnado en estos niveles estará condicionada por dichos itinerarios. En el nivel de 3º ESO el itinerario viene definido por el establecimiento de dos tipos de matemáticas (académicas y aplicadas), por lo que siempre que sea posible se podrán establecer agrupamientos flexibles en las otras dos materias instrumentales básicas (lengua y primera lengua extranjera).
- ✓ Los criterios de admisión en los PMAR determinarán la composición de estos grupos, que se integrarán en los niveles de 2º y 3º de manera equitativa, siempre que ello sea posible.

Los itinerarios en 4º serán los siguientes:

MATERIAS	BACHILLERATO			FP
	CIENCIAS	HH y CCSS	ARTES	
Troncales generales	Matemáticas académicas			Matemáticas aplicadas
Troncales de opción	Biología y G <sup>a</sup> Física y Q <sup>a</sup>	Economía Latín		Ciencias aplicadas a la actividad profesional Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Ciencias aplicadas a la actividad profesional
Específicas	Francés EPVyA/ Tecnología/ Música			TIC EPVyA/ Tecnología/ Música

- ✓ La implantación definitiva de la LOMCE supone las siguientes modificaciones:
  - Catorce (LOMCE): añade un artículo 23 bis que establece que “la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. El segundo ciclo



o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico.»

- Quince (LOMCE): establece la organización del primer ciclo de la ESO (art. 24 LOE), quedando de la siguiente forma:

1. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales en los cursos primero y segundo:

- a) Biología y Geología en primer curso.
- b) Física y Química en segundo curso.
- c) Geografía e Historia en ambos cursos.
- d) Lengua Castellana y Literatura en ambos cursos.
- e) Matemáticas en ambos cursos.
- f) Primera Lengua Extranjera en ambos cursos.

2. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales en el curso tercero:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera.

3. Como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas.

4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumno o alumna.
- c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que



establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y, máximo de cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas, que podrán ser diferentes en cada uno de los cursos:

- 1.º Cultura Clásica.
- 2.º Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- 3.º Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- 4.º Música.
- 5.º Segunda Lengua Extranjera.
- 6.º Tecnología.
- 7.º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 4.b).
- 8.º Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 4.b).

5. Los alumnos y alumnas deben cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha materia en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. La materia Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al de la materia Lengua Castellana y Literatura.

Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, o materias a determinar. Estas materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica podrán ser diferentes en cada uno de los cursos.

6. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias del ciclo, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las



materias.

7. Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento.»

- Dieciséis (LOMCE). El artículo 25 sobre la organización de 4º ESO queda redactado de la siguiente manera:
  1. Los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:
    - a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
    - b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
  2. En la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:
    - a) Geografía e Historia.
    - b) Lengua Castellana y Literatura.
    - c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
    - d) Primera Lengua Extranjera.
  3. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
    - 1.º Biología y Geología.
    - 2.º Economía.
    - 3.º Física y Química.
    - 4.º Latín.



4. En la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua Castellana y Literatura.
- c) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- d) Primera Lengua Extranjera.

5. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
- 2.º Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- 3.º Tecnología.

6. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o en su caso del alumno o alumna.
- c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y máximo de cuatro materias de las siguientes del bloque de asignaturas específicas:

- 1.º Artes Escénicas y Danza.
- 2.º Cultura Científica.
- 3.º Cultura Clásica.
- 4.º Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- 5.º Filosofía.
- 6.º Música.
- 7.º Segunda Lengua Extranjera.
- 8.º Tecnologías de la Información y la Comunicación.



9.º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).

10.º Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).

11.º Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.

7. Los alumnos y alumnas deben cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha materia en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. La materia Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al de la materia Lengua Castellana y Literatura.

Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o materias a determinar.

8. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.

9. Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos y alumnas en la elección de las materias troncales de opción.

10. El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.»

- Diecisiete (LOMCE): Se añade un apartado 6 al artículo 26 con la siguiente redacción:



«6. En el proceso de aprendizaje de lengua extranjera, la lengua castellana o la lengua cooficial sólo se utilizarán como apoyo. Se priorizarán la comprensión y expresión oral.

Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.»

- Dieciocho (LOMCE): El artículo 27 sobre los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) queda redactado de la siguiente manera:

1. El Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollarán a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En este supuesto, se utilizará una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

3. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.



4. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.»

### **Ñ.3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.**

La acción tutorial es el conjunto de intervenciones que se desarrollan con el alumnado, las familias y el equipo educativo de cada grupo tendentes a:

- a. Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del Instituto.
- b. Realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje, haciendo especial hincapié en la prevención del fracaso escolar.
- c. Facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

La tutoría y la orientación son parte esencial de la función docente. La función tutorial y orientadora del alumnado se desarrollan a lo largo de todas las etapas y enseñanzas. La designación del profesorado que ostente la tutoría será responsabilidad del Jefe de Estudios, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. Se designar preferentemente al profesor o profesora que tenga mayor horario semanal con el grupo, salvo que las necesidades organizativas del centro lo impidan.
- b. Se procurará que la tutoría recaiga preferentemente en el profesorado que imparta un área, materia o módulo común a todo el grupo.
- c. No podrá ostentar la tutoría de un grupo el profesorado que no le imparta docencia.
- d. Se asignarán preferentemente profesores/as que no ostenten otros cargos como Jefes de Departamento o Área o formen parte del Equipo directivo.
- e. Cuando el profesor/a tutor/a ostente simultáneamente otro cargo se le compensará con una guardia menos salvo que las necesidades organizativas del centro lo impidan.



### O.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN EN BLOQUES.

#### Referencia legislativa:

Los referentes legislativos para la determinación de las materias optativas serán los siguientes:

- ✓ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- ✓ REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- ✓ CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- ✓ Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- ✓ Orden de 25 de Julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (capítulo II, actuaciones y medidas de atención a la diversidad, y capítulo III, programas de atención a la diversidad).

#### Criterios generales para determinar la oferta de materias optativas:

Teniendo en cuenta la citada referencia legislativa, en el IES Avenmoriel establecemos los siguientes criterios para determinar la oferta de materias optativas:

Con respecto a la **optatividad en general**, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- El alumnado cursará una materia optativa en cada uno de los cuatro cursos de la etapa de ESO. Serán de oferta obligada las siguientes materias optativas en cada uno de los niveles de la etapa:
  - a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.
  - b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.
  - c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.

Las materias optativas serán de oferta obligada. El equipo directivo decidirá no impartir alguna de estas materias cuando el número de alumnos/as matriculados en la misma o mismas sea inferior a 15 alumnos/as.

- Se impartirán las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, se podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro a propuesta del equipo directivo, oído el ETCP.
- De las materias del bloque de asignaturas específicas recogidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, ofertaremos aquellas que la normativa establece como de oferta obligada:
  - ✓ Educación Plástica, Visual y Audiovisual,
  - ✓ Música,
  - ✓ Segunda Lengua Extranjera,
  - ✓ Tecnologías de la Información y la Comunicación y
  - ✓ Tecnología,
  - ✓ así como el resto de materias troncales de cualquiera de las dos opciones.

Las materias específicas se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.



- Además de las materias de oferta obligada en cada uno de los cursos de la etapa, el centro podrá incluir en su oferta de optativas, dentro del bloque de materias de libre configuración autonómica, otra u otras materias de elaboración propia o de ampliación de contenidos de materias troncales o específicas, a propuesta del equipo directivo, oído el ETCP y con la aprobación del claustro, y de conformidad con lo que se establezca a tales efectos en la normativa vigente.
- Para flexibilizar la oferta de materias optativas y acomodarse mejor a los intereses del alumnado, éstas podrán tener una duración diferente a la anual.
- Se ofertará como primera lengua extranjera el idioma Inglés en todos los niveles.
- La segunda lengua extranjera de oferta obligada será, prioritariamente, el idioma francés en todos los niveles.
- El alumnado que curse los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas en 1º y/o 4º ESO quedará exento de cursar una materia del bloque correspondiente al curso en el que esté matriculado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que, a tales efectos, establezca el centro en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno/a, el padre, la madre o los tutores legales.

En el **primer ciclo de la ESO**, el alumnado cursará una materia optativa de entre las ofertadas por el centro que serán (artículo 7 de la Orden de 14 de julio de 2016):

- a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.
- b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.
- c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.

En nuestro centro, además de las de oferta obligada, se ofertarán en las horas de libre configuración:

- a) Talleres trimestrales de refuerzo de instrumentales básicas (Lengua, matemáticas e inglés conversacional), para el refuerzo de las competencias lingüísticas y matemáticas, la promoción de la lectura, la mejora de la expresión oral y escrita, el razonamiento matemático y la resolución de problemas y las competencias comunicativas en un idioma extranjero.



En nuestro centro, los programas de refuerzo de materias generales troncales en 1º ESO se organizarán, prioritariamente, en las horas de libre disposición, y se dirigirán a todo el alumnado de este nivel, organizados en grupos flexibles de no más de 15 alumnos/as donde se trabajará el desarrollo y afianzamiento de las competencias básicas más directamente relacionadas con las materias instrumentales básicas a través de actividades motivadoras, que favorezcan los aprendizajes significativos y funcionales. Los programas de refuerzo tendrán estructura de taller trimestral, de forma que todo el alumnado de 1º ESO realizará los tres talleres previstos para el curso. El agrupamiento del alumnado en cada uno de estos grupos flexibles se realizará teniendo en cuenta los resultados de la evaluación inicial, y la programación de las actividades, que en cualquier caso habrá de tener un carácter eminentemente práctico y funcional, se realizará en función del nivel de competencia curricular que presente el grupo y sus características.

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

- b) Taller para la mejora de la competencia matemática, el razonamiento matemático y la resolución de problemas, en 2º ESO. Esta materia se procurará que sea impartida por el mismo profesor/a que imparta la materia de Matemáticas en este curso.
- c) Taller para la mejora de las competencias lingüísticas y comunicativas en lengua castellana en 3º ESO. Esta materia se procurará que sea impartida por el mismo profesor/a que imparta la materia de Lengua Castellana y Literatura en este curso.
- d) Programas de refuerzo de materias troncales generales en 4º ESO: dirigidos al alumnado que se encuentre en la siguientes situaciones:
  - a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
  - b) Alumnado que no promocio de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.



- c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

### **OPTATIVAS Y PROGRAMAS DE REFUERZO POR CURSOS**

- ✓ La organización de materias optativas y programas de refuerzo en 1ºESO en nuestro centro será la siguiente:

Horas de libre disposición: se organizarán en tres talleres trimestrales: Taller de Lengua, Taller de Matemáticas y Taller de Inglés Conversacional, que se impartirán trimestralmente. Estos talleres serán cursados por todo el alumnado de 1º ESO.

Las materias optativas: se ofertarán todas de oferta obligada según la normativa vigente, como ya se ha indicado anteriormente.

Optativas (2 horas)	Libre designación (2 horas)
<input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Cambios sociales y género <input type="checkbox"/> Tecnología aplicada	<input checked="" type="checkbox"/> Taller de Matemáticas <input checked="" type="checkbox"/> Taller de Lengua <input checked="" type="checkbox"/> Inglés conversacional

Dichos talleres se ofertarán siempre que sea posible, en función del cupo de profesorado del centro y las horas disponibles.

- ✓ La organización de materias optativas y programas de refuerzo en 2ºESO en nuestro centro será la siguiente:

La hora de libre disposición se dedicará a un programa de refuerzo para el desarrollo de las competencias matemáticas, que cursará todo el alumnado de este nivel, y deberá ser impartido preferentemente por el mismo profesor/a que imparta la materia de matemáticas en este curso. En cuanto a las materias optativas en este nivel serán con carácter obligatorio:

Optativas (2 horas)	Libre designación (1 hora)
<input type="checkbox"/> Francés (2 horas) <input type="checkbox"/> Cambios sociales y género	<input checked="" type="checkbox"/> Taller de matemáticas

- ✓ La organización de materias optativas y programas de refuerzo en 3ºESO en nuestro centro será la siguiente:

La hora de libre disposición se dedicará a un programa de refuerzo para el desarrollo de las competencias lingüísticas, que habrá de ser impartido preferentemente por el mismo profesor/a que imparta la materia de de lengua castellana y literatura en este curso. Este programa será cursado por todo el alumnado de este nivel. Las materias



optativas ofertadas en 3º ESO serán: Cambios sociales y Género, cultura clásica y segunda lengua extranjera (francés).

Optativas (2 h)	Libre designación (1 h)
<input type="checkbox"/> Francés (2 horas) <input type="checkbox"/> Cambios sociales y género <input type="checkbox"/> Cultura clásica <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> EPVyA	<input checked="" type="checkbox"/> Taller de lengua

Los programas de refuerzo de materias troncales generales no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado, sin embargo, el profesorado que imparta dichos programas realizará el seguimiento de la evolución del alumnado que cursa el programa y elaborará un informe de seguimiento cuyo contenido será tenido en cuenta en las materias instrumentales básicas correspondientes en los términos que establezcan los respectivos departamentos didácticos en relación con los criterios de evaluación y calificación de sus materias. Asimismo, el informe de seguimiento será informado a las familias al término de cada uno de los programas trimestrales.

El alumnado que curse los programas de refuerzo en 1º y/o 4º ESO podrá quedar exento de cursar una materia de libre configuración correspondiente al curso en el que esté matriculado.

- ✓ La organización de materias optativas y programas de refuerzo en 4ºESO en nuestro centro será la siguiente:

ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	
<b>Asignaturas troncales generales</b>	
Geografía e Historia (3) Lengua Castellana y Literatura (3) Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas (4) Primera Lengua Extranjera (4)	Debe cursarlas todo el alumnado
<b>Asignaturas Troncales de opción</b>	
Biología y geología (3) Economía (3) Física y química (3) Latín (3)	Cursarán al menos dos materias

ENSEÑANZAS APLICADAS	
<b>Asignaturas troncales generales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia (3)</li> <li>• Lengua Castellana y Literatura (3)</li> <li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas (4)</li> <li>• Primera Lengua Extranjera (4)</li> </ul>	Debe cursarlas todo el alumnado
<b>Asignaturas Troncales de opción</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias aplicadas a la actividad profesional (3)</li> <li>• Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (3)</li> <li>• Tecnología (3)</li> </ul>	Cursarán al menos dos materias

<b>Asignaturas específicas</b>	
Educación Física (2) Religión o Valores éticos (1)	Debe cursarlas todo el alumnado
<b>Asignaturas específicas de opción</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes escénicas y danza</li> <li>• Cultura científica</li> <li>• Cultura clásica</li> <li>• Educación Plástica , visual y audiovisual*</li> <li>• Filosofía</li> <li>• Música*</li> <li>• Segunda lengua extranjera*</li> <li>• Tecnologías de la Información y la Comunicación*</li> <li>• Una materia troncal no cursada (Tecnología*)</li> </ul>	<p>Cursarán dos materias (3 h.) * Oferta obligatoria</p>
<b>Asignaturas de libre configuración autonómica</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materia de ampliación de contenidos de troncales o específicas</li> <li>• Diseño propio (Autorización)</li> </ul>	

## **Q. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.**

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente que se atenderán a los criterios generales establecidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencia, serán aprobadas por el claustro de profesores y se podrán actualizar o modificar tras los procesos de autoevaluación.

En la educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) Referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
- c) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- d) La metodología que se va a aplicar.
- e) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- f) Las medidas de atención a la diversidad.
- g) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.



- h) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar.

Incluirán, asimismo, las actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral, y facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

En su apartado 6, este artículo establece que los institutos de secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la ESO en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de la enseñanza que imparta.

En la elaboración de las programaciones de las diferentes materias se tendrá en cuenta lo establecido en la misma, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), el REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía, la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Teniendo esto en cuenta, en nuestro centro, las programaciones didácticas deberán contemplar, como mínimo, los siguientes apartados:

1. **JUSTIFICACIÓN:** se trata de argumentar la necesidad de la programación didáctica correspondiente. Para ello, se deberá hacer referencia a lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenación de las enseñanzas en la educación secundaria en Andalucía, tales como:

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo



básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, para justificar la organización curricular en los diferentes cursos de la etapa. En sus anexos se recoge la relación entre contenidos, estándares de aprendizaje y criterios de evaluación de cada una de las materias.

- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía, en relación con el articulado que establece el carácter gratuito y obligatorio de la etapa, el concepto de currículo y su referencia a las competencias básicas, así como la organización de éste en materias por cursos, entre las que se incluyen la propias del departamento correspondiente, y las orientaciones metodológicas en las que se justifica la planificación de dicho currículo en programaciones didácticas de cada una de las materias, y la autonomía de los centros a la hora de desarrollar, concretar y adaptar el currículo a las necesidades de su alumnado y a las características del entorno socio-cultural en el que se ubica el centro.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, en su artículo 5 y el artículo 8 del Decreto 111/2016, sobre la autonomía pedagógica de los centros para la concreción y desarrollo del currículo y la función de los departamentos didácticos de elaborar y desarrollar las programaciones correspondientes. En los anexos de la Orden de 14 de julio de 2016 se desarrolla el currículo de cada una de las materias.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), el REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Este apartado se podrá completar con articulado de la LOE y la LEA.

2. REFERENTES LEGISLATIVOS, enumerando toda la normativa vigente, nacional y autonómica, relacionada con la educación, en general, y el desarrollo curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en particular. Se incluirá, asimismo, un organigrama de los documentos del centro con indicación de la posición de ocupa en



los mismos la programación didáctica de los departamentos.

### 3. REFERENTE CONTEXTUAL, que incluirá:

- Breve análisis del contexto del centro: ubicación del centro en entorno rural y nivel sociocultural y económico de las familias de nuestro alumnado.
- Descripción del departamento, que incluirá, al menos, los siguientes datos:
  - ❖ composición del departamento, indicando fecha de creación, relación de componentes del mismo, jefe/a del departamento y otros órganos de coordinación docente en los que participa, así como la responsabilidad de los miembros del departamento en cada uno de ellos.
  - ❖ material del que dispone el departamento.
  - ❖ grupos de alumnos a los que atiende: indicando niveles, organización de esos grupos, número o porcentaje de alumnos repetidores en cada uno, porcentaje de alumnos con la materia o materias que se imparten desde el departamento pendientes de valoración positiva en cada uno de esos grupos, comportamiento general de cada grupo, motivación ante el aprendizaje y resultados de la evaluación inicial de la materia o materias de cada uno de esos grupos, y alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se deberá atender en cada uno.

### 4. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, indicando los objetivos generales de la etapa y los objetivos de la materia o materias impartidas por el departamento para la etapa, secuenciados por cursos y su relación con los contenidos, igualmente secuenciados por cursos, así como la contribución de unos y otros a la consecución de las competencias básicas, según lo establecido en el Decreto 1631/2006.

### 5. CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 111/2016 y la Orden de 14 de julio de 2016, incluirá:

- Los contenidos de cada una de las materias impartidas desde el departamento, secuenciados por cursos;
- La temporalización de los mismos, es decir, la enumeración de las unidades didácticas para cada uno de los cursos a través de las cuales se van a trabajar dichos



contenidos a lo largo del curso, y para cada una de las materias impartidas desde el departamento;

- Los contenidos de corte transversal que se van a trabajar en cada materia impartida por el departamento, a lo largo del curso y en cada una de las unidades didácticas programadas (artículos 39 y 40 de la LEA), concretando de qué manera se van a trabajar dichos contenidos transversales.

El desarrollo de estas unidades didácticas se incluirá como anexo al final del a programación didáctica, dentro de las correspondientes programaciones de aula que deberá elaborar el profesor/a que vaya a impartir la materia en cada uno de los grupos, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la programación didáctica. En cada una de las unidades didácticas habrá que incluir, al menos:

- Los objetivos didácticos que se pretende conseguir.
- Los contenidos con los que se pretende alcanzar dichos objetivos.
- Las actividades con las que se van a trabajar los contenidos, distinguiendo entre actividades de inicio, desarrollo y cierre, así como las actividades de refuerzo y ampliación, con una indicación orientativa de las sesiones o clases en las que se van a desarrollar dichas actividades. Estas actividades deberán ser coherentes con los procedimientos de evaluación (instrumentos) de la programación de aula, los cuales, a su vez, deberán ser coherentes con los que se hayan incluido, con carácter general, en la programación didáctica.
- La metodología que se va a seguir, con indicación de los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar y las medidas de atención a la diversidad que se van a aplicar y/o contemplar, de carácter general para todo el grupo, y específico con alumnos concretos.
- Los criterios de evaluación y calificación.
- Los instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación.
- La contribución de la unidad didáctica al desarrollo de las competencias básicas.

Todo ello teniendo en cuenta los criterios establecidos con carácter general en la programación didáctica.

## 6. METODOLOGÍA, que incluirá:



- Los **criterios metodológicos generales**, que habrán de ser coherentes con lo establecido en los artículos correspondientes de Decreto 111/2016 y la Orden de 14 de julio de 2016, seleccionando el tipo de unidades didácticas que se van a desarrollar a lo largo del curso escolar, y que podrán ser, de acuerdo con los criterios metodológicos establecidos con carácter general en el apartado C.3 del Proyecto Educativo:

- ❖ Unidades temáticas
- ❖ Talleres
- ❖ Programas
- ❖ Proyectos.

Los departamentos podrán hacer uso de uno o más de estos tipos de unidades didácticas, que deberán ser desarrolladas posteriormente en las programaciones de aula. Además, la programación didáctica deberá recoger:

- ❖ El número de unidades de cada tipo que se vayan a desarrollar a lo largo del curso.
  - ❖ La coherencia horizontal de las mismas, es decir, su continuidad en relación con lo trabajado en la etapa de primaria y de un nivel de secundaria al siguiente, para garantizar una secuencia adecuada en la adquisición de los contenidos a lo largo de la enseñanza básica, en general, y de la etapa de secundaria obligatoria, en particular.
  - ❖ La coherencia vertical, es decir, su adecuación a lo establecido en los diferentes niveles de concreción curricular (normativa vigente estatal y autonómica y documentos del centro).
- Las **actividades tipo** para trabajar los diferentes contenidos y para la puesta en práctica de las **COMPETENCIAS CLAVE** (de inicio, desarrollo y cierre, de refuerzo y ampliación) y otras como actividades de reproducción, conexión y reflexión. Asimismo, se incluirán aquí, aquellas actividades tipo relacionadas con el uso de las TIC, la promoción de la lectura, la escritura y la expresión oral y escrita, las actividades para promover la igualdad entre los géneros, y las que utilizaremos para trabajar los contenidos de corte transversal, en general.
  - Selección de **espacios**, indicando los espacios concretos en los que se desarrollará el currículo de cada materia que se imparta desde el departamento, como puede ser el



aula ordinaria del grupo, aulas específicas (tecnología, música, informática, laboratorio, plástica, desdoble), así como el uso, ocasional o habitual, de otros espacios dentro y fuera del centro como la biblioteca, las pistas deportivas, entorno del centro para determinadas actividades... Se deberá asimismo recoger si el grupo completo ocupará los mismos espacios simultáneamente o se distribuirán en diferentes espacios, dependiendo de las medidas de atención a la diversidad aplicadas en la materia/s correspondientes (agrupamientos flexibles, desdobles, segundo profesor/a en el aula, alumnado con NEAE y NEE, prácticas...).

- Selección de **tiempos**, indicando el número total de sesiones/ jornadas lectivas en función del calendario escolar del curso, que se repartirán en x horas semanales por materia y grupo, las efemérides que se trabajarán a través de la correspondiente materia/s y la estructura temporal de las clases, es decir, la distribución general del tiempo dentro de cada hora lectiva o bien a lo largo de las horas semanales, estableciendo los tiempos para trabajar la lectura y la escritura de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 11 de Junio de 2012 y en el Proyecto Educativo, las actividades TIC, momentos para el trabajo autónomo y en grupo, para las tareas de ampliación y refuerzo, y, en su caso, la organización del aula en caso de disponer de un segundo profesor/a en la misma, y los momentos en que se trabajará de manera coordinada con otra u otras materias y profesores/as.
- Los **agrupamientos**: se procurará que éstos sean heterogéneos, facilitadores de del aprendizaje, basado en la igualdad y la mejora de la convivencia, que fomenten el trabajo en equipo y colaborativo, así como la negociación y el consenso. Se especificará el número de grupos a los que se atenderá desde el departamento con indicación del número total de alumnos/as distribuidos por sexos, número de alumnado con NEAE y NEE en cada grupo y número de repetidores, así como el profesorado que se encargará de impartir la materia o materias en cada grupo o nivel.
- Los **materiales y recursos**, indicando cual será el manual básico de la asignatura, en su caso (libro de texto), y otros materiales complementarios que se vayan a utilizar, tales como otros libros de texto, materiales de elaboración propia, recursos TIC, materiales de la biblioteca, etc.
- El **clima** del aula y el **rol del docente**: en general, las estrategias para favorecer un clima positivo en el aula incluirán, al menos, las siguientes:
  - ❖ Profesorado participativo, afectivo, dialogador, mediador del aprendizaje.



- ❖ Enfoque democrático frente al autoritario, con establecimiento de normas sencillas y claras.
  - ❖ Informando al alumnado de los objetivos, contenidos, procedimiento de trabajo en el aula, y criterios de evaluación y calificación.
  - ❖ Atendiendo a la diversidad del alumnado en el aula para favorecer la motivación ante el aprendizaje.
  - ❖ Fomentando la participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Las **actividades complementarias y extraescolares**. En este apartado se deberá indicar:
    - ❖ Tipo de actividad (complementaria, es decir, aquella que se realizará dentro del horario lectivo, o extraescolar, la que se realizarán más allá del horario lectivo);
    - ❖ Objetivo que se persigue con la realización de la misma, estableciendo una relación clara con el currículo de la materia.
    - ❖ Responsable de la organización y realización de la misma.
    - ❖ Calendario aproximado para su realización;
    - ❖ Lugar o lugares donde se llevará a cabo la actividad;
    - ❖ Financiación de la misma, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el ROC al respecto.
  - Las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de **la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita** del alumnado. Se atenderá a lo establecido en las Instrucciones de 11 de Junio de 2012, y en el apartado “s” del proyecto educativo.

### 7. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

En este apartado habrá que tener en cuenta lo establecido en la Orden de 25 de Julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, así como el Plan de Atención a la Diversidad del Centro en el que se recogen las medidas de atención a la diversidad, generales y específicas, que se desarrollan en nuestro centro, indicando cuáles de ellas se van a aplicar desde la materia/s que imparte el departamento en cada grupo o grupos, y a nivel de alumnado concreto.

Para ello se indicará el número de alumnos/as que requieren de medidas de atención a la diversidad en cada uno de los grupos en que se imparte la materia o materias



propias del departamento y la medida o medidas de atención a la diversidad que se aplicará a cada uno de ellos, distinguiendo entre:

- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), esto es, alumnado con algún tipo de discapacidad en cada uno de los grupos.
- Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), esto es, alumnado con dificultades a aprendizaje por diversas causas (inteligencia límite, dislexia, discalculia, ...)
- Alumnado de incorporación tardía.
- Alumnado proveniente de centros de compensatoria.
- Alumnado con Altas capacidades. (AACC)

Y si se trata de medidas de carácter general o específico. Entre las medidas de carácter general se contemplan:

- Agrupamientos flexibles.
- Desdoblamientos.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a.
- Modelo flexible de horario semanal.
- Agrupamiento de materias en ámbitos.
- Programas de actividades para las horas de libre disposición.
- Oferta de materias optativas.
- Agrupación de materias opcionales en 4ºESO.

Entre los programas de atención a la diversidad se incluyen los siguientes:

- Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas dirigidos al alumnado que no promociona, alumnado que promociona sin haber superado alguna de las materias instrumentales básicas, alumnado de 1º ESO que promociona de primaria con materias instrumentales no superadas, y alumnado que en cualquier momento se detecte que presenta dificultades en dichas materias.
- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso.
- Programas de Mejora de los Aprendizajes (PMAR)
- Programas de adaptación curricular para el alumnado con NEE, que se incorpora tardíamente al sistema educativo, con dificultades graves de aprendizaje, de compensación educativa, o con altas capacidades. Habrá que especificar el tipo de



adaptación curricular que se va a realizar, pudiendo éstas ser de tres tipos:

- ❖ ACI no significativa, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumno es poco importante. Afecta a elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa ni los criterios de evaluación.
- ❖ ACI significativa, cuando el desfase curricular respecto al grupo de edad del alumno/a haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
- ❖ ACI para alumnado con altas capacidades intelectuales, esto es, adaptaciones de ampliación.

## 8. EVALUACIÓN.

El apartado de evaluación de la programación incluirá:

- ✓ La evaluación del proceso de enseñanza y de la programación.
  - ✓ La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado
  - ✓ Los criterios de evaluación
  - ✓ Las técnicas y procedimientos de evaluación
  - ✓ La evaluación de las COMPETENCIAS CLAVE
- EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PROPIA PROGRAMACIÓN.

Con respecto a la evaluación del proceso de enseñanza y la propia programación habrá que evaluar los siguientes elementos:

- ❖ **Los objetivos**, valorando, al menos, el grado de adecuación de los objetivos a lo establecido en el Plan de Centro, el grado de adecuación de los objetivos a las necesidades específicas del alumnado, y el grado de consecución de los objetivos propuestos inicialmente, por cursos.
- ❖ **Los contenidos**, valorando, al menos, el grado de adecuación de los contenidos para alcanzar los objetivos propuestos para cada uno de los cursos y el grado de adecuación de los contenidos seleccionados al nivel inicial del alumnado.
- ❖ **Las actividades**, valorando, al menos, el grado de adecuación de las actividades a



las necesidades de cada alumno/a del grupo, la diversidad de actividades para trabajar los diferentes contenidos, y las actividades para practicar las COMPETENCIAS CLAVE adquiridas.

- ❖ **Los criterios metodológicos**, es decir, la adecuación y coherencia de los mismos.
- ❖ **Los medios y recursos**, esto es, los criterios de selección y adecuación a los objetivos propuestos.
- ❖ **La evaluación**, es decir, la idoneidad, criterios de evaluación, instrumentos aplicados.
- ❖ **Las competencia básicas**, que incluirá, al menos, la valoración de el grado de adecuación entre actividades, selección de contenidos, criterios de evaluación y formas de evaluar y COMPETENCIAS CLAVE.

**Esta evaluación** del proceso de enseñanza y de la programación **se realizará trimestralmente**, para lo cual se llevará a cabo una **reunión del Departamento**, que levantará acta sobre los resultados de la misma y las modificaciones propuestas sobre la programación. El jefe del departamento **entregará** esta evaluación trimestral **a la Jefa del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEI)** para que levante acta de las mismas y las incluya en la memoria de autoevaluación de final de curso. Además, estas revisiones trimestrales **servirán** para realizar la evaluación del proceso de enseñanza y de la programación en **la memoria final** de departamento. Estos criterios de evaluación se podrán valorar a través de las técnicas como la observación, con instrumentos tales como:

- Diarios de clase.
- Cuaderno del alumnado.
- Hojas de registro.
- Listas de control.
- Escalas de estimación.
- Registro de incidentes.
- **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE:**

Según el RD 1105/2014 y el Decreto 111/ 2016, en su artículo 14. Evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y



reconocidos con objetividad.

2. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

3. En aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

4. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

5. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

6. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En este apartado se evaluarán:



- Los criterios de evaluación de la materia, secuenciados por cursos, en función de su grado de coherencia con los establecidos en el Decreto. En cualquier caso, los criterios de evaluación de las materias serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos. Responde al qué evaluar.
- En aplicación de lo establecido en la LOMCE, al menos en los niveles de 1º y 3º ESO se deben incluir junto con los criterios de evaluación los estándares de aprendizaje.
- Las técnicas e instrumentos de evaluación. Se deberá indicar qué técnicas se utilizarán para evaluar los aprendizajes del alumnado en la materia o materias que se imparten desde el departamento, combinando las técnicas de medición a través de pruebas escritas u orales con las técnicas de observación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111/2016 y en la Orden de 14 de julio de 2016 según los cuales, la evaluación se llevará a cabo, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno/a y de su maduración personal, sin perjuicio de las pruebas que, en su caso, realice el alumnado. Los instrumentos de evaluación habrán de ser coherentes con los criterios de evaluación establecidos en la programación y podrán incluir, entre otros:
  - ❖ Mapas conceptuales
  - ❖ Libreta del alumnado
  - ❖ Hojas de registro y escalas de estimación para actividades orales y trabajos en grupo.
  - ❖ Pruebas escritas.
  - ❖ Trabajos individuales o en grupo.
  - ❖ Actividades de tiempo de gestión autónomo.

Este apartado responde al cómo evaluar.

- Secuenciación del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado: responde al cuándo evaluar. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje, tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. El



profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación primaria y la de educación secundaria obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con ésta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, los jefes y jefas de estudios de los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria mantendrán reuniones con los de los centros de educación primaria adscritos a los mismos. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. En este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.



### ▪ CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

La programación didáctica recogerá una serie de criterios de calificación, a partir de los cuales se puedan expresar los resultados de la evaluación de cada materia. Los resultados de la evaluación se expresarán por medio de calificaciones cualitativas (insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente), acompañadas de una calificación cuantitativa o numérica, sin decimales, en una escala de 0-10 (artículo 5.4). Las familias y el propio alumnado serán informados de los criterios que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la titulación, a principio de curso.

En la toma de decisiones en relación con la calificación en la materia o materias que se impartan desde el departamento, se valorará, al menos:

#### ❖ Nivel de logro de los objetivos que, a su vez, incluirá:

- ) La comprensión literal, que se podrá valorar a través del cuaderno del alumnado, la expresión oral y las pruebas escritas.
- ) La comprensión interpretativa o de conexión, que se podrá valorar a través del uso de estrategias de organización de la información, tales como mapas conceptuales, esquemas o resúmenes, el cuaderno del alumno/a, trabajos monográficos, la expresión oral y las pruebas escritas.
- ) La comprensión valorativa, que se podrá valorar a través del uso de estrategias de organización de la información, el cuaderno del alumno/a, los trabajos individuales, las actividades grupales y/o cooperativas o colaborativas, la expresión oral y las pruebas escritas.

#### ❖ Presentación o puesta en escena, esto es, la utilización de diferentes recursos personales y/o materiales y su eficacia y adecuación en función del contexto planteado, el tema trabajado y el destinatario o destinatarios del mismo. Para ello se tendrán en cuenta una serie de indicadores en relación con la expresión oral y escrita, tales como los que se recogen en el siguiente cuadro:

Expresión escrita	Expresión oral
----------------------	----------------



<p>Caligrafía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ortografía</li> <li>* Construcción sintáctica</li> <li>* Vocabulario</li> <li>* Limpieza</li> <li>* (...)</li> </ul>	<p>Vocabulario</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Fluidez</li> <li>* Coherencia</li> <li>* Apoyo de recursos (pizarra, murales, NNTT...)</li> <li>* Respeto opiniones</li> <li>* Turno de palabra</li> <li>* Pensamiento alternativo (creatividad)</li> </ul>
---	---

En la programación se recogerán, asimismo, los porcentajes de calificación para cada una de las materias impartidas por el departamento, determinados en función de las características de cada una de ellas, los criterios de calificación establecidos para las mismas y los criterios generales de calificación recogidos en el Proyecto de Centro. En cualquier caso, éstos habrán de contemplar los diferentes instrumentos de evaluación que se hayan establecido en función de los criterios de evaluación, combinando las pruebas objetivas y escritas con los instrumentos de tipo observacional, y dando prioridad a éstos últimos.

▪ **EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del RD 1105/2014, el Decreto 111/2016, define las Competencias como las "capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos". Dichas competencias clave serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.



### g) Conciencia y expresiones culturales.

Para evaluar el grado de adquisición de dichas competencias clave, las programaciones tendrán en cuenta los contenidos, estándares de aprendizaje y criterios de evaluación.

A través de las diferentes materias del currículo se pretende que el alumnado alcance los objetivos educativos, así como las competencias básicas. Cada área o materia contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias. En las programaciones didácticas, los departamentos habrán de concretar cuáles de estas competencias contribuye a desarrollar la materia o materias que se imparten desde el departamento, y en qué grado contribuyen los objetivos y contenidos programados en cada una de ellas al desarrollo de las mismas.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, define las competencias como “capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos” y establece como tales las siguientes competencias Clave:

- a. Comunicación lingüística.
- b. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c. Competencia digital.
- d. Aprender a aprender.
- e. Competencias sociales y cívicas.
- f. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g. Conciencia y expresiones culturales.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo. Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Con respecto a su

distribución el RD establece que en Educación Secundaria Obligatoria, y en Bachillerato, las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas, y de asignaturas de libre configuración autonómica.

En cuanto a la evaluación en la etapa de ESO, la normativa vigente establece lo siguiente:

▪ LOMCE:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,

c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o



alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas. La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

3. Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción previstos en los apartados anteriores.
5. El alumno o alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4. Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
6. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas



a la superación de las dificultades detectadas.

7. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

8. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados.
9. En aquellas Comunidades Autónomas que posean, junto al castellano, otra lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, los alumnos y alumnas podrán estar exentos de realizar la evaluación de la materia Lengua Cooficial y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.

Asimismo, la LOMCE establece una Evaluación Final al término de la etapa de ESO que se empezará a llevar a cabo a partir del curso 2016/17 que será cuando se implante lo establecido en esta Ley en el 4º curso de la etapa, a saber:

- 
1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.
- b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

2. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.

3. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos, la materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

5. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
6. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria



Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en primera convocatoria podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.

Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

▪ RD 1105/2014 establece que:

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias de los bloques de asignaturas troncales y específicas, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos I y II a este real decreto.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo

La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del desarrollo de las competencias correspondiente. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.



3. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.
5. Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.
6. En aquellas Comunidades Autónomas que posean, junto al castellano, otra lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, los alumnos y alumnas podrán estar exentos de realizar la evaluación de la materia Lengua Cooficial y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.
7. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, en el marco de lo que establezcan las Administraciones educativas.
8. Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas.

Según normativa referente a evaluación no ha sido desarrollada por lo que seguimos basándonos en lo establecido en la Orden de 20 de agosto, según la cual la evaluación será global y referida **a las competencias clave** y a los objetivos generales de la etapa, y tendrá como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las materias del currículo, las características propias del mismo y el contexto sociocultural del centro docente (...). En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

Los criterios de promoción del alumnado, atenderán a la adquisición de las

competencias clave, a la consecución de los objetivos generales de la etapa y a sus posibilidades de progreso.

Así pues, y teniendo en cuenta que la competencia clave supone ejecutar una habilidad en un contexto concreto, con un adecuado nivel de eficacia, la evaluación de estas competencias supone valorar dicho nivel de eficacia y por tanto el grado de satisfacción o logro de la ejecución, evaluar competencias básicas supondrá entre otras:

- ❖ Valorar el nivel de comprensión interpretativa del alumnado, en situación oral o escrita.
- ❖ Valorar el nivel de comprensión valorativa o de juicio crítico.
- ❖ Valorar el nivel de aplicación o transferencia de los aprendizajes adquiridos.
- ❖ Valorar el nivel de realización de las actividades tanto de forma individual como en pequeños grupos.

Los departamentos, en sus respectivas programaciones didácticas deberán incluir actividades que pongan en juego todas las variables anteriores, y crear instrumentos y proponer situaciones de aprendizaje desde este enfoque multicontextual, estableciendo así una correspondencia entre objetivos y criterios de evaluación con las competencias básicas y los contenidos, que nos permitan generar actividades tipo y formas de evaluar coherentes con la dimensión integradora de los elementos curriculares.

En las diferentes unidades didácticas se incluirán actividades que trabajen todas las variables anteriores, con el fin de que el alumnado ponga en práctica las **COMPETENCIAS CLAVE** que va adquiriendo, en relación con los objetivos y contenidos trabajados en cada curso y sus correspondientes criterios de evaluación.

Para la valoración del grado de adquisición y desarrollo de las **COMPETENCIAS CLAVE** se utilizarán técnicas como las indicadas anteriormente (observacionales y de medición), mediante instrumentos como los ya descritos:

- ❖ técnicas de elaboración y organización de la información y los aprendizajes: Su elaboración, exposición y nivel de logro muy satisfactorio, favorece la adquisición, entre otras, de las competencias aprender a aprender, autonomía e iniciativa personal y lingüística.



- ❖ libreta del alumno/a: La realización de las diferentes actividades y tareas y su nivel de logro, en relación con los contenidos de las materias y los tres niveles de comprensión, favorece la adquisición de las 8 competencias básicas.
- ❖ Hoja de registro y escala de estimación para actividades de expresión oral y trabajo en grupo. El uso de la expresión oral en diferentes situaciones de contexto (con material, sin material, con uso de las TIC,...) y un nivel de logro muy satisfactorio, favorece la adquisición entre otras, de la competencia social y ciudadana, autonomía e iniciativa personal y lingüística.
- ❖ Prueba escrita; La realización de las diferentes actividades y tareas y su nivel de logro (preguntas a desarrollar, respuesta corta, de relación, tipo test...), en relación con los contenidos de las materias y los tres niveles de comprensión, favorece la adquisición de las 8 competencias básicas.

Cada programación deberá contextualizar estas técnicas e instrumentos en función de las características de la materia o materias que imparta y de las características del alumnado de cada grupo en el que se imparta dicha materia/as.

### 1. CONTRIBUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE.

Cada departamento deberá indicar cuáles son las competencias básicas a cuyo desarrollo contribuye especialmente la materia o materias que se imparten desde el mismo, según lo establecido en el **RD 1631 /2006**, así como su grado de contribución al desarrollo del resto de Competencias clave, estableciendo una relación entre objetivos, contenidos trabajados y CC.CC. En las programaciones didácticas se programarán actividades para la puesta en práctica de estas competencias. Entre las actividades tipo que se podrán incluir en las unidades didácticas de la materia o materias impartidas desde el departamento para trabajar las CC.CC., se proponen, entre otras, las siguientes, aplicándose unas u otras en función de las características de la materia o materias y el grupo de alumnos/as en el que se van a trabajar:

- ❖ Mapas conceptuales, esquemas, resúmenes, redacciones, ensayos
- ❖ Búsqueda de información



- ❖ Lectura de libros y/o lectura de textos y fragmentos.
- ❖ Exposiciones orales, reproductivas, interpretativas o valorativas.
- ❖ Expresión escrita, de reproducción, interpretación, valoración, búsqueda o identificación.
- ❖ Dictados.
- ❖ Pruebas escritas, de reproducción, interpretación, valoración, búsqueda o identificación.
- ❖ Debates.
- ❖ Actividades del libro.
- ❖ Creaciones, como animación a la lectura, periódico escolar, programa de radio escolar, tablón de anuncios, cuaderno de Bitácora, asambleas, proyectos
- ❖ Operaciones y resolución de problemas de reproducción, conexión, interpretación o valoración.
- ❖ Salidas.
- ❖ Experimentos.

En estas actividades se combinarán estrategias de deducción, inducción, análisis, síntesis, creación, interrogativas, pensamiento crítico, reproductivas, etc. En este apartado las programaciones deberán, además de recoger estas actividades tipo para trabajar las CC.CC, la relación de cada una de ellas con la o las correspondientes competencias que trabaja, es decir, indicar qué competencias o aspectos de la misma/s se trabajan prioritariamente con cada una de estas actividades tipo, tomando como referencia los indicadores generales para la valoración de las CC.CC. establecidos en el Proyecto Educativo.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.

Las programaciones didácticas deberán recoger el procedimiento a través del cual se va a realizar el seguimiento y la evaluación de los diferentes elementos que componen la misma, indicando:

- ❖ Qué se va a evaluar: objetivos programados, contenidos, actividades, metodología, medios y recursos, criterios e instrumentos de evaluación, y grado de



consecución de las CC.CC.

- ❖ Cómo se va a evaluar, es decir, qué instrumentos se van a utilizar. En general, se utilizarán unos indicadores para el seguimiento y valoración de las mismas que serán elaborados por el Equipo Directivo, el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, con la colaboración de la comisión de evaluación, y que serán aprobados por el claustro para su inclusión en el Proyecto educativo.
- ❖ Cuándo, es decir, en qué momentos se realizará la revisión y seguimiento de la programación para la realización de las modificaciones oportunas. En general, las programaciones se evaluarán trimestralmente, y las propuestas de mejora se incluirán en la memoria de autoevaluación a final de curso.
- ❖ Quién o quiénes serán los responsables de llevar a cabo dicha evaluación. Trimestralmente serán los miembros del departamento, coordinados por el Jefe o jefa del mismo, los encargados de evaluar y/o modificar la programación en base a los indicadores establecidos para la recogida de información tanto por parte del alumnado como de los propios profesores que imparten la materia o materias propias del departamento. Los Jefes/as de departamento levantarán acta de los resultados de dicha evaluación y, en su caso, de las modificaciones que se hayan acordado, así como del carácter de las mismas y el momento de su aplicación. Igualmente, los coordinadores/as de área supervisarán los resultados de estas evaluaciones en relación con los departamentos que componen su área correspondiente y supervisarán la aplicación de las modificaciones y acuerdos adoptados por el departamento, levantando acta del seguimiento de las mismas. Al finalizar el curso, los Jefes de departamento evaluarán sus programaciones y propondrán las medidas de mejora oportunas para el siguiente curso, los coordinadores de las áreas correspondientes recogerán dichas propuestas para su discusión en el ETCP y posterior inclusión en la memoria de autoevaluación.

### 3. BIBLIOGRAFÍA.

Se incluirá aquí cualquier material que se haya utilizado para la elaboración de la programación didáctica y para su posterior desarrollo, tales como normativa vigente, los documentos del centro, manuales sobre elaboración de programaciones y unidades didácticas, webgrafía,...

## R. PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO.

En el centro se llevan a cabo planes de carácter obligatorio, otros de carácter voluntario ofertados por la administración educativa y otros de creación propia que nos aportan una identidad. Entre los planes obligatorios se incluyen:

- Proyecto TIC 2.0.
- Plan de Igualdad.
- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Bibliotecas.

Entre los planes y programas no obligatorios incluimos:

- Red Escuela espacio de Paz
- Hábitos de vida saludable (FOJO)
- Programa de Acompañamiento Escolar (PROA).

Los programas específicos desarrollados en el centro son:

- Semana de Proyectos.
- Plan de mejora de la competencia lingüística
- Plan de mejora de la competencia matemática.

Además, dependiendo del profesorado interesado, cada curso el centro se inscribe en otros programas ofertados por la administración como pueden ser

- Aldea.
- AulaDcine
- Innicia.
- Vivir y sentir el patrimonio.
- Prácticum de maestros y profesores de secundaria.
- Prácticas CC.E y Psicología.
- Prácticas universidad (Educación Social).
- Otros.

## CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES/AS DE PLANES Y PROYECTOS:

En el caso de los planes y programas de carácter obligatorio, será la directora del centro la encargada de nombrar a los coordinadores de los mismos. Los nombramientos serán por

un curso escolar y los candidatos/coordinadores tendrán que elaborar un plan de actividades relacionadas con el mismo para su desarrollo a lo largo del curso. Al finalizar el mismo, elaborarán una memoria de las actividades realizadas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora para el próximo curso. El plan de trabajo de cada uno de los planes y programas incluirá, además del nombre del proyecto y del coordinado/a, al menos los siguientes apartados:

1. Tipo de programa (paz, igualdad, plan de riesgos laborales, lectura y bibliotecas)
2. Coordinador/a y otros participantes, indicando si se trata de profesores/as, alumnos/as u otros miembros de la comunidad educativa.
3. Objetivos, generales y específicos, que se pretenden conseguir. Los objetivos generales serán los relacionados con el tipo de programa y que se recogen en a normativa correspondiente en función de hacia dónde orientemos nuestro plan o programa. Los específicos será la concreción de los generales para el presente curso escolar y para cada uno de los destinatarios del programa.
4. Destinatarios del programa: alumnado, familias, profesorado.
5. Actividades previstas, diferenciadas por trimestres y para cada uno de los destinatarios (se cumplimentara a modo de cronograma. Si no se sabe la fecha concreta se pondrá una fecha aproximada. Para cada actividad programada se deben indicar:
  - Nombre de la actividad
  - Destinatarios
  - Responsables de la misma
  - Temporalización
  - Recursos necesarios
6. Evaluación: al finalizar el curso se elaborará una memoria de las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos inicialmente propuestos, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora para el próximo curso así como las actividades cuya continuidad se considere adecuada u oportuna. (la memoria se colgará en dropbox en la carpeta de entregas finales).

## SEMANA DE PROYECTOS.

Dentro del Proyecto escuela espacio de paz, y a propuesta de la actual directora como parte de su proyecto de dirección, el centro desarrolla un Plan estratégico propio denominado **Semana de Proyectos**. Se trata de un proyecto integrado en el que participa

todos los sectores de la comunidad educativa basado en el aprendizaje por tareas interdisciplinarias, con el fin de comprobar el grado de adquisición de las Competencias Clave por parte de alumnado, partiendo de un centro de interés que decide el claustro previamente. Aunque la puesta en práctica y desarrollo de las tareas se lleva a cabo durante una semana, preferentemente a finales del mes de Abril, conlleva un trabajo colaborativo y en equipo por parte de todo el claustro que se desarrolla a lo largo de todo el curso. El proyecto es coordinado por el Equipo Directivo que establece un calendario de actuaciones que van de arriba abajo y viceversa.

Las actividades a desarrollar en esta semana deben implicar a todo el alumnado y a todo el profesorado del centro. Para ello, se realizan a lo largo del 1º y 2º trimestre una serie de actuaciones a nivel de los diferentes órganos de coordinación docente (Departamentos, Áreas, ETCP, Claustro y Equipo Directivo) cuya propuesta de calendario realizará el Equipo directivo.

En el proyecto pueden participar además de los diferentes sectores de la comunidad educativa (profesorado, PAS, alumnado y familias), agentes externos como el Ayuntamiento, el centro de salud, ONGs, los centros de Primaria adscritos a nuestro centro, el CEP...

### PROYECTO TIC 2.0.

El I.E.S. Avenmoriel solicitó la incorporación a la red de centros TIC el 15 de noviembre de 2007 tras la aprobación de la participación en Claustro y Consejo Escolar. La justificación del proyecto se basaba en los siguientes puntos:

**1.- Necesidad de acercar las nuevas tecnologías a un alumnado muy deficitario tanto cultural como económicamente.** Al estar el Centro situado en un medio rural, la población de Benamaurel y Cortes tenía muy limitado el acceso a las nuevas TIC, ya que determinadas zonas de la comarca de Baza aún no poseían o disponían de servicios telefónicos adecuados que les permitiera usar las líneas ADSL de banda ancha. Por ello el centro podía posibilitar la formación necesaria en este campo que la familia o el entorno no podían aportar.



2.- **Mejorar la atención a la diversidad.** Éramos un Centro de integración donde impartíamos enseñanza a los alumnos/as de Necesidades Educativas Especiales y pensamos que la incorporación del proyecto contribuiría enormemente al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de estos alumnos/as y a la personalización de la enseñanza como factores para la mejora de la calidad de la misma.

3.- **Ajustar el proceso de enseñanza a las nuevas tecnologías.** Necesitábamos cambiar todo el sistema de enseñanza y adaptarlo a las nuevas tecnologías buscando fuentes de información para el aprendizaje autodidacta de nuestro alumnado. Además esto, suele mejorar la actitud ante el trabajo y el estudio del alumnado cuando se introducen las nuevas tecnologías en el aula.

4.- **Mejorar la convivencia y cooperación entre el profesorado.** Considerábamos que con el desarrollo del proyecto, no sólo se contribuiría a nuestro desarrollo profesional sino que también ayudaría a fomentar el valor del trabajo en equipo, colaborativo, objetivo prioritario en el PCC.

En dicha convocatoria no se aprobó la inclusión en la red de centros TIC. La orden de 9 de septiembre de 2008 (BOJA 183 de 15 de septiembre de 2008) que derogaba las anteriores normativas respecto a las solicitudes de inclusión en planes y programas estratégicos, dejaba abierto el camino para que todos los centros fueran TIC de manera paulatina, de manera que cada año se seleccionarían centros según la inclusión en los planes de centro.

De esta forma comenzamos nuestra andadura en las TIC en el curso 2008-09, aunque la infraestructura no comenzó hasta el 15 de abril de 2009 y la llegada de la dotación consistente en lo siguiente:

- 4 carros de portátiles con 32 ordenadores portátiles.
- Rincones informáticos (6 con 14 equipos de sobremesa).
- Ordenadores de equipo directivo y profesorado (8 en total).
- Impresoras (4).
- Cámara fotográficas (2).
- Cámara de vídeo (1).



- Scanner (3).
- Altavoces de sonido (5).

Las actividades realizadas hasta la fecha dentro del Proyecto TIC, han sido las siguientes:

## ) Curso 2008/09

1. Formación del coordinador TIC y del profesorado del Claustro.
2. Elaboración de la página web de nuestro. Inicialmente a través de un dominio y posteriormente en Helvia.
3. Creación de blogs de participación por parte del profesorado.
4. Uso de las TIC's en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Preparación de documentación para el uso de TIC para las familias.
6. Documentación para el profesorado:
  - Libros de carros para el uso de los ordenadores y control de incidencias.
  - Hoja de préstamo de material informático y consentimiento para publicación en la web.

## ) Curso 2009/10

1. Etiquetado de todo el material de la dotación para su identificación.
2. Documentación que recoge toda la información sobre los equipos del centro.:
3. Introducción en Gesuser de todos los usuarios del sistema, tanto alumnado, como profesorado o personal de gestión.
4. Desarrollo de un cuadrante de reserva de equipos.
5. Se empezó a desarrollar el Helvia dotándola de una breve web.
6. Se saneó toda el equipamiento del aula de informática.
7. Se instalaron las impresoras en red.
8. Se ha introducido la dotación en Gesticweb.
9. Se han ido realizando copias de seguridad del sistema.
10. Se compraron programadores para que la carga de los equipos de la dotación fuera limitado y así optimizar las baterías de los ordenadores.



11. Se resolvieron las incidencias del equipamiento.
12. Más formación del profesorado.
13. Ampliación del número de blogs.
14. Adquisición de una PDI instalada en el aula de música.

## ) Curso 2010/11

1. Incorporación al programa Escuela 2.0 de la Junta de Andalucía, con la recepción de una PDI para el grupo de 1º de ESO y 6 ultraportátiles para el profesorado.
2. Creación de programas de gestión para el centro.
3. Nuevos blog
4. Formación del profesorado.

## ) Curso 2011/12

1. Recepción de 2 PDI por el programa Escuela 2.0 y de 6 ultraportátiles para la gestión del profesorado.
2. Solicitud de una Moodle para el centro.
3. Creación de nuevos programas de gestión para el centro.
4. Programa de innovación educativa "Y después de ESO, ¿qué?"
5. Formación en las TIC's
6. Implantación de un sistema de escaneados en algunas materias para dotar de materiales de trabajo al alumnado.
7. Creación de un sistema de traspaso de documentos a través de la plataforma Helvia.
8. Aumento de la velocidad de conexión hasta 3 Mbps.
9. Supresión de la página web creada por el centro para usar en exclusiva la web aportada por Helvia, la cual se dota de más contenidos y se actualiza con mayor frecuencia.
10. Instalación PDI Promethean en laboratorio.

## ) Curso 2012/13



- Mantenimiento de equipos. Tras el cierre de la parte antigua para su remodelación y traslado del material, éste sufrió mucho.
- Instalación de la PDI obtenida a la editorial SM por los departamentos de Lengua y Matemáticas
- Desarrollo de la página web de Helvia.  
Colaboración con el Departamento de FEIE para la elaboración de los cuestionarios pasados a los sectores de la comunidad educativa.
- Desarrollo de un programa de centro para la evaluación de las COMPETENCIAS CLAVE.
- Implantación del Dropbox en el centro como vía de intercambio de documentación para el profesorado.
- Apoyo informático al resto del profesorado.
- Adquisición de nueva impresora de red para la sala de profesores.
- Rotura de 5 portátiles de la dotación TIC como consecuencia de las obras de mejora del centro.

### ) Curso 2013/14

- Mantenimiento de equipos. Actualización a Guadalinex 2013.
- Impulso de la plataforma PASEN.
- Desarrollo de un anuario a través de la web mediante ISUU.
- Grupo de trabajo con el FEIE para el desarrollo de cuestionarios en Google Docs.
- Desarrollo y mantenimiento de la web.
- Adquisición de 2 TV de 40" para aulas provisionales durante las obras.

### ) Curso 2014/15

- Reinstalación de todo el material informático tras la finalización de las obras de mejora del centro.
- Con carácter censal, se comprueba el estado de los ultraportátiles del alumnado de 2º, 3º y 4º, que son los que todavía lo poseen.



- Llegada de 13 ultraportátiles híbridos para el uso en el centro. Se guardaron por no disponer de un espacio físico para su custodia.
- Instalación de proyector en aula con la colaboración del AMPA.
- Instalación de proyector en la biblioteca.
- Uso de una TV como panel informativo a la entrada del centro.
- Reetiquetado del material TIC tras las nuevas adquisiciones y desubicaciones del material existente.
- Creación de un perfil en Facebook para el centro.
- Aumento, tras solicitarlo, de la velocidad de conexión a internet hasta 20 Mbps

## Propuestas para el curso 2015/16

- Conseguir un armario para los ultraportátiles híbridos del curso anterior.
- Actualizar, en la medida de lo posible, los equipos informáticos, S.O., HDD, memoria RAM... los equipos de centro, comenzando por los de gestión y continuando por los carros.
- Solicitar la renovación del equipamiento del aula de informática, que data del año 2000 y ha cumplido con creces su tiempo de servicio.
- Potenciar el perfil de Facebook del centro, como mecanismo inmediato de comunicación.
- Continuar con el desarrollo de la web y resolución de incidencias informáticas.
- Adquisición de equipos de sonido para los últimos proyectores adquiridos, ya que resulta deficiente en algunos usos.

## PLN DE MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 30 de Junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el tratamiento de la lectura durante el curso 2011/12, para el desarrollo de la competencia lingüística, se pretende que el alumnado pueda alcanzar un desarrollo adecuado a su edad de la competencia en comunicación lingüística, así como fomentar el hábito y el placer de la lectura y la escritura. Los objetivos que se persiguen, en relación con esto, son los siguientes:

- a) Desarrollar en el alumnado las competencias, habilidades y estrategias que les permitan convertirse en lectores capaces de comprender, interpretar y manejar

distintos soportes y textos.

- b) Mejorar el desarrollo del hábito lector y potenciar la mejora de la competencia lectora desde todas las áreas, materias y, en su caso, ámbitos del currículo, teniendo en cuenta las especificidades de cada una de ellas.
- c) Contribuir a la sistematización y coherencia de las prácticas profesionales que, en relación con la lectura y la escritura, se desarrollan en los centros docentes, así como favorecer su integración en el proceso de E-A de las diferentes áreas y materias del currículo.
- d) Potenciar la utilización de las bibliotecas escolares como centros de recursos para la enseñanza y el aprendizaje.
- e) Favorecer que el desarrollo de la competencia lectora se convierta en elemento prioritario y asunto colectivo de los centros docentes, del profesorado, del alumnado, de las familias y de la comunidad.
- f) Potenciar la utilización y la formación del profesorado para que contribuyan, de manera relevante, al mejor desarrollo de la competencia lectora y del hábito lector en el alumnado.

Para alcanzar estos objetivos, se plantean las siguientes actuaciones a nivel de centro:

4. Todas las áreas, materias y ámbitos incluirán en sus programaciones objetivos y contenidos para el fomento de la lectura y la expresión oral y escrita, utilizando como base los contenidos propios de la asignatura, e incluyendo criterios para la evaluación de dichos objetivos y contenidos.
5. En todas las áreas se dedicará un espacio del tiempo de aula para trabajar la lectura y la escritura.
6. Se fomentará el uso de la biblioteca escolar.

**PLAN DE MEJORA DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA** (ver anexos)

**PLAN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** (ver anexos)

**S. PROTOCOLO COVID-19** (ver documento anexo)

**T. PLAN DE ACTUALIZACIÓN DIGITAL.** (ver documento anexo)

Instrucción 10/2020, de 15 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general.

Para la realización de esta adaptación del Plan de Centro, los centros elaborarán el Plan de Actuación Digital, que se cumplimentará en Séneca, y será el documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial. El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza-aprendizaje).



## ANEXO

### MARCO LEGAL

[LEY ORGÁNICA 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (Texto consolidado, 2015).

[LEY ORGÁNICA 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10-12-2013).

. [ORDEN de 25 de julio de 2008](#), por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (Texto consolidado, 2016).

[ORDEN de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).

[DECRETO 111/2016](#), de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).

[REAL DECRETO 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (Texto consolidado, 30-07-2016).

